Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 27 de febrero de 1961

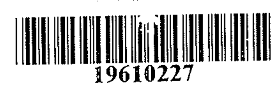
ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

METALURGICA OESTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.502. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: don Aarón Blum, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número ciento setentiocho mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos cincuentiuno; don Mauricio Blum, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos noventidós mil setecientos setentiuno; y doña Elisa Benveniste de Blum, paraguaya, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos treintisiete mil trescientos veinticinco, ambos cónyuges de primeras nupcias, domiciliad : en la calle Patrón número cinco mil trescientos sesenticuatro; doña Teresa Estela Blum de Koren, argentina, casada en primeras nupcias con don Saúl Koren, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos trece mil doscientos treinticinco, domiciliada en la calle Charcas número dos ochocientos sesentinueve; don Chabetay Benveniste, paraguayo, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos veinticinco mil doscientos sesentiocho; y doña Sofía Donenberg de Benveniste, argentina, ocupada en quehaceres doméstico, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos nueve mil ciento cincuentinueve, ambos cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en la calle Escobar número dos mil novecientos setenticinco; don Isaac Blum, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Regina Rosenberg, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos ochenticinco; domiciliado en la calle Vera n mil ciento sesenta; don Abraham Tarnovsky, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Noemí Dora Dubcovsky, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos ochentitrés, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cinco mil ciento sesentiséis; y don Naum Goffan, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Zaidman, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cincuentiuno, noveno piso, oficina noventiuno: todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los comparecientes concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el doctor don Naum Goffan en nombre y representación de don Moisés Goffan, a mérito del respectivo Poder General Amplio que éste al efecto le otorgara con fecha treinta de noviembre del corriente año, según escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio número mil trescientos ochentidós de este Registro a mi cargo, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente, es del siguiente tenor: "...Escritura número trescientos setenta y cinco — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece don Moisés Goffan argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Jallinsky, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil ciento ochenticinco, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil doscientos cuarenta de la Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Naum Goffan... para que en su nombre y representación intervenga en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial cualquiera que fuere su naturaleza, fuero y jurisdicción. — Al efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos:... f) Formación de Sociedades. — Para que constituya, prorrogue, disuelva, divida o liquide sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos... n) Otorgamiento de Escrituras. — Para que otorgue y firme todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales... Así la otorga el compareciente y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Juan Pedro Buchicardi y don Isaac Félix Wainbarg, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... M. Goffan. — Tgo.: Juan P. Buchicardi. — Tgo.: I. F. Wainbarg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Chernovetzky". — Es copia fiel, doy fe, del mandato relacionado, asegurando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes por sí y el doctor Naum Goffan además en el carácter invocado de mandatario de don Moisés Goffan, dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Metalúrgica Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, de la cual son los únicos socios fundadores, la cual fue constituída con fecha treintiuno de agosto de mil novecientos sesenta, con la denominación de "Metalúrgica Oeste, Sociedad Anónima", y a elevar a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome a tal fin las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número nueve mil quinientos ochentitrés del año mil novecientos sesenta, que transcriptas por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución de "Metalúrgica Oeste, Sociedad Anónima". En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reunieron en las oficinas de la calle Avda. Rivadavia Nº 10.085, de esta Capital Federal, los que suscriben Aarón Blum; Mauricio Blum; Teresa Estela Blum de Koren; Elisa Benveniste de Blum; Moisés Goffan; Isaac Blum; Abraham Tarnovsky; Dr. Naum Goffan; Chabetay Benveniste y Sofía Donenberg de Benveniste, todos mayores de edad y hábiles para este acto y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al señor Aarón Blum y secretario al señor Mauricio Blum. A continuación el señor Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima que se ocupará de las actividades comerciales, industriales, agropecuarias e inmobiliarias en los aspectos que se detallan en el artículo segundo de los estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la Sociedad, que se denominará "Metalúrgica Oeste Sociedad Anónima". Que llevando adelante este propósito se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, previa lectura que de los mismos se hará por secretaría. Puesto a consideración el objeto de la reunión, los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones resuelven por unanimidad: 1º) Dejar en este acto constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Metalúrgica Oeste Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo segundo del Estatuto Social y girará con un capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — 2º) Previa lectura que de los estatutos hace la secretaría, aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de este acta. — 3º) Emitir seis mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en la siguiente proporción: Aarón Blum dos mil doscientas cincuenta acciones; Mauricio Blum dos mil doscientas cincuenta acciones; Teresa Estela Blum de Koren mil ciento cincuenta acciones; Elisa Benveniste de Blum cincuenta acciones; Moisés Goffan cincuenta acciones; Isaac Blum cincuenta acciones; Abraham Tarnovsky cincuenta acciones; Naum Goffan cincuenta acciones; Chabetay Benveniste cincuenta acciones y Sofía Donenverg de Benveniste cincuenta acciones. Las acciones suscriptas, son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, el cual es suscripto por los accionistas, formando parte integrante de la presente acta. — 4º) Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad que serán los siguientes: Presidente: Aarón Blum; Vicepresidente: Mauricio Blum; Directores: Teresa Estela Blum de Koren y Elisa Benveniste; Directores suplentes: Isaac Blum y Abraham Tarnovsky. — 5º) Se designa Síndico titular al Dr. Naum Goffan y Síndico suplente al Dr. Moisés Goffan. — 6º) Se faculta al señor Dr. Naum Goffan redactor de los estatutos y al señor Mauricio Blum, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los estatutos una vez inscriptos, firmar escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado — Aarón Blum. — M. Blum. — Elisa B. de Blum. — M. Goffan. — Teresa B. de Koren. — Isac Blum. — A. Tarnovsky — Naum Goffan. — Chabetay Benveniste. — Sofía D. de Benveniste. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Aarón Blum", "M. Blum", "Elisa B. de Blum" "M. Goffan", "Teresa B. de Koren", "Isac Blum", "A. Tarnovsky" "Naum Goffan", "Chabetay Benveniste" y "Sofía D. de Benveniste", pertenecen a los señores: Don Aarón Blum, don Mauricio Blum, doña Elisa Benveniste de Blum, don Moisés Goffan, doña Teresa Estela Blum de Koren, don Isaac Blum, don Abraham Tarnovsky don Naum Goffan, don Chabetay Benveniste y doña Sofía Donenberg de Benveniste, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A. Chernovetsky. Está su sello". — Estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "METALURGICA OESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. El término de duración queda fijado en noventa y nueve años, a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tersceros, o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y|o menor de toda clase de mercaderías y materias primas, y en especial hierros, productos metalúrgicos, siderúrgicos y electrometalúrgicos así como ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Adquirir, registrar y vender patentes y marcas. Rodados en todos sus tipos. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos en todos sus procesos de toda clase de productos eléctricos y de ingeniería en general que se relacionen con los mismos. Fabricación, terminación en cualquiera de sus etapas de repuestos para la industria automotriz. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales y la industrialización y comercialización de sus productos. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación, demolición, reedificar y refeccionar, administración, locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal Para realizar sus fines, la sociedad puede ejecutar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directamente o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: I) Comprar, vender, permutar y ceder al contado y|o a crédito, toda clase de materias primas, mercaderías y artículos de comercio elaborados en el país o en el extranjero; importarlos y exportarlos, recibirlos o darlos en consignación, fabricarlos directamente en establecimientos industriales propios o convenir su fabricación en establecimientos de terceros. Y consecuentemente, intervenir en la transformación, elaboración y confección de toda clase de materias primas y mercaderías que se relacionen con el objeto de la sociedad. II) Realizar toda clase de operaciones con semovientes y con los productos agrícolas ganaderos en cualquiera de sus etapas, como también con los productos forestales. III) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias a cuyo efecto podrá adquirir, permutar, vender locar, gravar, edificar, demoler, reedificar y refeccionar toda clase de bienes inmuebles, ejercitando respecto de los mismos todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición y ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades industriales o comerciales propias de la sociedad, sea que tales inmuebles se destinen a renta o a su comercialización. IV) Obtener, enajenar y permutar concesiones públicas o privadas, patentes y marcas y asociarse a otras empresas o actividades comerciales y|o industriales, agropecuarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto e intervenir en toda clase de mercaderías relacionadas con el objeto. V) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Rca. Arg., Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As., o con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de las autónomas o autárquicas, con los particulares, con las empresas mixtas, sociedades, Bancos del país o del exterior. VI) La enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos m|n. de c|l., representado por treinta mil acciones al portador, valor nominal cien pesos m|n. de c|l. cada una, dividido en cinco series iguales de seiscientos mil pesos m|n. c|l. cada una. El directorio en cada caso, determinará conforme con lo dispuesto en el artículo 5º de estos estatutos, así como también la forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución del directorio para la emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos m|n. de c|l., en series de un millón de pesos m|n. de c|l. La asamblea determinará la oportunidad de la emisión de las acciones, la determinación de las condiciones y formas de pago de las mismas. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias


19610227

y al portador. Las acciones una vez integradas, serán emitidas al portador, numeradas, selladas y llevarán las firmas del presidente y la del vicepresidente, pudiendo utilizarse un sello con el "facsimil" de una de las firmas, la del presidente o la del vicepresidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Cód. de Com., además los títulos podrán ser representativos de más de una acción. Los tenedores de acciones tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por cada acción. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de tal derecho, dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en el caso de emisión de acciones ordinarias al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo 7º: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley 8875 y|u otras disposiciones legales que se sancionen en el futuro. — Artículo 8º: Todo suscriptor de acciones estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquéllas en las fechas convenidas, no haciéndolo, el directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos sin necesidad de interpelación ni juicio alguno y disponer la venta en remate público sin base, de los respectivos títulos; anunciando durante tres días en el Boletín Oficial. Los gastos que ocasionen la venta serán por cuenta del suscripto moroso. — Administración: Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 4 miembros titulares, según lo disponga la asamblea y de hasta 2 directores suplentes. Durarán 2 años en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes convocada dentro de plazo establecido por el Art. 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario, por lo menos, de 50 acciones, cantidad ésta que deberá quedar depositada en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: En los casos de muerte, renuncia, separación, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director suplente, en el orden elegido en la asamblea por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de la ausencia del reemplazado. Una vez constituído el directorio, elegirá de su seno un presidente un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El vicepresidente actuará indistintamente y en paridad con el presidente, sin tener que justificarlos ante terceros. — Artículo 11º: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, o bien a solicitud de dos directores titulares, o del síndico y estará en quórum legal con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente y|o el vicepresidente doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director otorgándole carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo 12º: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. Todos los documentos que emanen del directorio para ser válidos; tendrán que llevar la firma del presidente o vicepresidente b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y cualquier otra especie en los plazos, pactos clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes a contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terrenos por causa de utilidad pública, debiendo ejercerse esta facultad previo cumplimiento con lo estatuído por el artículo 1.807 en su inciso 6º) del Código Civil, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por plazos que no excedan de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o el pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y formar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis y otras; solicitar préstamos y créditos, operar, en general, en el Banco Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ceder, transferir o cancelar hipotecas prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar carta de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreos, transportes, fletamento y depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la Ley 12.155, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y demás actos concernientes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa, sino explicativa: c) Resolver todo lo concerniente al persona, y al régimen administrativo de la Sociedad. — Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; g) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Fiscalización. — Artículo 13º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Las funciones del Síndico, serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Asambleas: Artículo 14º: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de ser solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días y comenzarán con anticipación de 10 y de 8 días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo 15º: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del citado para su realización, y podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por poder o carta poder. — Artículo 16º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o quienes los reemplacen, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por los accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Utilidades: Artículo 17º: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinarán: A) El 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; B) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio; C) Pago del dividendo a los tenedores de acciones ordinarias; D) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea — Liquidación: Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y del Síndico. — Artículo 19º: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — b) El sobrante en la proporción al número que de las mismas pueda tener cada uno. — Aarón Blum. — M. Blum. — Teresa B. de Koren. — M. Goffan. — Elisa B. de Blum. — Isaac Blum. — A. Tarnovsky. — Naum Goffan. — Chabetay Benveniste. — Sofía D. de Benveniste. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Aarón Blum" "M. Blum", "Teresa B. de Koren" "M. Goffan", "Elisa B. de Blum", "Isaac Blum", "A. Tarnovsky", "Naum Goffan", "Chabetay Benveniste" y "Sofía D. de Benveniste", pertenecen a los señores: don Aarón Blum, don Mauricio Blum, doña Teresa Estela Blum de Koren, don Moisés Goffan, doña Elisa Benveniste de Blum, don Isaac Blum, don Abraham Tarnovsky, don Naum Goffan, don Chabetay Benveniste, doña Sofía Donenberg de Benveniste, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A. Chernovetzky — Está su sello". — "Buenos Aires, 28 nov. 1960. — Vistos los Expedientes números... 9.5°°|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Metalúrgica Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Metalúrgica Oeste, Sociedad Anónima" el 31 de agosto de 1960, Estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), y la salvedad indicada a fojas dieciséis vuelta (16 vta.)... Artículo 2º:... Artículo 3º:... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 14.962. — Frondizi. — Justo P. Villar — Es copia. — Hay una firma. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Es copia fiel de los originales corrientes de fojas tres a ocho vuelta y la salvedad indicada a fojas dieciséis vuelta y el decreto respectivo, así como el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos. — Y finalizan diciendo los comparecientes y el doctor Naum Goffan, además de por sí, en el carácter invocado, que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "Metalúrgica Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Juan Pedro Buchicardi y don Isaac Félix Wainbarg, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número trescientos noventinueve de fecha catorce del corriente mes y año. — Aarón Blum. — M. Blum. — Elisa B. de Blum. — Teresa B. de Koren. — Chabetay Benveniste. — Sofía D. de Benveniste. — Isaac Blum. — A. Tarnovsky. — Naum Goffan. — Tgo.: Juan P. Buchicardi. — Tgo.: I. F. Wainbarg — Hay un sello. — Ante mí: A. Chernovetzki. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número mil quinientos dos del Registro número veinte y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Metalúrgica Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, expido el presente Primer Testimonio, en once sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: nueve millones ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Abraham Chernovetzky, Escribano. — Sobre raspado: "cuatrocientos", Vale. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Enmendado: "1961", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.680 e.27|2-Nº 14.460 D.T.-v.27|2|61

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Don Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura de fecha 30 de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano don Carlos Alberto González Fernández, ha quedado protocolizada la reforma de estatutos de la Sociedad "BANCO DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de agosto de 1960, en lo que se refiere al artículo quinto, cuya reforma ha sido aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 15.113 dictado el primero de diciembre de mil novecientos sesenta, quedando en consecuencia el artículo reformado, redactado como sigue: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de dos mil series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, salvo en la elección del Síndico Titular y Suplente en la que tendrán derecho a un voto cada una y acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras mil quinientas series, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series números 1 al 100, 501 al 600 y 1.001 al 1.100 y de acciones ordinarias de la clase "B" las series números 101 al 500, 601 al 1.000 y 1.001 al 1.500. Las series remanentes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo en cada resolución de nueva emisión, dejarse constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones que correspondan, dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series cuyos montos se determinarán en cada caso, en acciones ordinarias al portador de las clases "A", "B" o preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En los aumentos del capital autorizado se guardarán, en todos los casos, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Di-

rector, pudiendo ser facsimilar una de las firmas y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.27|2-Nº 16.317-v.27|2|61

A M I C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece el doctor Fernando García Olano argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de los señores doctor Enrique Roberto Aftalión, doctor Jorge Tristán Bosch, don Angel Castaño, don Alberto José Cordeu, don Juan Fábregas don Héctor Alberto Groppo, don Adrián López, don Manuel Mira y don Julio Zayas, cuyos datos de identidad personal, así como los del compareciente, constan en la escritura que se transcribirá más adelante, y ejercitando el poder especial que los nombrados le otorgaron por ante mí, en este registro a mi cargo, el quince de setiembre de mil novecientos sesenta, al folio novecientos cuatro del presente protocolo, y que también más adelante se copiará. Y el compareciente, dice: Que por la citada escritura pública de fecha quince de setiembre del año en curso, pasada ante mí, en este registro y al folio novecientos cuatro del corriente protocolo, el exponente y sus representados constituyeron, provisoriamente, la sociedad anónima "Amic", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, confirieron el mandato que ejercita y redactaron el respectivo estatuto, que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra "N" número doce mil quinientos veinticuatro|uno|sesenta. Que dicho estatuto ha sido aprobado y se ha concedido a la sociedad recurrente personería jurídica, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil quinientos setenta y nueve, de fecha dieciséis del corriente mes de diciembre; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, del estatuto social y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, lo cual, por su orden y concordado, dice así: Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores doctor Enrique Roberto Aftalión, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos ocho, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Costa, con cédula de identidad número setecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal; doctor Jorge Tristán Bosch, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos dieciséis, abogado, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Ana Salvat, cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Angel Castaño, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ana Dibello, cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil ciento treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número ciento quince, Capital Federal; don Alberto José Cordeu, argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída María Piazza, cédula de identidad número novecientos veinte mil doscientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; don Juan Fábregas, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos quince, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabel Colombo Berra, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos veinte, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número ciento quince, Capital Federal; doctor Fernando García Olano, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos diez, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Castaños, cédula de identidad número un millón treinta y siete mil ciento setenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento veinte, Capital Federal; don Héctor Alberto Groppo, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos once, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Luisa Antonieta Vilar, cédula de identidad número ochocientos quince mil doscientos noventa y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná número novecientos cincuenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; don Adrián López, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinte, industrial, casado en primeras nupcias con doña Teresa Baglio, cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y ocho mil trescientos doce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número ciento diez, Capital Federal; don Manuel Mira, español, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cuatro, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosario De Gregorio, cédula de identidad número un millón ciento cincuenta mil ochocientos setenta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número ciento diez, Capital Federal: y don Julio Zayas, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Hetelvina López, cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa mil veinte, de la Policía Federal domiciliado en la calle Venezuela número ciento diez, Capital Federal; siendo todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que se han reunido en Asamblea Constitutiva a efectos de tratar la formación de "Amic", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Toma la palabra el señor Manuel Mira, quien, por voluntad unánime de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva, y expresa que la formación de esta sociedad se efectúa en virtud de lo convenido ya, previamente, entre todos los asistentes, quienes tienen conocimiento del objeto social de la empresa en formación y del estatuto social. En base a lo expuesto, los accionistas fundadores, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Industriales: Explotación de la industria metalúrgica y siderúrgica en todos sus aspectos y modalidades: y II) Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad será capaz de realizar todos los actos, contratos y negocios, incluso inmobiliarios y financieros, que directa o indirectamente se relacionar con él. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto social que ha de regir la nueva empresa cuyo texto es el siguiente: Estatuto: Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "AMIC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y duración de noventa y nueve años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Industriales: explotación de la industria metalúrgica y siderúrgica en todos sus aspectos y modalidades; y II) Comerciales: compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad será capaz de realizar todos los actos, contratos y negocios, incluso inmobiliarios y financieros, que directa o indirectamente se relacionen con él. — Capítulo III. — Capital. Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, y dividido en series de un mil acciones. Las acciones serán: ordinarias "A" con derecho a cinco votos; ordinarias "B" con derecho a un voto y preferidas. Las series serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias clase "A", clase "B" y/o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante un reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado con una anticipación de ocho días mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial; c) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las las que posean y dentro de sus respectivas clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. Cuando se trate de la emisión de acciones ordinarias, se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" guardándose la proporción existente entre ambas clases antes de la emisión. Si se emitiera de una sola clase de acciones ordinarias, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, sin distinción, tendrán derecho de preferencia en la suscripción en proporción a sus tenencias. — Artículo 6º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la asamblea; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general, excedente que se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Entregando acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean inmuebles, muebles, valores, empresas derechos y concesiones que adquiera la sociedad, debiendo siempre los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representar un valor equivalente al de las acciones así integradas; e) Apelando al aporte de nuevos capitales; f) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la autorización previa de la asamblea. En los casos de los incisos a) y c) las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Capítulo IV. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según determina la asamblea al elegirlos, pudiendo elegir también hasta tres suplentes. Los directores durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. Los directores depositarán en garantía de su gestión cien acciones. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero su voto no se computará a los efectos del quórum del Directorio. El Directorio asignará a uno de sus miembros el carácter de presidente, quien tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. — Artículo 8º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país; c) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, mixtos o particulares y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera; d) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestiones de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, desempeñar toda clase de mandatos; e) Emitir debentures dentro o fuera del país conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; f) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras; g) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; h) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; i) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los directores podrán desempeñar tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. En estos casos, así como también cuando la gerencia fuera desempeñada por un director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales, del ejercicio en que se devengan y ad referéndum de la asamblea. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo 9º. El monto total de las remuneraciones del Directorio, por cualquier concepto, no podrá exceder del porciento de utilidades que establezca al respecto la autoridad competente. En los casos de falta de utilidad o cuando ellas fueran reducidas, la asamblea podrá fijar la remuneración fuera del monto prefijado, debiendo figurar la cuestión como un punto especial en el orden del día. — Artículo 10º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente. Para la elección de síndicos, cada acción sin distinción de clase, conferirá derecho a un voto. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo 11º Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. La asamblea solicitada por accionistas, será resuelta dentro de los diez días de formalizado el pedido. Las citaciones a asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez u ocho de anticipación según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Las asambleas, inclusive en los casos previstos en el citado artículo 354, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12º. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Artículo 13º. El ejercicio económico comienza el primero de julio y finaliza el treinta de junio de cada año. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo básico y el dividendo adicional de las acciones preferidas: d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VI. Liquidación. — Artículo 14º La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la forma siguiente: a) Se abonará el pasivo; b) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; c) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; d) Se abonarán los dividendos de las acciones preferidas: e) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Tercero: Acto seguido se procede a emitir las cuarenta primeras series de acciones o sean cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A" al portador, y de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que suscriben los asistentes en la siguiente forma: el doc-

tor Enrique Roberto Aftalion, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor Jorge Tristán Bosch, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|nacional; el Sr. Angel Castaño, tres mil ochocientas acciones o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto José Cordeu, un mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Juan Fábregas, diez mil ciento treinta acciones o sea un millón trece mil pesos moneda nacional; el doctor Fernando García Olano, un mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Alberto Groppo, ciento cuarenta acciones o sea catorce mil pesos moneda nacional; el señor Adrián López, nueve mil acciones o sean novecientos mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Mira, diez mil ciento treinta acciones o sea un millón trece mil pesos moneda nacional; y el señor Julio Zayas, tres mil ochocientas acciones, o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: De los importes suscriptos, detallados precedentemente, los accionistas integran, respectivamente, el diez por ciento, en dinero efectivo, suma que alcanza a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Quedan nombrados, por unanimidad, para formar el primer Directorio hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, las siguientes personas: don Angel Castaño, don Alberto José Cordeu, don Juan Fábregas, don Adrián López, don Manuel Mira y don Julio Zayas, asignándose al señor Juan Fábregas el carácter de Presidente. Síndico titular: doctor Fernando García Olano y Síndico suplente: señor Héctor Alberto Groppo. — Sexto: Finalmente, por unanimidad, se autoriza a los señores presidente, don Juan Fábregas y doctor Fernando García Olano, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, efectúen los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, gestionando la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que aconseje introducir la Inspección General de Justicia y una vez dictado el correspondiente decreto aprobatorio, otorguen y firmen, uno u otro, de los nombrados, la escritura pública de constitución definitiva, para todo lo cual se les confiere poder suficiente en forma. Previa lectura, los comparecientes se ratifican, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos don Juan Felipe Giraldo y don Domingo Juan Fulini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Aftalion. — J. T. Bosch. — A. Castaño. — A. J. Cordeu. — J. Fábregas. — F. García Olano. — H. Groppo. — Adrián López. — Julio Zayas. — Manuel Mira. — J. F. Giraldo. — D. Fulini. — Hay un sello. Ante mí: Juan E. Carazo". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. Vistos los expedientes números... 10.295|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigne:... "Amic", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 15 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas dos (2) y cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas catorce (14)... Artículo 5º. Déjase constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Frondizi.— Justo P. Villar. Decreto Nº 15.579". Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara definitivamente constituída a la sociedad "Amic" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, se ratifica, firmando como acostumbra por ante mí y los testigos don Domingo Juan Fulini y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. García Olano. — E. Fulini. — J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Juan E. Carazo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro cuatrocientos sesenta y cuatro, a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio, en siete sellos de tres pesos números cuarenta y tres mil veinticinco, y del cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro al cuarenta y tres mil cincuenta y nueve, inclusive, todos serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan E. Carazo.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.680.— e.27|2-Nº 16.323-v.27|2|61

MONZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8.697. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital, de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparece don César Ignacio Reyes Allende, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos veintiocho Capital Federal, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones setecientos quince mil novecientos ochenta y cuatro, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en el carácter de apoderado de los señores don Alberto Jorge Rodríguez Larreta; Maud María Catalina D'Alkaine de Rodríguez Larreta; don César Agustín Reyes; don Esteban Juan María De Estrada; doña Martha Delia Bosch de Estrada; don Enrique Angel Della Savia; don Angel Luis Martín, don Juan Roberto Ross, Eduardo Raúl Stafforini; doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández y don Carlos María Miguens, según poder torgado con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del presente Registro y Protocolo, que en sus partes pertinentes dicen así: "...En... Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.... comparecen don Alberto Jorge Rodríguez Larreta... doña Maud María Catalina D'Alkaine de Rodríguez Larreta... César Reyes Allende... César Agustín Reyes... Esteban Juan María De Estrada... doña Martha Delia Bosch de Estrada... don Enrique Angel Della Savia... don Angel Luis Martín... don Juan Roberto Ross... don Eduardo Raúl Stafforini... doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández... don Carlos María Miguens... como de que exponen: Que con fecha dos del corriente por instrumento privado han dejado constituída provisoriamente la sociedad "Monza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y que vienen por la presente a otorgar poder especial irrevocable a favor de don Alberto Jorge Rodríguez Larreta, don César Ignacio Reyes Allende y don Esteban Juan María De Estrada, quienes a su vez se otorgan recíprocos poderes para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los estatutos de la sociedad mencionada, acepten las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y demás oficinas competentes reemplazando las cláusulas observadas por otras, introduzcan modificaciones a los estatutos que crean pertinentes, practiquen las diligencias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional suscriban las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad, solicitando de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo los demás actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que por ser consecuencia del contrato privado de sociedad tiene el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes, conforme a lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del del Código Civil. — Leída... C. Miguens. — Juan Ross. — A. Martín. — E. Della Savia. — Maud D. de Rodríguez Larreta. — A. J. R. Rodríguez Larreta. — Esteban M. Estrada. — Martha B. A. de Estrada. — Enriqueta M. A. Mezzadra de Fernández. — E. R. Stafforini. — C. Reyes Allende. — César A. Reyes. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda..." Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como tras haberme asegurado el compareciente no haberle sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna la representación invocada, expone: Que viene por la presente a dejar constituída por escritura pública la sociedad que girará bajo la denominación de "Monza", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria de cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas cuatro a catorce del Expediente número nueve mil setecientos cincuenta y tres año mil novecientos sesenta, número de procedencia once mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia, surge el estatuto social que correlacionada con las modificaciones de fojas veinte y uno a veintidós vuelta y de fojas veinte y cuatro a veinticinco, todo del expediente mencionado, transcripta dice así: 'Estatutos de "Monza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Nombre Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "MONZA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución de directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) Elaboración, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos; b) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal: c) Importación, exportación, distribución compra-venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, automotores motores, repuestos, herramientas y mercaderías en general, y d) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales o empresas y sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la constitución, transferencia y administración de hipotecas, la compra-venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa ytres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|o otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo, asimismo, crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y|o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas: b) Adquirir vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas: c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten: d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos anticresis, servidumbres, etcétera: e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. Título Segundo. Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de cinco mil acciones cada una; pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que también tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas del capital autorizado. Se encuentran emitidas dos series, una en acciones ordinarias de la clase "A" y la otra en acciones ordinarias de la clase "B". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clases de acciones que determine el directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su misión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentso efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando el directorio o la asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero por prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor: c) Tendrá preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de lo cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autorizan el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales. — Artículo Cinco: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal: b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente: d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que losprecitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas del caso del inciso a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos Estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Adminis-

tración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez directores titulares y hasta seis suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria. — Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores, con la limitación de que siempre deberá ser un número par de miembros y compuesto el Directorio por igual cantidad de Directores Titulares y Suplentes por la clase de Acciones "A" y "B". — Estos Directores serán designados por la mayoriá de votos de accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones presentes en la Asamblea. — El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un Presidente, el que deberá ser alternativamente por año un Director por cada clase de Acciones "A" y "B". — Al Presidente lo reemplazará el Director por igual clase de acciones, de mayor de edad en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad o renuncia o cualquier otra causa, en el Directorio, serán llenadas por el o los Directores suplentes de su respectiva clase en el orden de lista. — Si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuere el Síndico designará en los accionistas tenedores de las respectivas clases de acciones a la o las personas para que llenen la o las vacantes; los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Octavo: Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — Será necesario que la mayoria haya contado con el voto de por lo menos un Director elegido por Accionistas de la Clase "A" y un Director elegido por accionista de la Clase "B" para resolver sobre: a) Oportunidad, formas, plazos y condiciones en que deben suscribirse y abonarse las emisiones de acciones autorizadas por el artículo tercero de estos estatutos y las de debentures que se resolvieran efectuar; b) Establecimiento de agencias, sucursales y/o representaciones, asignación de sus capitales y fijación de sus atribuciones; c) Suscripción compra y venta de acciones y cuotas de otras Sociedades Anónimas, en Comandita o de Responsabilidad Limitada; adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos, disolución de sociedades y encargo de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y constitución de hipotecas, prendas u otros gravámenes reales sobre bienes de la Sociedad. d) Nombramiento de su seno, incluso el Presidente, de uno o más gerentes, administradores o técnicos, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" del ejercicio, ad referendum de la Asamblea. — También están sujetos a esta limitación los nombramientos de gerente, contador, administradores y apoderados generales, cualquiera fuera la remuneración que se fije y aún si no se les atribuyera alguna; e) Para en el curso del ejercicio de dividendos provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, inciso q, de estos Estatutos. — Artículo Noveno: La representación legal y la firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los Directores en ejercicio. — El Directorio podrá además, delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, de Comercio y de los presentes Estatutos — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces muebles y semovientes, constituir aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago empréstitos, cuotas a vencer a plazo, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos Extranjeros; b) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, Particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros; nombrar agentes o representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatarias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en los que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asambleo General la Memoria Anual, confeccionará el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. la enumeración que antecede es simple, enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo Décimo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio, ad referéndum de la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo quince de estos Estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso l) y quince no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado, por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinaras pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de Asamblea aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de por lo menos el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y siempre que a su vez los mismos representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto correspondiente a cada una de las clases de acciones. — Se requerirá la aprobación de por lo menos el sesenta por ciento de los votos presentes en la Asamblea, y que dentro de dicho porcentaje se halle incluído imprescindiblemente el cincuenta por ciento de los votos presentes de cada una de las clases de acciones ordinarias "A" y "B" para resolver los siguientes asuntos: a) Cualquiera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; b) La formación de reservas especiales; c) La retención de dividendos de acciones ordinarias; d) La fijación o aprobación de participaciones y|o gratificaciones y|o sueldos y|o honorarios que se acuerden a los directores; e) Gravar en cualquier forma el fondo de comercio o venderlo; f) El rescate de acciones preferidas; g) Establecer la clase de acciones a emitirse y sus condiciones de emisión, suscripción e integración, como consecuencia de los aumentos de capital autorizados que resuelva la Asamblea de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma de modo de pago de las acciones y emitirse; h) Las cuestiones enunciadas en el Artículo octavo, incisos a) a d), si tuvieran que ser tratadas en Asamblea. Los porcentajes fijados precedentemente para aprobar los puntos enumerados, en todos los casos se computarán sobre los accionistas con derecho a voto. Para la elección de Directores, cada una de las dos clases de acciones ordinarias "A" y "B", designarán igual número de Directores titulares y en el caso de que la Asamblea acuerde nombrar suplentes, ambas clases de acciones designarán un número igual de miembros; designaciones éstas, que al igual que su revocación, se efectuarán por mayoría de votos presentes de las respectivas clases de acciones. Las demás cuestiones que se sometieren a consideración de la Asamblea se resolverán por mayoría de votos presentes. La revocación del mandato de los directores podrá también ser resuelta por el conjunto de los accionistas en Asamblea General con la salvedad de que en este supuesto sólo podrá resolver la revocación del mandato de todos los Directores, sin excepción y no de un Director o Directores determinados. — Artículo décimo cuarto: No obteniéndose el quórum fijado en el artículo décimo tercero, se convocará a una Asamblea, conforme con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, para ser válidas, requerirán para los casos citados en el artículo décimo tercero, las mismas mayorías a que se refiere dicho artículo, pero computadas siempre sobre los votos presentes. — Las demás cuestiones que se sometieren a consideración de la Asamblea, se resolverán por mayoría de votos presentes. — En el caso de no concurrir los accionistas poseedores de una de las clases de acciones ordinarias, los Directores correspondientes a las mismas serán elegidos por los accionistas concurrentes y por mayoría de votos presentes y toda clase de resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso las enumeradas en el Artículo décimo tercero de estos Estatutos. Las resoluciones tomadas en la forma precedentemente indicada, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado con derecho a voto, incluso para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Esta validez de las resoluciones adoptadas por la Asamblea en forma legal y estatutaria, se hace extensiva a todos los accionistas, aun cuando su respectiva clase de acciones hubiese estado totalmente ausente sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea; los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o personas, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo tercero de estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto, por el Director o accionistas que designe la Asamblea. — Título sexto. — Balance. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha y previa su inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas, y en el siguiente orden: uno) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; dos) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; tercero) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimo octavo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio, disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: uno) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; tres) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; cuatro) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda, y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del Artículo décimo quinto de estos Estatutos; cinco) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Firmado, Alberto Jorge Rodríguez Larreta, doña Maud María Catalina D'Alkaine de Rodríguez Larreta, don César Ignacio Reyes Allende, don César Agustín Reyes, don Esteban Juan María de Estrada, doña Martha Della Bosch de Estrada, don Enrique Angel Della Savia, don Angel Luis Martín, don Juan Roberto Ross, don Eduardo Raúl Stafforini, doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández y don Carlos María Miguens. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Jorge Rodríguez Larreta, doña Maud María Catalina D' Alkaine de Rodríguez Larreta, don César Ignacio Reyes Allende, don César Agustín Reyes, don Esteban Juan María De Estrada, doña Martha Delia Bosch de Estrada, don Enrique Angel Della Savia, don Angel Luis Martín, don Juan Roberto Ross, don Eduardo Raúl Stafforini, doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández y don Carlos María Miguens, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. La presente certificación la efectúo en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos doce de la Capital Federal. Hay un sello y una firma: Delfín Rueda". "Buenos Aires, primero de diciem-

bre de mil novecientos sesenta. Visto los expedientes número: 9.753|60... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del Veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las Sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna.. "Monza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el dos de mayo de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas cuatro (4) a catorce (14) con la modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticuatro (24) a veinticinco (25) ...Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y Archívese. Frondizi. J. P. Villar. Decreto Nº 15.113". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. como de que el compareciente agrega: Que en consecuencia deja constituída la Sociedad "Monza" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Se hace presente que el Impuesto Fiscal de esta escritura se abona conforme al artículo veintitrés de la Ley de Sellos sobre el capital emitido o sea sobre las dos primeras series que totalizan la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fue se ratifica y firma por ante mí juntamente con los testigos del acto don Pascual Santoro y don Eduardo Oscar Del Piano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. C. Reyes Allende. Tgo.: P. Santoro. Tgo.: Eduardo O. Del Piano. Hay un sello. Ante mí. Eduardo Rueda. Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mi al folio ocho mil seiscientos noventa y siete del Registro trescientos doce de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en once sellos nacionales de Ley, Serie T. números correlativos del dos millones trescientos doce mil cinco al dos millones trescientos doce mil once y del dos millones trescientos doce mil veintidós al dos millones trescientos doce mil veinticuatro y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. Fdo.: Esc. Em. Rueda. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 21.680. e.27|2-Nº 14.463 D.T.-v.27|2|61

FAHR ARGENTINA

Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1. Primer Testimonio. Escritura Número uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a Nación Argentina a dos días le enero de mil novecientos sesenta y uno. ante mi. escribano público autorizante y testigos que se expresarán comparecen: los señores don Walter Schumacher, que dice ser naturalizado argentino. casado. industrial y don José Emiliano Palau, que dice ser argentino. casado. militar. domiciliados en Charcas seiscientos ochenta y cuatro, piso sexto. de esta Ciudad. mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente y Director. respectivamente, de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Fahr Argentina Sociedad Anónima Financiera. Industrial y Comercial", acreditando la existencia de dicha Sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y protocolizados por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos A. Petracchi, al folio dos mil setecientos cuatro del Registro sesenta y seis de su adscripción. íntegramente transcriptos al folio tres mil quinientos veintitrés de este Registro. protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho: b) Posteriormente el capital autorizado de la Sociedad fue elevado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional según escritura de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. otorgada ante el mismo escribano Petracchi al folio mil setenta y siete de dicho Registro. tomándose razón de ello con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil treinta y ocho. al folio cuatrocientos setenta y siete del libro cuarenta y nueve. Tomo A. de Estatutos Nacionales. y por escritura de fecha treinta y uno de marzo del año próximo pasado, otorgada ante mí al folio setecientos cinco de este Registro se completó el capital social autorizado de la Sociedad mediante la emisión de acciones por un valor nominal de treinta millones de pesos moneda nacional inscribiéndose el tres de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número mil ciento ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro cincuenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuya escritura fue ratificada el veintiocho de junio del mismo año, por ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco de este Registro e inscripta el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil trescientos ochenta y cuatro folio cinco, Libro cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales: y c) Actas de elección de autoridades y distribución de cargos, que labradas en los libros respectivos debidamente rubricados tengo a la vista para este acto, doy fe, transcribiendo a continuación lo pertinente de los Estatutos y Actas de referencia, que copiados dicen: "Estatutos..." — Artículo primero: Bajo la denominación "FAHR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal... Artículo segundo: El término de duración será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros... la importación. representación y distribución de productos de la Maschinenfabrik Fahr A. G. de Gottmandingen (Alemania) en la República Argentina, al montaje de tractores. vehículos y maquinarias para trabajos agrícolas y construcción de pistas y caminos... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional... dividido en .. series de dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional... cada una... Dicho capital podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional... en una o más series, por la sola resolución del Directorio... por medio de suscripción de acciones... Artículo quinto: Las resoluciones del Directorio de aumento de capital o emisión de acciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Capital Federal por el término de tres días hábiles consecutivos. Dichas resoluciones además, deberán ser elevadas a escritura pública, pagado el impuesto fiscal correspondiente y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro de Comercio. . Artículo séptimo: Se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando el Directorio o el Síndico lo resuelvan . Artículo décimo tercero: ...La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta nueve miembros titulares.. El término del mandato de los Directores será de dos años... Se renovarán la mitad cada año y podrán ser reelectos indefinidamente... El Directorio designará de su seno un Presidente.... y un Vicepresidente... Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico ...Formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo décimo noveno: Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente... otorgar y aceptar escrituras e instrumentos públicos y privados... Buenos Aires. 19 de marzo de 1953. Inscripto en la fecha bajo el número doscientos cincuenta y cinco al folio doscientos sesenta del Libro cuarenta y nueve. Tomo A. de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio". — "Acta Nº 44. — En la ciudad de Buenos Aires. el día 31 de julio de 1959 siendo las 11.30 horas, se reunieron los accionistas de "Fahr Argentina SAFIC"... el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia Ing Walter Schumacher declara abierta la Asamblea con la presencia de ocho accionistas... da lectura al Orden del Día... 5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos... acordando el señor Vice-Presidente el uso de la palabra al señor Mauricio Neuman... aconseja fijar el número de Directores en ocho. — La moción... es aprobada por el accionista Dr. Astigueta el cual al mismo tiempo presenta la siguiente lista para cubrir los cargos de Directores señor Juan Jorge Fahr. Dr. Wilfried Fahr Ing. Walter Schumacher. Dr. Juan E. Kleiner, Ing. Federico Binder. Dr. Manuel San Miguel. Dr. Rafael Martínez Echenique. Cnel. José E. Palau... aprobándose por unanimidad... no habiendo otro asunto que tratar... dándola por levantada siendo las 12.30 horas. — W. Schumacher. — José A. Lorenzo. — A. G. Finsterbusch. — Manuel A. Portela. — Horacio Devoto". — "Acta Nº 45. — En la ciudad de Buenos Aires. a los 31 días del mes de Julio de 1959, se reúne el Directorio de Fahr Argentina Sociedad Anónima Financiera. Industrial y Comercial... Siendo las 11.00 horas. el señor Síndico titular... da apertura a la reunión de Directorio y manifiesta que... el Directorio deberá designar de su seno un presidente y un vice-presidente. — Después de un cambio de ideas el Director señor Ingeniero Walter Schumacher propone designar al señor Juan Jorge Fahr para desempeñar el cargo de Presidente y el Director doctor Juan Kleiner propone designar al Ingeniero Walter Schumacher para desempeñar el cargo de Vice-presidente. — Las proposiciones se aprueban por unanimidad... se levanta la reunión siendo las 13 horas. — Wilfried Fahr. — J. E. Palau. — A. Finsterbusch. — J. Kleiner. — W. Schumacher. — Manuel A. Portela. Ramírez. — M. San Miguel". — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 29 de Julio de 1960 siendo las 18 horas, se reunieron los accionistas de Fahr Argentin S.A.F.I.C.... A la hora indicada el Presidenet señor Jorge Fahr declara abierta la Asamblea con la presencia de 9 accionistas por sí y 4 representados con 49.672 acciones, con derecho a 62.042 votos... A continuación el señor Fahr da lectura al Orden del Día... 4) Fijación del número de directores y elección de los mismos. — 5) elección del Síndico titular y síndico suplente... se considera el punto 4º del Orden del Día. — Pide la palabra el accionista Sr. Levy, quien manifiesta que en virtud del incremento que ha adquirido el volumen de los negocios sociales, se hace necesario facilitar las tareas del Directorio, incorporando la mayor cantidad de miembros que permitan los Estatutos... Por lo tanto, propone que el número de directores se fije en nueve, por lo que, de aceptarse la propuesta correspondería la elección de cinco directores para un período de dos años — Considerada la propuesta del señor Levy, la misma es aprobada por unanimidad. — Continúa en el uso de la palabra el señor Levy, quien propone reelegir como directores a los señores Juan Jorge Fahr. Juan E. Kleiner, José E. Palau y Rafael Martínez Echenique, y elegir para cubrir el nuevo puesto de Director al Dr. Amin G. E. Finsterbusch... La propuesta del Sr. Levy, luego de breve consideración, es aprobada por unanimidad. con la abstención que en cada caso hicieron de sus votos cada uno de los propuestos. — Al tratarse el punto 5º del Orden del Día pide la palabra el accionista Dr. Finsterbusch quien propone se reelija como Síndico Titular al Dr. Manuel A. Portela Ramírez. proponiendo como Síndico Suplente al ex-director Dr. Manuel San Miguel... Tras breve consideración, la propuesta del Dr. Finsterbusch es aceptada por unanimidad... no habiendo otro asunto que tratar... da por terminada la misma siendo las 18,45 horas. — J. Fahr. — N. Neuman. — R. Levy. — A. Finsterbusch". — Acta Nº 65. — En la ciudad de Buenos Aires. a los 29 días del mes de Julio de 1960. se reúne el Directorio de Fahr Argentina S. A. F. I. C., con la presencia de los señores Directores don Juan Jorge Fahr. Ing. Walter Schumacher, Dr. Juan Kleiner, Cnel. José E. Palau. Dr. Armin G E. Finsterbusch y Rafael Martínez Echenique. — Asiste también el Síndico suplente Dr. Manuel San Miguel. — Siendo las 19,15 horas. estando ausente el Síndico Titular Dr. Manuel A Portela Ramírez. el Dr. San Miguel asume la sindicatura e informa a los señores directores presentes que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos. corresponde que el Directorio designe de su seno un Presidente y un Vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia. — Después de un intercambio de opiniones. el Director Sr Ingeniero Walter Schumacher propone que se designe al señor Juan Jorge Fahr para que se desempeñe como Presidente. — Completando esta moción el Director Dr. Juan E. Kleiner propone que se designe al Ing. Walter Schumacher para que desempeñe el cargo de Vicepresidente. — Puestas a consideración ambas proposiciones son aprobadas por unanimidad por todos los Directores presentes, aclarándose que las designaciones durarán hasta la próxima renovación parcial del Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 20 horas. — J Fahr. — W. Schumacher. — J. Kleiner — J. E. Palau. — A. Finsterbusch. — R. Martínez Echenique. — M. San Miguel. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y que ha quedado justificado. Exponen: Que con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Fahr Argentina Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial" resolviendo modificar los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales —aumento de capital autorizado — lo que fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación. Que cumplidos todos los trámites y diligencias de estilo, con la aceptación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el dictamen favorable de ésta, el Superior Gobierno Nacional aprobó la reforma introducida a los estatutos de la sociedad por Decreto número quince mil ciento trece de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta. que en copia corre agregado, sin foliar. a fojas doscientos siete del Expediente número nueve mil ochocientos doce, año mil novecientos sesenta, el que conjuntamente con el testimonio del acta de la asamblea de referencia, obrante de fojas ciento cuarenta a ciento cuarenta y cuatro, el texto de la reforma aprobada, con las modificaciones introducidas y aceptadas de fojas doscientos dos a doscientos tres, tengo a la vista para este acto doy fe y copiados, juntamente con la nómina del Registro de Asistencia, son del tenor siguiente: "Acta número 54. En Buenos Aires. a los 20 días del mes de noviembre de 1959, se reunieron los accionistas de "Fahr Argentina" S. A. F. I. C. en la sede de la calle Charcas Nº 684, 6º piso, a fin de celebrar la asamblea general extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial desde el día 9 al 14 del mes de noviembre de 1959. Siendo las 11,30 horas, el señor presidente doctor J. Jorge Fahr, declara abierta la asamblea general extraordinaria convocada de acuerdo con lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 3 de noviembre de 1959, cumplimentando todos los requisitos legales. habiéndose cerrado el Registro de Asistencia con un depósito de 19.673 acciones y con la presencia de 14 accionistas de los cuales 9 por sí y 5 representantes. que representan un total de m$n. 19.673.000.— valor nominal y derecho limitado a 42.056 votos de acuerdo al artículo 350 del Código de Comercio. — Se halla presente asimismo el Inspector de Justicia, señor Enrique L. Terrizzano. El señor presidente manifiesta, que la asamblea general extraordinaria fué convocada por el Directorio a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los estatutos sociales, artículo cuarto (aumento de capital) y quinto. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Antes de considerar el Orden del Día explica a los señores accionistas, que el Directorio propone la reforma de los artículos cuarto y quinto de los estatutos, según la redacción distribuída, a fin de poder ampliar el capital autorizado de Fahr Argentina S. A. F. I. C. en la medida necesaria para dar cumplimiento al Decreto de inversión de capitales y al nuevo plan de fabricación de tractores. Para cumplimentar con los requisitos del plan de fabricación, Maschinenfabrik Fahr A. G. deberá realizar aportes en bienes por 3.5 millones de marcos alemanes y Fahr Argentina S. A. F. I. C., por su parte, deberá aumentar el capital a 200 millones de pesos. — Además en vista de la revaluación de activos, que seguramente será decretada y reglamentada por el Gobierno en las próximas semanas, es indispensable crear el margen suficiente para poder distribuir las acciones liberadas correspondientes a la capitalización de dicha revaluación. — Asimismo el aumento del capital de Fahr Argentina S. A. F. I. C., previsto en el decreto Nº 10.582 del 31 de agosto de 1959. también obliga a contemplar esta modificación de los estatutos, puesto que el límite es de m$n. 50.000.000.—. Debido a que los estatutos hasta la fecha resultaron satisfactorios para el desenvolvimiento y el manejo de la sociedad. el Directorio sólo propone la modificación de los artículos que imprescindiblemente deben amoldarse a la nueva situación. — Sigue diciendo el señor presidente J. Jorge Fahr, que el Directorio propone modificar los artículos cuarto y quinto. de acuerdo al proyecto distribuído entre los accionistas. — Solicita al señor José E. Palau dar lectura al proyecto de modificación. — A esta altura de la asamblea pide la palabra el accionista Dr. Estivill y manifiesta, que deja constancia de su voto en contra, planteando como cuestión previa, que la convocatoria es nula, por que el edicto publicado no autoriza hasta tales puntos que se votan; reitera lo que se ha dicho en la Asamblea anterior, que la doctrina y la jurisprudencia son uniformes en el sentido de que tal como se lee en las obras comunes "no se cumpliera el propósito de la ley si se ampliase en términos abstractos o indefinidos las facultades del Directorio, así como para tratar modificaciones de estatutos". — Corresponde por lo tanto tratar como primera medida, si la Asamblea está bien convocada. — Reitera en esta materia lo dicho respecto al aumento de capital en la Asamblea General Extraordinaria anterior y dice, que los artículos cuarto y quinto que se proponen modificar incurren en la misma nulidad por violación de orden público, por cuenta conceden mandatos a los Directores por derechos irrenunciables de todos los accionistas. — Continúa diciendo, que el mandato de los Directores no puede ser otorgado. sino a los fines de administración, pero no por disposición de los derechos de los demás accionistas con influencia sobre el valor de sus acciones; lo que se produce mediante la facultad de entregar acciones a la par en pago de bienes. — La posesión de mandato directorial es inapta para alterar el valor accionario, el cual sólo quedará incólume mediante tasación, no sólo de los bienes sino también de las acciones, no sólo por su valor nominal sino por su valor real. — Como defen-

sa eventual para el caso que se declare la validez de la convocatoria el Dr. Estivill impugna la solución de fondo propuesto y se reserva las acciones judiciales. — Pide la palabra el accionista Dr. Luis Astigueta y presenta la moción de votar la validez de la Asamblea. — Puesta a votación la moción del Dr. Astigueta la Asamblea se declara válidamente convocada con el voto de 33.049 votos a favor y 9.007 en contra. — Continúa el señor Presidente y solicita al señor José E. Palau dar lectura al proyecto de modificación. — Pide la palabra el señor Mauricio Neuman y hace moción de dar por leído el proyecto de referencia por haber sido distribuído a todos los accionistas, siendo por eso de su conocimiento. — Puesta a votación esta moción, la misma es aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes. — Solicita la palabra el Dr. Hirschbühl, el cual propone aprobar la reforma de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de acuerdo con el texto presentado por el Directorio. Asimismo propone autorizar al Presidente, Vicepresidente y Síndico, a fin de que indistintamente puedan efectuar todos los trámites relacionados con la reforma de los estatutos, así como también para aceptar las modificaciones de forma exigidas o dispuestas por autoridades competentes. — Puesta a consideración de la Asamblea la moción del Dr. Hirschbühl la misma es aprobada con el voto favorable de 33.049 votos a favor y 9.007 votos en contra. — Las modificaciones propuestas por consiguiente corresponden a la redacción del Directorio transcriptas de fojas 107 a fojas 110 del libro de actas, siendo su redacción la siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000.-), representado por doscientos cincuenta mil acciones de pesos mil cada acción y dividido en 25 (veinticinco) series de 2.000 (dos mil) acciones cada serie y 20 (veinte) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.250.000.000 m|n.) por resolución de la Asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y el modo y forma de pago de las mismas. — Todo au[illegible] de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Las suscripciones podrán efectuarse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinadas entre sí a saber: a) mediante el aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; b) por emisión de acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se encuentren incorporadas como parte integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; c) por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose dividendos con acciones liberadas; d) por conversión de debentures que se hubieran emitido; e) capitalizando reservas libres o facultativas aprobadas por las Asambleas, con exclusión de las reservas legales y f) capitalizando el excedente del valor que puedan tener todos o algunos bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias clase "A" que tendrán derecho a 5 votos cada una en las asambleas; Ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto y Preferidas — Las acciones ordinarias tendrán un voto en la elección de síndicos. — En caso de disponerse la emisión de acciones preferidas, tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del 12 % anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán tener un dividendo adicional hasta un máximo que, sumado al fijo, iguale al dividendo de las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la Sociedad; d) podrá tener o no efecto acumulativo; y e) podrán ser rescatables, pagándose su valor a la par o con prima, que no podrá exceder del 10 % de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos estén pendientes de pago en cuyo caso tendrán un voto, a partir de la primera Asamblea que se celebre después de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que aprobó la respectiva distribución de los dividendos. — Artículo quinto: Las resoluciones del Directorio de emisiones de acciones dentro del capital autorizado, se enunciarán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo, además, elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Salvo los casos de emisiones afectadas a un destino especial, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones emitidas para integración con capitales en efectivo, debiendo ejercer su opción dntro de los quince días subsiguientes contando a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial, anunciando la respectiva emisión. — No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior de su clase haya sido suscripta totalmente e integrada en diez por ciento por lo menos. — Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador y llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Los títulos podrán ser de una o cualquiera cantidad de acciones". — Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el segundo punto del Orden del Día. — Pide la palabra el señor Mauricio Neumann; que propone autorizar al señor Presidente para que designe a los dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Aprobada por unanimidad esta acción, el señor Presidente designa a los señores Mauricio Neuman y Dr. Helmuth Hirschbühl para firmar el acta, propuesta que igualmente es aprobada por unanimidad de votos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 12.10 horas. — Fdo: J. Jorge Fahr. — M. Neuman. — M. A. Portela Ramírez. — H. Hirschbühl. — W. Schumacher. — Hay un sello. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de noviembre de 1959. Alas 11.30 horas — Nº de Orden. Fecha año 1959 día mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-12 noviembre — José E. Palau — por sí — 1 — 000003 — 1.000. — 5 — 5. — 2 — 12 noviembre — Armin G. E. Finsterbusch — por sí — 1 — 000001 — 1.000. — 5 — 5. — 3 — 12 noviembre — Manuel San Miguel — por sí — 1 — 000004 — 1.000. — 5 — 5. — 4 — 12 noviembre — Fidrich Karl Binder — por sí — 1 — 000002 — 1.000. — 5 — 5. — 5 — 12 noviembre — Rafael Martínez Echenique — por sí — 1 — 000006 — 1.000. — 5 — 5. — 6 — 13 noviembre — Luis M. Astigueta — por sí — 1 — 000005 — 1.000. — 5 — 5. — 7 — 13 noviembre — Manuel Portela Pico — Luis M. Astigueta — 1 — 000008 — 1.000. — 5 — 5. — 8 — 16 noviembre — Investa S. A. — Horacio S. Devoto, Rubén A. Virué Mauricio Neuman, Osvaldo A. Oteiza — 10.000 — Un certificado del Bco. de la Prov. de Bs. Aires — 10.000.000. — 1.000 — 9.007. — 9 — 17 noviembre — Consigna S. A. — Luis A. Estivill — 3.000. — Un certificado del Bco. de la Nación Argentina — 3.000.000 — 1.000 — 9.007. — 10 — 17 noviembre — Maschinenfabrik Fahr A. G. Helmuth Hirschbühl — 3.666 — Un certificado del Bco. de la Prov. de Bs. Aires, 3.666.000. — 1.000 — 9007. — 11 — 17 noviembre Wilfried Fahr — Adolfo Hoeschele — 750 — Un certificado del Bco. de la Prov. de Bs. Aires — 750.000.— — 3.750 — 3.750. — 12 — 17 noviembre — Juan J. Fahr — por sí — 750. Un certificado del Bco. de la Prov. de Bs Aires — 750.000.— — 3.750 — 3.750. — 13 — 17 noviembre — Walter Schumacher — por sí — 750 — Un certificado del Bco. de la Prov. de Buenos Aires 750.000.— — 3.750 — 3.750 — 14 — 17 noviembre — Juan E. Kleiner — por sí — 750 — Un certificado del Bco. de la Prov. de Bs. Aires — 750.000.— — 3.750 — 3.750 — 19.673 — 19.673.000.— 45.035 — 42.056 — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — En la fecha se cierra el depósito de acciones habiéndose efectuado el depósito de siete certificados bancarios y siete títulos, que representan 19.673 acciones con un capital de m$n. 19.673.000.— Fdo: Juan Jorge Fahr. — Manuel Portela Ramírez. — Buenos ires, 20 de noviembre de 1959. — Siendo las 11.30 horas del día de la fecha se cierra el presente registro de asistencia, con la presencia de 9 accionistas por sí y 5 representantes, con 19.673 acciones que representan 42.056 votos, efectuados los cómputos que establece el Art. 350 del Código de Comercio. Fdo: Juan Jorge Fahr. — Manuel Portela Ramírez. — Enrique L. Terrizzano. — Mauricio Neuman. — Helmuth Hirschbühl. — W. Schumacher. — Hay un sello. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que mediante la presente escritura dejan protocolizada la reforma a los Estatutos de la sociedad "Fahr Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", solicitando de mí el Escribano autorizante expida todos los testimonios que de la presente fueren necesarios, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a los demás efectos pertinentes. — Y yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal que corresponde satisfacer por el presente aumento del capital será satisfecho en oportunidad de elevarse a escritura pública las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba la reforma de que se trata, y que se ha hecho mención precedentemente, copiado en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 1º diciembre 1960. — Vistos los expedientes números... 9812|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º... Artículo 2º — Apruébanse, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades:... Fahr Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, de fojas ciento cuarenta y dos(142) a ciento cuarenta y cuatro (144), con las modificaciones de fojas doscientos dos (202) a doscientos tres (203), por asamblea del 20 de noviembre de 1959... Artículo 5º — Agruéguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — J. P. Villar. — Decreto Nº 15.113. — Es copia fiel. doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí, juntamente con los testigos del acto que son los señores don Ismale Alvarez Hayes y don Abel Pedro Iranzi ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — Schumacher. — José E. Palau. — Tgo: Ismael Alvarez Hayes. — Tgo: A. P. Iranzi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armandó. — Concuerda con la escritura número uno que pasó ante mí al folio uno del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: del U trescientos treinta mil cien al presente U trescientos treinta mil ciento diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio J. Armando. — Escribano. — E líneas: Schumacher. Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200 e.27|2-Nº 16.325 v. 27|2|61

DEPECO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3811. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Luis Nicolás Chinni, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil seiscientos veintisiete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Juan Filiberto Panebianco, domiciliado en la calle Bazurco dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta Ciudad, ambos casados, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como de que concurren a este por su propio derecho, y además, lo hacen en nombre y representación de los señores don Carlos Della Penna, don Vicente Marino, don Eduardo Desiata, don Guillermo Moscatelli, don Francisco Luciano Daelli, don Jorge Salotto, don Ferruccio Della Penna, don Carlos Cionci, don Servando Taboada Carril, don Aldo Luis Chinni y don Enrique Cieri, y también de las sociedades "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Sannio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", a mérito del mandato que les confieren según escrituras cuyos testimonios serán transcriptos íntegramente al final de este instrumento. — Y los señores Chinni y Panebianco, en el carácter invocado dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyente de la sociedad "Depeco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente número once mil seiscientos noventa y dos, a efectos de obtener la aprobación del estatuto pertinente, el que después de introducidas algunas reformas aconsejadas por dicha Inspección General, y de los trámites legales de estilo, fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto número catorce mil doscientos veintiuno, dictado en fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante inserte en este Registro de Contratos Públicos el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que contiene el acta constitutiva de la referida sociedad, el texto de su estatuto, el cuadro de suscripción e integración del capital de la sociedad, el balance general de "Depeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a dicha sociedad para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba el mencionado estatuto, todo lo que consta en dieciséis fojas útiles, y de, que hacen entrega para su agregación como cabeza de escritura. — El referido testimonio transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta constitutiva de Depeco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diecisiete horas, se reúnen en el local de la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta, que actualmente pertenece a la sociedad "Depeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Carlos Della Penna, Juan Filiberto Panebianco, Guillermo Moscatelli, Adofo Bruno Luis Harthopf, este último en representación de "Carlos Pascolini & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", Eduardo Gabriel Desiata, Jorge Salotto, Francisco Luciano Daelli, Ferruccio Della Penna, Carlos Cionci, Servando Taboada Carril, Enrique Cieri y Aldo Luis Chinni, como así también Luis Nicolás Chinni y Vicente Marino, ambos por sí y en representación de "Sannio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad ha de ser la industrialización de maderas en general y en especial la carpintería, carpintería de obra, decoraciones, instalaciones y cualquier otra actividad relacionada con este ramo, mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas y mercadería en general. — Previo los debates y votaciones correspondientes queda resuelto: Uno) Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado por los señores Aldo Luis Chinni y Servando Taboada Carril, y sometido anteriormente a consideración de los asistentes, que por separado se acompaña y forma parte integrante de la presente acta; dos) Declarar suscriptos dos millones (dos millones) de pesos moneda nacional en acciones de cinco (cinco) votos, por un valor de moneda pesos nacional cien (cien) cada una y dos millones (dos millones) de pesos moneda nacional en acciones de un (un) voto por valor de moneda pesos nacional cien (cien), cada una, que en el conjunto suman una suscripción de cuatro millones (cuatro millones) de pesos moneda nacional, correspondiente al señor Carlos Della Penna, doce mil seiscientas (doce mil seiscientas) acciones de cinco (cinco) votos, clase "A", de cien (cien) pesos moneda nacional cada una y dos mil cuatrocientas (dos mil cuatrocientas) acciones de un (un) voto clase "B", de cien (cien) pesos moneda nacional cada una; al señor Juan Filiberto Panebianco seis mil novecientas (seis mil novecientas) acciones de cinco (cinco) votos clase "A", de cien (cien) pesos moneda nacional cada una y un mil cien (un mil cien) acciones de un (un) voto clase "B" de cien (cien) pesos moneda nacional cada una; al señor Guillermo Moscatelli quinientas (quinientas) acciones de cinco (cinco) votos clase "A", de cien (cien) pesos moneda nacional cada una y quinientas (quinientas) acciones de un (un) voto clase "B", de cien (cien) pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto el Sr. Carlos Della Penna moneda pesos nacional ochocientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos con cinco centavos (ochocientos treinta y ocho mil setenta y tres pesos con cinco centavos); el señor Juan Filiberto Panebianco, moneda pesos nacional doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos), y el señor Guillermo Moscatelli, moneda pesos nacional cien mil (cien mil pesos) que suman en total un monto de moneda pesos nacional un millón doscientos treinta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos (un millón doscientos treinta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos), provenientes de la transferencia del Fondo de Comercio "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las disposiciones de la ley del balance confeccionado al efecto que forma parte integrante de la presente acta. Por su parte el señor Luis Nicolás Chinni suscribe moneda pesos nacional doscientos mil (doscientos mil

pesos), o sea dos mil acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional veinte mil (veinte mil pesos); el señor Vicente Marino suscribe moneda pesos nacional doscientos mil (doscientos mil), o sea dos mil acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos veinte mil (veinte mil); el señor Eduardo Desiata suscribe moneda pesos nacional doscientos mil (doscientos mil), o sea dos mil acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda nacional veinte mil (veinte mil) la firma "Carlos Pascolini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe moneda pesos nacional doscientos mil (doscientos mil), o sea dos mil acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional veinte mil (veinte mil); el señor Jorge Salotto suscribe moneda pesos nacional setenta y cinco mil (setenta y cinco mil), o sea setecientos cincuenta acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional siete mil quinientos (siete mil quinientos); el señor Francisco Luciano Daelli suscribe moneda pesos nacional setenta y cinco mil (setenta y cinco mil), o sea setecientas cincuenta acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional siete mil quinientos (siete mil quinientos); el señor Ferruccio Della Penna suscribe moneda pesos nacional cincuenta mil (cincuenta mil), o sea quinientas acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional cinco mil (cinco mil); el señor Carlos Cionci suscribe moneda pesos nacional cincuenta mil (cincuenta mil), o sea quinientas acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una clase B., integrando moneda pesos nacional cinco mil (cinco mil); el señor Servando Taboada Carril suscribe moneda nacional pesos cincuenta mil (cincuenta mil), o sea quinientas acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional cinco mil (cinco mil); el señor Enrique Cieri suscribe moneda pesos nacional cincuenta mil (cincuenta mil), o sea quinientas acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional cinco mil (cinco mil), el señor Aldo Luis Chinni suscribe moneda pesos nacional cincuenta mil (cincuenta mil), o sea quinientas acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una, clase B., integrando moneda pesos nacional cinco mil (cinco mil), y Sannio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera suscribe moneda pesos nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil), o sea cuatro mil acciones de moneda pesos nacional cien (cien) cada una clase B., integrando moneda pesos nacional trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho (trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho), provenientes de su saldo en cuenta corriente en la firma "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". (Tres) Designar como integrantes del Directorio a los señores Carlos Della Penna, Juan Filiberto Panebianco, Luis Nicolás Chinni, Vicente Marino, Eduardo Desiata, Adolfo Bruno Luis Hartkopf (en representación de "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), y Guillermo Moscatelli, como titulares, a los señores Francisco L. Daelli y Enrique Cieri, como suplentes, y a los señores Aldo Luis Chinni y Jorge Salotto, como síndico titular y suplentes, respectivamente. (Cuatro) Designar a los señores Servando Taboada Carril y Aldo Luis Chinni para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. Leída el acta, queda ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello, con lo que quedó levantada la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos. — C. Della Penna — L. N. Chinni. — Juan F. Panebianco. — G. Desiata. — V. Marino. — F. Daelli. — J. Salotto. — F. Della Penna. — C. Cionci. — Sannio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera. — L. N. Chinni, Director. — V. Marino, Director. — Guillermo Moscatelli. — S. Taboada. — C. A. Chinni. — Carlos Pascolini y Cía., S. R. L. — Adolfo B. [illegible] Gerente — E. Cieri. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos dos, que [illegible] anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos [illegible], Aldo Luis Chinni, Luis Nicolás Chinni, Eduardo Gabriel Desiata Francisco Luciano Daelli, Servando Taboada Carril, Ferruccio Della Penna, Jorge Salotto, Vicente Marino, Carlos Cionci, Juan Filiberto Panebianco, Guillermo Moscatelli Enrique Cieri, y por los señores Luis Nicolás Chinni y Vicente Marino, quienes lo hacen en su carácter de Directores de la sociedad "Sannio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", cargo que certifico de acuerdo a los Estatutos y Acta de Asamblea y Directorio que tengo a la vista y por el señor Adolfo Bruno Luis Harthopf, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Carlos Pascolini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cargo que justifica con el contrato social que tengo a la vista, siendo todas las personas mencionadas de mi conocimiento, y siendo en consecuencia dichas firmas auténticas, doy fe. — Conste. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Juan B. Malvicino. Escribano. — Estatuto de Depeco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Título Primero: Nombre — Domicilio — Objeto y Duración: Artículo Primero: bajo el nombre de "DEPECO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", se constituye la presente sociedad, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual podrá asimismo resolver la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales, mediante la industrialización de maderas en general y en especial la carpintería, carpintería de obra, decoraciones, instalaciones y cualquier otra actividad relacionada con este ramo, inclusive la construcción por cuenta propia o de terceros; b) Comerciales mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas y mercaderías en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad sin restricción alguna tiene capacidad legal para realizar por cuenta propia o de terceros por cuenta propia y de terceros, a nombre propio y de terceros y asociada a terceros, toda clase de operaciones que se relacionen con su objeto, inclusive: a) Establecer, adquirir, explotar o en cualquier otro carácter participar en otros establecimientos afines o no al ramo principal, que es la industrialización de la madera; b) Bajo cualquier condición o título realizar toda clase de actos de compra, venta, enajenación, permuta, usufructo, arrendamiento, construcción, fraccionamiento explotación, donación y administración de bienes inmuebles, muebles y semovientes; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, gravámenes, prendas y cauciones de cualquier naturaleza, d) Adquirir, transferir, registrar y ceder en uso, patentes de invención, procedimientos de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales; e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, realizar operaciones financieras de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse aceptando y sometiéndose a las disposiciones de las leyes y reglamentos orgánicos; f) Hacer donaciones y renunciar derechos, g) Dar y aceptar fianzas y garantías de toda naturaleza — Los incisos anteriores son meramente enunciativos y no limitativos pudiendo sin distinción alguna combinarse entre ellos, atendiendo a una sola finalidad, el interés social. — Título Segundo. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Quinto: Fijar el Capital Autorizado de la Sociedad en la suma de pesos moneda nacional de curso legal veinte millones (moneda pesos nacional veinte millones, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cuatro series de cinco mil acciones ordinarias de cinco (cinco) votos clase A. numeradas primera segunda, tercera y cuarta y treinta y seis series de cinco mil acciones ordinarias de un (un) voto clase B. numeradas de quinta a cuadragésima. — La primera, segunda tercera y cuarta serie de cinco mil acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco (cinco) votos por acción y la quinta, sexta, séptima y octava series de cinco mil acciones ordinarias cada una de la clase B, con derecho a un (un) voto por acción han sido suscriptas al constituirse la Sociedad — La emisión de las acciones restantes hasta completar el Capital Autorizado podrá ser efectuada por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones que estime convenientes. — El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase B, un (un) voto. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto de las acciones, emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — En la suscripción de acciones tendrán preferencia los actuales accionistas, a cuyo fin el Directorio al emitir cualquier serie de acciones, deberá publicar avisos por tres días en el Boletín Oficial, a partir de la última publicación y durante el término de quince (quince) días aquéllos podrán hacer uso del derecho de preferencia. — Vencido el plazo fijado precedentemente, el Directorio podrá ofrecerlas al público. — Artículo Sexto. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento (diez por ciento). — Cada aumento se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas: serán numeradas y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Su emisión contendrá los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo noveno: La integración de acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes, o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pagos de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección de Justicia; c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital pagándose sus equivalentes como dividendos a los accionistas; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas y previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; g) Convirtiendo total o parcialmente los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de sus respectivos titulares, pagándose los importes capitalizados con acciones liberadas. — En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d), e), f) y g) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo décimo: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos o sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo primero: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, con sujeción a lo prescripto por el artículo quinto, incurrirá en una multa del uno por ciento (uno por cineto) mensual durante tres meses. — Si vencido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que corresponda por otros certificados sobre los que no se adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título tercero. — Obligaciones. — Artículo Décimo segundo. Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) con o sin garantías, nominales y/o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés, amortización y rescate que estime convenientes el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Estas obligaciones llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá insertarse por medio de sello. — Título cuarto. — De la Dirección y la Administración. — Artículo Décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete directores titulares y dos directores suplentes, que substituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad. — Tanto los directores titulares como los suplentes serán elegidos por la asamblea por mayoría de votos presentes o representados. — Artículo Décimo cuarto: Los accionistas que sean elegidos directores no podrán desempeñar sus cargos sin que previamente se hayan depositado en la Caja de la Sociedad, en cada caso cien acciones de la misma, en garantía del ejercicio de sus funciones. — Las acciones depositadas a estos efectos no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato del director cuya gestión garantice. — Artículo Décimo quinto: Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones un año, siendo reelegibles indefinidamente; se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo sexto: Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de director, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico, de acuerdo con los directores, nombrará interinamente de entre los accionistas a los reemplazantes, quienes durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo séptimo: El Directorio nombrará anualmente de su seno el presidente y vicepresidente, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. — El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de renuncia, ausencia, muerte o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo octavo: En Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando la mayoría del Directorio o el síndico lo soliciten. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros por lo menos una vez cada tres meses. En caso de ausencia del Presidente o Vice-Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que se designe dentro del mismo Directorio. Toda resolución del Directorio será tomada por mayoría de votos presentes, incluso del que presida la reunión y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas rubricado, que firmarán los Directores y Síndico que hayan asistido. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes de su cargo. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación legal y comercial de la misma ante los Poderes Públicos, Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, por medio de su Presidente o Vice-Presidente, indistintamente, o por medio de uno de sus miembros especialmente designado a tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo y de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar en virtud de lo cual dicha representación podrá ser ejercida por personas que no integren el mismo. Son atribuciones del Directorio: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocio, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar, firmar contratos de locación y usufructos por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios y de obras, suscribir, comprar y vender acciones y obligaciones (debentures) de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisario y de síndico liquidadores que les fueran con-

feridos y recibir mandatos de cualquier índole; celebrar contratos de transporte, fletamento y acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; firmar o endosar warrants, conocimientos, guías y carta de porte, toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales o prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras u otros, con compañías, sociedades o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como también con los gobiernos nacional, Provincial, Municipal, con las reparticiones autónomas de los gobiernos nacionales y provinciales y con empresas particulares. Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval o letra, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado; prórroga de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas o cauciones que sean para asuntos de interés para la sociedad, relacionadas con el giro de sus negocios, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcciones e intereses en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, construir, fusionar y liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades o tomar participación en cualquier carácter en sociedades ya formadas, otorgando o firmando todas las escrituras necesarias y verificar cuando sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa. b) Emitir obligaciones (debentures) con arreglo a lo establecido en el artículo doce de este estatuto; c) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones que deben gozar, en la forma que el Directorio estime conveniente. El Directorio podrá asimismo nombrar de su seno uno o más directores o administradores delegados, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración, ad referéndum de la Asamblea; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extrordinarias, e) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al treinta y uno de diciembre de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio f) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por estas. — La enumeración de los incisos del artículo precedente no es taxativa, sino enunciativa, entendiéndose por lo tanto que el Directorio con la asistencia del síndico podrán resolver todos los casos previstos en estos estatutos siempre que se encuadren dentro de los fines de la sociedad y no estén expresamente reservados a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo vigésimo: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y en general, todos documentos por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores o la de un director con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un apoderado general o especial, miembro del Directorio o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente — Artículo Vigésimo Primero: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo treinta y cuatro de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones incluso las indicadas en los artículos diecinueve, inciso c., y treinta y cuatro, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Quinto: De la Fiscalización. — Artículo Vigésimo Segundo: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también por un año el síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, enfermedad, muerte o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico correspondiente al ejercicio finalizado. — Título Sexto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en el local, días y horas que fije el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas de resultados presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, resolverá los demás puntos consignados en la orden del día y procederá a la elección de los directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas generales extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio lo crea necesario, o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto o lo pida el síndico expresando el objeto con que la solicite. Hecho el pedido el directorio debe á convocar dentro de los treinta días hábiles a la Asamblea y de no ser así deberá convocarla el síndico. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio fijará los puntos a tratar en el orden del día de las asambleas o los que hayan sido convicar dentro de los treinta días hábiles de anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto. Artículo Vigésimo Sexto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha fijada, de acuerdo con las normas en vigor, debiendo expresar los asuntos que se han de tratar en la misma. — Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, las publicaciones se harán por tres días y con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea, también de acuerdo con las normas vigentes, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fijada en la primera convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad para poder acreditar su participación. — En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio con carácter de instransferible hasta después de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas el tenedor de cada acción tendrá derecho al voto o votos de acuerdo a las condiciones establecidas en su emisión, con excepción para la elección del síndico que cualquiera sea su clase tendrá derecho a un solo voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta poder, siempre y cuando el representante no revista carácter de director. Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en primera convocatoria, con un número de accionistas que representan la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones que tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles. — Esta decisión podrá ser adoptada por la asamblea. En este caso será necesario que la votación se realice a petición de cinco accionistas como mínimo. — Pasados los diez días y sin necesidad de nueva convocatoria, la asamblea continuará deliberando sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que contituyeron la asamblea o por los que están habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Para los casos de segunda convocatoria, se considera constituida y resolverá válidamente con cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo: El Presidente o Vicepresidente del Directorio presidirá la asamblea con voz y voto, con excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia o impedimento de ellos, presidirá el Director de mayor edad. — El Presidente de la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo trigésimo primero. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro especial de actas que firmarán la persona que presida la asamblea y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. - Artículo trigésimo segundo: Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mimas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de Código de Comercio. — Título séptimo. Balances. Reservas. Distribución de Utilidades. — Artículo trigésimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, ajustando sus estados contables a las disposiciones, reglamentos y normas técnicas en vigencia. — Artículo trigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán de la siguiente manera: Primero) dos por ciento, como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) de capital suscripto; segundo) dos por ciento para remuneración del Presidente; — Tercero) cuatro por ciento al siete por ciento para el Directorio, a fin de ser distribuído entre sus otros miembros, de acuerdo al número de ellos que lo integren; — Cuarto: una suma determinada por la Asamblea, en cada ejercicio para retribuir las funciones del síndico; — Quinto) El remanente, hechas estas deducciones y las necesarias o extraordinarias que el Directorio propusiera, tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo trigésimo quinto: El dividendo se hará efectivo en la época, forma y plazo que determine el Directorio. — Título octavo. — De la disolución y liquidación de la sociedad. Artículo trigésimo sexto: La sociedad podrá disolverse en las condiciones que el Código de Comercio y las leyes complementarias establezcan, reuniendo a tal fin los recaudos que estas disposiciones determinen. — La asamblea decidirá soberanamente sobre todo lo pertinente a disolución y liquidación de la sociedad. Artículo trigésimo séptimo: La liquidación de la sociedad será encomendada a una comisión formada por tres directores bajo la vigilancia del síndico, fijando las remuneraciones la asamblea. — Artículo trigésimo octavo: Las disposiciones que no han sido previstas en el presente estatuto, serán regidos por el Código de Comercio, leyes y decretos reglamentarios y demás disposiciones legales. — C. Della Penna. — L. N. Chinni. — Juan F. Panebianco. — G. Desiata. — V. Marino. — F. Daelli. — J. Salotto. — F. Della Penna. — C. Cionci. — Sannio Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agrícola Ganadera. — L. N Chinni., Director. — V. Marino, Director. — Guillermo Moscatelli. — S. Taboada. — C. A. Chinni. — Carlos Pascolini y Cía., S. R. L. — Adolfo B. Hartkopf, Gerente. — E. Cieri. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Reg. número trescientos dos, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Della Penna, Aldo Luis Chinni, Luis Nicolás Chinni, Eduardo Gabriel Desiata, Francisco Luciano Daelli, Servando Taboada Carril, Ferruccio Della Penna, Jorge Salotto, Vicente Marino, Carlos Cionci, Juan Filiberto Panebianco, Guillermo Moscatelli, Enrique Cieri y por los señores Luis Nicolás Chinni y Vicente Marino, quienes lo hacen en su carácter de Directores de la Sociedad Sannio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", cargo que certifico de acuerdo a los Estatutos y Acta de Asamblea y Directorio que tengo a la vista y por el señor Adolfo Bruno Luis Hartkopf, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Carlos Pascolini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cargo que justifica con el contrato social que tengo a la vista, siendo todas las personas mencionadas, de mi conocimiento, y siendo en consecuencia, dichas firmas auténticas, doy fe. Conste. — J. B. Malvicino. Hay un sello. — Juan B. Malvicino. Escribano. Cuadro de Suscripción e Integración de Capital de la Sociedad "Depeco, Sociedad Anónima". Nombre y apellido o razón social del suscriptor. Depeco, Sociedad Anónima. Suscripción. Integración. Forma de integración de los fondos provenientes de "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Saldo en cuenta corriente. Capital según contrato en Depeco S. R. L. Carlos Della Penna 1.500.000. — 838.073.05. — 508.073.05. — 330.000. — Juan Filiberto Panebianco 800.000. — 293.762,55. — 258.762.55. — 35.000. — Guillermo Moscatelli 100.000. — 100.000. — 65.000. — 35.000. — Sannio S. A. C. I. y A. G. 400.000. — 375.618. — 375.618. — Luis Nicolás Chinni 200.000. — 20.000, efectivo. — Vicente Marino 200.000. — 20.000, efectivo. — Carlos Pascolini y Cía, S. R. L. 200.000. — 20.000, efectivo. — Eduardo Gabriel Desiata 200.000. — 20.000, efectivo. — Jorge Salotto 75.000. — 7.500, efectivo. — Francisco Luciano Daelli 75.000. — 7.500, efectivo. — Ferruccio Della Penna 50.000. — 5.000, efectivo. — Carlos Cionci 50.000. — 5.000, efectivo. — Servando Taboada Carril 50.000. — 5.000, efectivo. — Enrique Cieri 50.000. — 5.000, efectivo. — Aldo Luis Chinni 50.000. — 5.000, efectivo. — 4.000.000. — 1.727.453.60. — 1.207.453.60. — 400.000. — C. Della Penna. — L. N. Chinni. — Juan F. Panebianco. — G. Desiata. — V. Marino. — F. Daelli. — J. Salotto. — F. Della Penna. — C. Cionci. — Sannio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agricola Ganadera. — L. N. Chinni. Director. — V. Marino. Director. — Guillermo Moscatelli. — S. Taboada C. — A. Chinni. — C. Pascolini y Cía. S. R. L. — Adolfo B. Hartkopf. Gerente. — E. Cieri. — E. P. Setti. — Eduardo P. Setti. Contador Público Nacional. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos dos, que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Della Penna, Aldo Luis Chinni, Luis Nicolás Chinni, Eduardo Gabriel Desiata, Francisco Luciano Daelli, Servando Taboada Carril, Ferruccio Della Penna, Jorge Salotto, Vicente Marino, Carlos Cionci, Juan Filiberto Panebianco, Guillermo Moscatelli, Enrique Cieri, han sido puestas en mi presencia por los mencionados señores y por los señores Luis Nicolás Chinni y Vicente Marino, quienes lo hicieron en su carácter de Directores de la sociedad "Sannio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", cargo que certifico de acuerdo a los estatutos y acta de asamblea y Directorio que tengo a la vista, y por el señor Adolfo Bruno Luis Hartkopf, en su carácter de Gerente de la sociedad "Carlos Pascolini & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cargo que justifica con el contrato social que tengo a la vista, siendo todas las personas mencionadas de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas, doy fe. Conste. J. M. Malvicino. Hay un sello. J. B. Malvicino. Escribano. Balance general de "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1959. Activo. Disponibilidades. Caja 15.000. Bancos 171.457,73. — 186.457,73. Créditos. Deudores Comunes Por ventas 2.157.212,10. — Ctas. Ctes. Empleados 69.320. — 2.226.532,10. — Bienes de Cambio. Trabajos en Ejecución Taller 1.439.091,20. — Materias Primas 821.905,08. — 2.250.996,23. — Bienes de Uso. Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas y Utensillos, Rodados 686.028,20. —Amortizac. Ejercicio 38.761,95. — Amortizac. Anteriores 168.785,35. — 207.547,20. — 478.481. — Edificio en Construcción s/Terreno de n/Propiedad Acassuso 6930/36. — 1.848.153. — 2.326.634. — Total del Activo 7.006.620,11. — Pasivo. Deudas Proveedores 361.097,80. — Bancarias s/Garantia Real 490.000. — Documentos a Pagar Proveedores 548.715,15 — 1.399.812,95. — Otras deudas: Deudores por Anticipos 1.030.617,40. — Cuentas Corrientes 2.013.355,02. — Cuentas Corrientes Socios 913.924,20. — Cuentas a Pagar del Ejercicio 1.109.647,90. — 5.067.544,52. — Previsiones. Previsión Ley 11.729 103.262,64. — Capital, Reservas y Resultados. Capital 400.000. — Reservas Cast. Créditos 30.000. — 4[illegible].000. — Total del Pasivo 7.006.620,11. — C. Della Penna. — L. N. Chinni. — Juan F. Panebianco. — G. Desiata. — V. Marino. — F. Daelli. — J. Salotto. — F. Della Penna. — C. Cionci. — Sannio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera. — L. N. Chinni. Director. — V. Marino. Director. — Guillermo Moscatelli. — S. Taboada. — C. A. Chinni. — Carlos Pascolini y Cía. S. R. L. — Adolfo B. Hartkopf. Gerente. — E. Cieri. — E. P. Setti. — Eduardo P. Setti. Contador Público Nacional. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos dos, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Della Penna, Aldo Luis Chinni, Luis Nicolás Chinni, Eduardo Gabriel Desiata, Francisco Luciano Daelli, Servando Taboada Carril, Ferruccio Della Penna, Jorge Salotto, Vicente Marino, Carlos Cionci,

Juan Filiberto Panebianco, Guillermo Moscatelli, Enrique Cieri, y por los señores Luis Nicolás Chinni y Vicente Marino, quienes lo hacen en su carácter de Directores de la sociedad "Sannio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", cargo que certifico de acuerdo a los estatutos y acta de asamblea y Directorio que tengo a la vista, y por el señor Adolfo Bruno Luis Hartkopf, en su carácter de Gerente de la sociedad "Carlos Pascolini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cargo que justifica con el contrato social que tengo a la vista, siendo todas las personas mencionadas de mi conocimiento, y siendo, en consecuencia dichas firmas auténticas. Conte. J. B Malvicino. Hay un sello. Juan B. Malvicino. Escribano. Buenos Aires, 11 nov 1960. Vistos los expedientes número: 3.931/60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Depeco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 19 de mayo de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas ochenta (80) a ochenta y tres vuelta (83 vuelta) en la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecinueve (19) y la planilla de fojas trece (13) y tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas noventa y tres y vuelta (93 y vta.)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este derecho en cada uno de los expedientes mencionado. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14221. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia. — Raspado: Guillermo — moneda — nacional — setenta y cinco — pesos — gestionar — Ferruccio. — Artículo Primero — e — Nacional — fijado — excedente — Asamblea — El — décimo — facultades — legal — personas — dación — toda — prescripciones — consignación — cuatro — reemplazar — una — acuerdo — en — retribuir las — Directores — Filiberto — En — Gerente — Caja — De — Todo Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 11692 de la Sociedad Depeco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: "Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia". — Una firma ilegible y un sello aclaratorio "Santiago Guerscovivh — Director General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad, el texto de su Estatuto, el cuadro de suscripción e integración del capital de la sociedad, el balance general de "Depeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dicho estatuto y autoriza a "Depeco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para funcionar en el carácter adoptado; y, en consecuencia, también dan por definitivamente constituída esta Sociedad. — Asimismo. manifiestan que han sido ya emitidas y suscriptas las series de acciones primera, segunda, tercera y cuarta, constituídas por acciones ordinarias al portador de la clase "A", o sea con derecho a cinco votos por cada acción y las series de acciones quinta, sexta, séptima y octava, constituídas por acciones ordinarias al portador de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción; compuesta cada serie de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, importando el total emitido la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La personería invocada por los señores Chinni y Panebianco surge de tres testimonios de escrituras de poder, que transcriptos íntegramente, dicen así: "Folio 1754. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí: el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados. comparecen don Carlos Della Penna, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil cuarenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número quinientós veintidós mil trescientos noventa y cinco; don Vicente Marino, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil seiscientos veintisiete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Desiata, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y nueve, expedida por la Policía Federal; don Guillermo Moscatelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento veintiséis. de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos; don Francisco Luciano Daelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintiséis, segundo piso, departamento cuatro, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro; don Jorge Salotto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Martínez Castro número doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y ocho mil doscientos tres; don Ferruccio Della Penna, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos ochenta y seis, tercer piso, departamento A., de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal; don Carlos Cionci, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conde número dos mil doscientos ochenta y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y dos; don Servando Taboado Carril, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos veintisiete, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y uno;; don Aldo Luis Chinni, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, primer piso, oficina dieciséis, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos quince: don Enrique Cieri, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Suárez número seiscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número trescientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos; don Juan Filiberto Panebianco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Burzaco número dos mil cuatrocientos veintiocho de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, y don Luis Nicolás Chinni, argentino, casado, comerciante domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil seiscientos veintisiete, Martínez provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimineto, doy fe y los once primeros dicen: Que confieren poder especial a favor de don Luis Nicolás Chinni y don Juan Filiberto Panebianco, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación y toda otra autoridad que corresponda, hasta obtener la personería jurídica de la sociedad que constituyen los otorgantes, conjuntamente con los mandatarios y que girará en esta plaza bajo la denominación de "Depeco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", e inscribir los estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos los facultan para que presenten el proyecto de Estatutos, Acta constitutiva de la sociedad y realicen todas las gestiones que fueran necesarias. acepten las modificaciones que propongan o exija la Inspección General de Justicia de la Nación o cualquier otra autoridad que corresponda, retiren oportunamente el testimonio correspondiente, lo protocolicen ante escribano público y realicen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. — Además, los comparecientes señores Luis Nicolás Chinni y Juan Filiberto Panebianco se otorgan recíprocamente poder para el mismo fin y objeto expuestos precedentemente, con todas las facultades antes mencionadas. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y, en prueba de conformidad, la firman, junto con los testigos del acto que lo fueron don Ivan Marck Davel y don Ramón Pons,, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Carlos Della Penna. — V. Marino. — E. Desiata. — Guillermo Moscatelli. — F. L. Daelli. — J. Salotto. — F. Della Penna. — Carlos Cionci. — S. T. Carril. — A. L. Chinni. — Enrique Cieri. — Juan Panebianco. — Luis N. Chinni. — Ivan Marck Davel. — R. Pons. — Está mi sello. Ante mí: J. B. Malvicino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y cuatro de este Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del T un millón doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve al presente inclusive. que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta. — Una firma ilegible. — Un sello que dice: "Juan B. Malvicino. Escribano". — "Folio 2150. — Primer testimonio. Escritura número novecientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final firmados, comparece don Carlos Pascolini, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", justificándome su personería con el contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil novecientos noventa y uno. del presente protocolo y que transcripto en sus partes pertinentes dice así: ...Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno... comparecen los señores don Carlos Pascolini... Adolfo Bruno Luis Hartkopf ...Rosa Sara Pascolini de Hartkopf ...Ramón Francisco Escobar... y don Juan Milani... y dicen: Que vienen ...a formalizar la constitución de una sociedad de las comprendidas dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base al siguiente articulado. a saber: Primero: Entre los cinco comparecientes y a partir del día primero de enero del corriente año. a cuya fecha retrotraen las actividades sociales... queda constituída una sociedad comercial cuya denominación y rubro será el de "Carlos Pascolini y Compañía, Empresa de Hormigón Armado y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada . — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital. con sede actual en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y tres... Tercero: El objeto social será... I... y celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza... Cuarto: La duración de la sociedad se establece por un plazo de diez años, a partir de la fecha indicada, o sea el primero de enero del actual... Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos Pascolini y Adolfo Bruno Luis Hartkopf, quienes por este acto invisten el carácter de gerentes, resempeñando sus funciones en forma individual y haciendo uso de la firma social en igual forma. esto es, indistinta, sucesiva o alternativamente... Carlos Pascolini. — Adolfo B. Hartkopf. — Rosa S. P. de Hartkopf. — R. F. Escobar. — Juan Milani. — A. Miguel. — Ernesto Paulero. — Hay un sello. Miguel A. de Marco... Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Inscripto con esta fecha bajo el número tres mil doscientos al folio ciento ochenta y uno. del libro veintiuno de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. De este Registro Público de Comercio. — Conste. Hay una firma. — Lucio R. Meléndez. 2º Jefe En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Carlos Pascolini... Adolfo Bruno Luis Hartkopf... doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf... don Ramón Francisco Escobar... y don Juan Milani... Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza como "Carlos Pascolini y Compañía Empresa de Hormigón Armado y Construcciones. Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... y atento a ello, por la presente así lo resuelven, quedando en consecuencia la sociedad del rubro distinguida solamente como "Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Inscripto en esta fecha bajo el número trescientos cincuentiuno, al folio doscientos veinticinco del libro veintidós de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez - 2º Jefe. ... Escritura número trescientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen los señores: don Carlos Pascolini... Adolfo Bruno Luis Hartkopf... Rosa Sara Pascolini de Hartkopf... Ramón Francisco Escobar ... Juan Milani... María Milani de Pascolini... Esteban Guaia... Ercilia María Pascolini de Guaia... y exponen los cinco primeros comparecientes que ... constituyeron la sociedad "Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Continúan exponiendo, pero esta vez, solamente los consocios señores Ramón Francisco Escobar y Juan Milani... vienen por la presente... a otorgar a favor de la sociedad Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, escritura de cesión de cuotas que correspondíales en la susodicha entidad... y al desistirse y apartarse de la sociedad, colócanla a ésta, en sus propios lugares, grado y prelación... Y éstos mismos componentes, señores Carlos Pascolini... Adolfo Bruno, Luis Hartkopf y la señora Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, agregan: Que a los fines de incrementar los negocios sociales y en virtud del propósito de legalizar situaciones de hecho preexistentes, a continuación y por este mismo acto, admiten como nuevos socios de la entidad que componen a los tres últimamente nombrados en el encabezamiento de esta escritura, o sea el ingeniero civil don Esteban Guaia, a su esposa doña Ercilia María Pascolini de Guaia y a la señora doña María Milani de Pascolini. — ... Carlos Pascolini. — Adolfo B. Hartkopf. — Esteban Guaia. — Rosa S. Pascolini de Hartkopf. — María M. de Pascolini. — Ercilia M. Pascolini de Guaia. — R. F. Escobar. — Jun Milani. — A. Mertnoff. — Ernesto Paulero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. de Marco. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1957. — Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos tres, al folio ciento noventa y uno del libro treintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez - Subdirector General"... Es copia fiel de las partes pertinentes del referido contrato de la mencionada sociedad. doy fe. Y el compareciente en el carácter expresado continúa diciendo: Que otorga poder especial a favor de los señores don Luis Nicolás Chinni y don Juan Filiberto Panebianco, para que en nombre y representación de la sociedad "Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación y toda otra autoridad que corresponda hasta obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima que constituyó conjuntamente con los apoderados y otras personas y que girará en esta plaza bajo la denominación de "Depaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", e inscribir los estatutos en el Registro Público de Comercio. a cuyos efectos los facultan para que presenten el proyecto de Estatutos. acta constitutiva de la Sociedad y realicen todas las gestiones que fueren necesarias, acepten las modificaciones que propongan o exija la Inspección General de Justicia de la Nación o cualquier otra autoridad que corresponda y retiren oportunamente el testimonio correspondiente, lo protocolicen ante Escribano Público y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratificó de su contenido firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, don Iván Marck Davel y don Ramón Pons. vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — Carlos Pascolini. — Iván Marck Davel. — R. Pons. — Hay un sello. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta, del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido este primer testimonio en tres sellos nacionales, números: un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Juan B. Malvicino - Escribano". — "Primer testimonio. — Escritura número novecientos sesentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, y testigos al final firmados, comparecen don Luis Nicolás Chinni, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Vicente Marino, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Sannio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", justificando su personería con los Estatutos y Acta de Asamblea, copiadas en su parte pertinente y acta de Directorio que por su orden dicen así: "... Artículo

Primero: Con la denominación de "Sannio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y sus leyes suplementarias. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este estatuto, en el Registro Público de Comercio... Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto... e) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse... Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá... adquirir acciones de sociedades anónimas... Formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales, o extranjeras... Artículo décimo: quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores titulares, según determine la Asamblea General, los Directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos sin perjuicio de continuar en sus funciones hasta que se le designe reemplazante por la Asamblea General realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio... Artículo Décimo Séptimo: El "Quórum" para sesionar el Directorio, será de dos miembros cuando el Directorio lo integren tres directores titulares y será de tres si exceden ese número.—Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos... Artículo décimo octavo: Son atribuciones del Directorio: Primero: Ejercer la representación de la sociedad por medio del Presidente o del Vicepresidente en su caso conjuntamente con uno cualquiera de los demás directores. Segundo: Administrar los negocios de la sociedad con la más completa amplitud de facultades... Cuarto: Celebrar todos los contratos relacionados con las operaciones sociales o tendientes a su realización... Buenos Aires, 26 de oct. 1953. — Visto el expediente Nº 833|53, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sannio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera"... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Sannio Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera... Decreto Nº 20.330. — Perón. — N. Carvajal Palacios... Buenos Aires, 11 de junio de 1954. Inscripto con esta fecha bajo el número ochocientos treinta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cuarentinueve, tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Carlos Ma Bouquet. — Hay un sello que dice: Carlos Ma. Bouquet, Jefe.—Es copia fiel de los referidos estatutos en sus partes pertinentes, los que se encuentran íntegramente transcriptos al folio dos mil setenticuatro del presente Registro y Protocolo doy fe. — ...Acta de la Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Sannio, Soc. Anón. Inmob. Com. Ind. y Agrc. Gand. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta reunidos... los accionistas de Sannio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera... En cumplimiento de los puntos 2º y 3º de la orden del día, corresponde proceder a la elección de directores y Síndicos para el ejercicio 1960 y hasta la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

— A continuación el señor Ferruccio Della Penna, pone a consideración una lista de candidatos que es aprobada por unanimidad, siendo la siguiente: Directores titulares: Carlos Della Penna. — Luis N. Chinni. — Vicente Marino. — Eduardo Desiata. — Jorge Salotto. — Directores Suplentes: Pablo Sissi. — Luis D. Zorzetto. — Síndico Titular: Aldo Luis Chinni. — Síndico Suplente: Carlos Cionci... — F. Della Penna. — Accionista. — V. Marino. — Vicente Marino. — Secretario. — C. Della Penna. — Carlo Della Penna. — Presidente — Francisco L. Dalli. — Accionistas. — Es copia fiel del acta de Asamblea en sus partes pertinentes, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil ciento cuarentitrés, del presente Registro y Protocolo, doy fe. — Acta de Directorio Nº 36 — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta se reúne en el local social los señores Directores de la Sociedad "Sannio, Sociedad, Anónima, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Agrícola Ganadera señores Luis N. Chinni, Vicente Marino Eduardo G. Desiata, y Jorge Salotto, con la asistencia del Síndico señor Aldo Luis Chinni, presididos por el primero de los nombrados: El señor Luis N. Chinni informa que los componentes de la sociedad Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada están haciendo gestiones para transformarla en Sociedad Anónima la que giraría con la razón social de Depeco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial con un capital autorizado de Veinte millones de pesos suscribiendo e integrándose en el acto de su constitución la suma de pesos Cuatro millones. — Dicho capital de cuatro millones se integraría con la base del actual capital de Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada más el aporte de nuevos accionistas. — Dicha sociedad se dedicaría fundamentalmente a la actividad de carpintería de obras e instalaciones. — El señor Chinni continúa diciendo que ha recibido de los actuales socios de Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada el ofrecimiento de suscribir acciones de la nueva sociedad por un importe de quinientos mil pesos. — Que teniendo en cuenta que la actividad de la sociedad a constituirse resulta a fin con la explotación inmobiliaria que realiza nuestra sociedad, y la circunstancia de que esta sociedad es acreedora de la sociedad D e p e c o, Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional que se capitalizarían, estima conveniente la suscripción de las acciones ofrecidas. — Luego de un amplio cambio de opiniones en que intervienen todos los presentes con la conformidad del Síndico se resuelve por unanimidad. — Primero: Aceptar el ofrecimiento de suscribir quinientos mil pesos en acciones ordinarias de la sociedad a constituirse la que se denominará Depeco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Segundo: Que dichas acciones serán integradas con el crédito a favor de nuestra sociedad por cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochentiocho pesos en la sociedad Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el saldo de cuarenticuatro mil doce pesos en dinero efectivo. — Tercero: Designar a los señores Luis N. Chinni y Vicente Marino para que realicen en nombre de Sannio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera, los actos siguientes: a) Concurran al acto de la constitución de la referida sociedad: b) Aprueben el proyecto de Estatutos; c) Realicen la suscripción de acciones y su integración en un todo de acuerdo a lo resuelto precedentemente; d) Designen el primer Directorio; e) Acepten todas las modificaciones que propusiere la Inspección de Justicia; f) Firmen y otorguen todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; g) Otorguen poderes y las escrituras públicas que sean necesarios; h) Oportunamente otorguen la escritura de protocolización de los Estatutos y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio; i) Formen parte del Directorio y desempeñen dicha función si nuestra sociedad fuera designada; y j) Realicen todos los actos que sean necesarios y conducentes para la realización del objeto resuelto. — Con lo que terminó el acto y previa lectura la firman todos los presentes de conformidad. — Luis N. Chinni. — V. Marino. — Eduardo Desiata. — J. Salotto. — Aldo L. Chinni". — Es copia fiel del acta del Directorio de la Sociedad "Sannio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", la que se encuentra íntegramente transcripta al folio ciento veintisiete del libro de Actas de Directorio de la mencionada sociedad, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes señores Chinni y señor Marino, continúan diciendo: Que otorgan Poder Especial a favor de los señores Luis Nicolás Chinni y Juan Filiberto Panebianco, para que en nombre y representación de la Sociedad "Sannio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación y toda otra autoridad que corresponda hasta obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima que constituyeron conjuntamente con los Apoderados y otras personas y que girará en esta plaza, bajo la denominación "Depeco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", e inscribir los Estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos los facultan para que se presenten el proyecto de Estatutos, Acta Constitutiva de la sociedad y realicen todas las gestiones que fueren necesarias, aceptar las modificaciones que propongan o exija la Inspección General de Justicia de la Nación o cualquier otra autoridad que corresponda y retirar oportunamente el testimonio correspondiente, lo protocolicen ante Escribano Público y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le fué a los comparecientes, éstos, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Iván Marck Davel y don Ramón Pons, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Nicolás Chinni. — Vicente Marino. — Iván Marck Davel. — R. Pons. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Malvicino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y ocho, del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados, expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales números un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres, al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Un sello aclaratorio que dice: "Juan B. Malvicino. — Escribano". — Es Copia Fiel de los testimonios referidos, doy fe, así como de que los mandatarios aseguran, bajo su responsabilidad y juramento, que los mismos se encuentran vigentes en todas sus partes. — Leída que es a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, firmándola de conformidad como acostumbran juntamente con los testigos del acto, que lo son los señores don Bartolomé Moisés Torrellas y don Rodolfo Ernesto Federico, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. N. Chinni. — Juan F. Panebianco. — B. M. Torrellas. — Rodolfo E. Federico. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en veintisiete sellos de Ley números cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y ocho, Cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y nueve, Quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve. Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y uno, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y dos, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y tres, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y cinco, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y seis, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y siete, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y ocho, Cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y nueve, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y uno, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y dos, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y tres, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y seis, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y siete, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y ocho, Cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve, Cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta, Cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y uno, Cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y dos, Quinientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés, y el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno. Escribano.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 43.360 e.27|2-Nº 14.470 D.T.-v.27|2|61

INDUMAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.148. - Primer Testimonio. - Escritura Nº ochocientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos, de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen don Ricardo Juan Barzi, domiciliado en Rodríguez Peña mil setenta y uno; doña María Luisa Barzi de Grondona, domiciliada en Pampa mil ochocientos noventa y cinco; don Oscar Arturo Barzi y doña María Esther Battro de Barzi, ambos domiciliados en Virrey Loreto mil setecientos sesenta y dos; don Carlos Esteban Luis Grondona y doña Beatriz Rosa Grondona de Ballester, ambos domiciliados en Pampa mil ochocientos noventa y cinco; don José Manuel Julio Canale y doña Dora Esther Barzi de Canale, que se domicilian en Libertad mil quinientos cincuenta, piso sexto, departamento "B"; doña Raquel María Dora Canale de Vidiri, domiciliada en Libertad novecientos cuarenta y dos, piso décimo, departamento "B"; el ingeniero don Rodolfo Amadeo José Canale, domiciliado en Martín García trescientos veinte, éste y los anteriores domicilios de esta Cap. Federal y don Jorge Isidoro Barzi, domiciliado en Estrada dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos argentinos, solteros los señores Ricardo Juan Barzi y Oscar Arturo Barzi, viuda de sus primeras nupcias la señora María Esther Battro de Barzi y los demás comparecientes casados en primeras nupcias, todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Y los comparecientes exponen: Que por acta que celebraron en forma privada con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Indumar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobando los Estatutos por que ha de regirse, y de su capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, dividida en series numeradas consecutivamente, cuyos montos serán determinados por el Directorio al decidirse cada emisión de acciones, hallándose constituída la primera serie por seis mil acciones ordinarias al portador, clase "A", suscribiése la misma en su totalidad por el valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional en la proporción resultante de dicha acta constitutiva e integrándose el diez por ciento del capital suscripto por los accionistas y designándose el primer Directorio. — Presentado a la Inspección General de Justicia, el acta y los Estatutos originales de referencias, autenticados en forma, presentado el nuevo texto de ocho de los artículos de sus Estatutos Sociales, atento a las observaciones formuladas por la citada Inspección, llenados los requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número catorce mil novecientos sesenta y dos, del veintiocho de noviembre del corriente año, aprobó dichos Estatutos y concedió a la Sociedad Anónima referida, la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, decreto que paso a transcribir precedido del acta y los Estatutos referidos: — (Acta) Acta Constitutiva de Indumar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 1960, se reunieron en las oficinas de Avenida Rivadavia Nº 2201, los señores: Ricardo Juan Barzi, María Luisa Barzi de Grondona, Dora Esther Barzi de Canale, Oscar Arturo Barzi, Jorge Isidoro Barzi, Carlos Esteban Luis Grondona, Beatriz Rosa Grondona de Ballester, José Manuel Julio Canale, Rodolfo Amadeo José Canale, Raquel María Dora Canale de Vidiri y María Esther Battro de Barzi, con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. — En primer término se designó para presidir la sesión al señor José Manuel Julio Canale, quien dió lectura a los Estatutos proyectados, a fin de someterlos a la consideración de los presentes. — Leído el proyecto indicado, fué aprobado por unanimidad, disponiéndose la transcripción de su texto por separado, el que firmado por los presentes se debe considerar parte integrante de esta acta. — A continuación se procedió a suscribir la primera serie del capital social, compuesta por seis mil acciones al portador, clase "A", de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, o sea un monto total de seiscientos mil pesos moneda nacional. — La suscripción se verificó del siguiente modo: Ricardo Juan Barzi, 1.500 acciones, por un valor nominal de m$n. 150.000; María Luisa Barzi de Grondona, 1.300 acciones, por un valor nominal de m$n. 130.000; Dora Esther Barzi de Canale, 1.200 acciones, por un valor nominal de m$n. 120.000; Oscar Arturo Barzi, 380 acciones, por un valor nominal de pesos moneda nacional 38.000; Jorge Isidoro Barzi, 370 acciones, por un valor nominal de m$n. 37.000; Carlos Esteban Luis Grondona, 100 acciones, por un valor nominal de m$n. 10.000; Beatriz Rosa Grondona de Ballester, 100 acciones, por un valor nominal de m$n. 10.000; José Manuel Julio Canale, 100 acciones, por un valor nominal de pesos moneda nacional 10.000; Rodolfo Amadeo José Canale, 100 acciones, por un valor nominal de m$n. 10.000; Raquel María Dora Canale de Vidiri, 100 acciones, por un valor nominal de m$n. 10.000 y María Esther Battro de Barzi, 750 acciones, por un valor nominal de m$n. 75.000. — Cada uno de los presentes integró en el acto el diez por ciento de los importes que suscribieron, o sea pesos moneda nacional 60.000, para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad o del Sr. Inspector General de Justicia o del Presidente del Directorio de aquélla. Seguidamente se resolvió designar el primer Directorio, que quedó constituído así: Presidente: José Manuel Julio Canale; Directores titulares: Carlos Esteban Luis Grondona, Rodolfo Amadeo José Canale, María Esther Battro de Barzi, y Beatriz Rosa Grondona de Ballester; Síndico titular: Alejandro Ernesto Dellarole; Síndico suplente: Ra-

quel María Dora Canale de Vidiri. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores José Manuel Julio Canale, Carlos Esteban Luis Grondona, y Rodolfo Amadeo José Canale, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida, inclusive en cuanto se refiere al nombre de la sociedad. Dejando así constituída a Indumar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se labra el presente acta, que una vez leída es ratificada y firmada por todos los presentes. — R. J. Barzi. — María Luisa B. de Grondona. — Dora E. Barzi de Canale. — Oscar A. Barzi. — Jorge I. Barzi. — Carlos E. Grondona. — Beatriz R, G. de Ballester. — José M. Canale. — R. Canale. — Raquel M. Canale de Vidiri y M. Esther B. de Barzi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. J. Barzi, María Luisa B. de Grondona, Dora E. Barzi de Canale, Oscar A. Barzi, Jorge I. Barzi, Carlos E. Grondona, Beatriz R. G. de Ballester, José M. Canale, R. Canale, Raquel M. Canale de Vidiri, y M. Esther B. de Barzi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Ricardo Juan Barzi, María Luisa Barzi de Grondona, Dora Esther Barzi de Canale, Oscar Arturo Barzi, Jorge Isidoro Barzi, Carlos Esteban Luis Grondona, Beatriz Rosa Grondona de Ballester, José Manuel Julio Canale, Rodolfo Amadeo José Canale, Raquel María Dora Canale de Vidiri, y María Esther Battro de Barzi. Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Raúl C. Molinari". (Estatutos). "Estatutos de Indumar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Capítulo I. Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de INDUMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, locales, talleres o cualquier género de representaciones, ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pero la asamblea general de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Capítulo II. Objeto y operaciones. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, fabricación, venta, industrialización, comercialización y financiación de muebles y artículos destinados al ramo de mueblería, sus anexos y, en general, a toda otra actividad industrial, comercial y financiera relacionada con los objetos comprendidos en este inciso; b) Las actividades comerciales de compraventa, importación y exportación de máquinas, herramientas, materias primas y mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y, en general, cualquier otra actividad comercial que se relacione con todos o alguno de los objetos de la sociedad; c) Aportes o inversiones de fondos a empresas de cualquier naturaleza, participando con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formar, por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar a tal fin los actos jurídicos correspondientes. La sociedad no realizará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras para las que se requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real; b) Comprar vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos o empresas industriales o comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir, mediante la celebración de actos o contratos correspondientes, y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; e) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) Realizar todos los actos que correspondan o sean convenientes para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad; h) Concurrir a licitaciones dentro del objeto social; i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso, las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio o personales; j) Emitir obligaciones o debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes; k) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades comerciales, ya sean en comandita por acciones, de responsabilidad limitada o anónima, aportando el todo o parte del capital, e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente; l) Podrá asimismo realizar sin liimtación alguna todas las operaciones de lícito comercio vinculadas a las actividades de la sociedad, estén comprendidas o no en la enumeración precedente, por cuanto la misma debe considerarse como explicativa o descriptiva de las facultades de la sociedad en el desenvolvimiento de sus operaciones, y no como limitativa o restrictiva de los poderes de la misma. — Capítulo III. — Del Capital Social y de las acciones. — Artículo 5: — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones al portador, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, y dividido en series numeradas consecutivamente, cuyos montos serán determinados por el Directorio al decidirse cada emisión de acciones. — La primera serie, constituída por seis mil acciones ordinarias al portador, clase "A", se halla totalmente emitida y suscripta. — Las demás series se emitirán por resolución del Directorio, y estarán constituídas por acciones ordinarias de las clases "A" o "B". — El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, sin que por ello deban llenarse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, por resolución de la asamblea general de accionistas y hasta un monto máximo del quintuple del mismo. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio que importan emisión de acciones, o de la Asamblea General de Accionistas, que signifiquen aumento del capital autorizado, se harán constar en escritura pública, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, debiéndose además efectuar publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial, dar cuenta a la Inspección General de Justicia, y cumplir con todas las disposiciones reglamentarias pertinentes. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, la suma establecida en el primer párrafo de este artículo, con más los aumentos que en su caso resuelva la asamblea general de accionistas, una vez cumplidos los recaudos antes señalados. — Artículo 6: Las acciones ordinarias, en sus clases "A" y "B", tendrán características y derechos uniformes, con excepción de la cantidad de votos a que dará derecho cada acción a su tenedor; las acciones de la clase "A" darán derecho a cinco (5) votos cada una de ellas y cada una de las acciones de la clase "B" dará derecho a un (1) voto. — Artículo 7: — Las emisiones de capital podrán hacerse: a) Mediante la suscripción de nuevas acciones, respetando el derecho de preferencia de los accionistas; b) Pagando dividendo en acciones liberadas; c) Por conversión de debentures; d) Capitalizando reservas con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación y comunicación a la Inspección General de Justicia; e) Capitalizando excedentes de valor que tengan los bienes de la sociedad y repartiendo esos excedentes en acciones liberadas a los tenedores de acciones ordinarias en circulación a prorrata del valor integrado, cumpliendo en tal caso con las normas reglamentarias vigentes; f) Por emisión de acciones, parcial o totalmente liberadas, destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa y unánime del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificativos pertinentes. — Artículo 8º Al resolver toda emisión de acciones, el Directorio fijará las clases y la forma y término en que las acciones deberán ser pagadas. — No se podrá emitir una serie de acciones sin que las precedentes se hallen totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento (10 o|o), pero podrán ser emitidas simultáneamente varias series de cualquiera de las clases establecidas en este estatuto. Si el Directorio resolviere aceptar suscripciones a plazos, se deberán emitir certificados provisorios nominativos. Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén integradas, y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. — Cuando estén integradas las acciones, se extenderán los títulos definitivos. — Los titulos definitivos de acciones serán emitidos con los requisitos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y serán al portador, numerados correlativamente y llevarán las firmas del presidente del Directorio y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Artículo 9º: En el caso de que un accionista, después de haber suscripto acciones, no efectúe el pago de las mismas en la forma y fecha correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés a razón del uno por ciento (1 %) mensual a favor de la sociedad, la que transcurrido el plazo de sesenta (60) días a partir de la mora del accionista, podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa, exigir el pago de los importes debidos, con los intereses correspondientes. — El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendos de las acciones en cuyo pago se encuentre en mora, durante todo el tiempo en que se extienda la misma, aunque posteriormente regularicen su situación. — Artículo 10: Salvo el caso previsto en el inciso f) del artículo 7º de este estatuto, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que ya posean. — Este derecho podrá hacerse valer dentro de los quince (15) días corridos, a partir de la última publicación del aviso de suscripción, que se efectuará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Capítulo IV. — De la Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por un presidente y de tres (3) a nueve (9) directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — El presidente y los directores serán elegidos por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna, y permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos por la asamblea y se constituya el nuevo Directorio. — La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de designar también, si así lo decide, dos (2) directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento que impida a éstos el ejercicio de sus funciones. — Artículo 12: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer, por lo menos, cien (100) acciones de la sociedad. — Mientras duren sus mandatos, cada uno de los miembros del Directorio deberá depositar en la Caja de Seguridad o en el Banco que se designe, cien (100) acciones en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la sociedad y cumplirán este cometido por medio de representantes designados a tal fin. — Artículo 13: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico, y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros o la mitad más uno, si el número de directores fuera par. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, teniendo el presidente voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director con carta poder, con facultades suficientes y bajo su responsabilidad no computándose estas representaciones a los efectos de establecer el quórum. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial. — Dichas actas deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo 14: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos. — Podrá otorgar garantías y avales de obligaciones de empresas en que la sociedad tenga participación como socia cuotista o accionista pero para su validez se requerirá el voto de la totalidad de los miembros del Directorio presentes a la sesión; b) Designar gerente general y|o uno o más gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones sociales y convenir su remuneración; c) Designar de su seno uno o más directores para que desempeñen tareas en la Administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Tanto en este supuesto como en el indicado en el inciso anterior, cuando las designaciones recaigan en miembros del Directorio, las correspondientes remuneraciones se establecerán ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; c) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Preparar y presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, asimismo, proponer a la asamblea la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad, como igualmente someterle todos los asuntos que crea conveniente presentarle, respetando a tal fin el Orden del Día correspondiente. — Podrá, por sí, acordar dividendos provisorios, si así conviniere, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse en todos los casos a la Inspección General de Justicia; f) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución; g) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales; la enumeración que antecede no es limitativa de las facultades del Directorio, si no que se deberá entender que le corresponden también todas las atribuciones que no se mencionan, que no sean de la competencia de otros órganos de la Sociedad, y que fueran necesarias para cumplir los fines de ésta, así como resolver todo lo concerniente a los actos no previstos en este Estatuto. — Artículo 15: La representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, corresponde al Presidente, o al Gerente General o Director o apoderado o gerente designados con facultades suficientes para los actos de que se trate. — La representación en juicio corresponderá al Presidente, o al Gerente General o Director o apoderado o gerente que se designe por mayoría de votos, extendiéndose esta representación a la absolución de posiciones, que sólo podrán ser contestadas en representación de la Sociedad por aquel que fuera designado a ese efecto. — Artículo 16: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad de ejercer el cargo, el Presidente será reemplazado por un Director. — A ese efecto, la Asamblea General de Accionistas determinará el orden de reemplazo al tiempo de la elección. — Si la imposibilidad fuera permanente, la primera Asamblea General Ordinaria que se reúna designará nuevo Presidente. — Artículo 17: La firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) Con la firma del Presidente del Directorio; b) Con la firma de dos Directores en conjunto, según lo reglamente el Directorio; c) Con la firma del o los apoderados que instituya el Directorio, con facultades suficientes para otorgar el acto de que se trate. — Artículo 18: La fiscalización interna de la Sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, que actuará en los actos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular — Ambos serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un año, podrán ser reelectos sin limitación alguna y permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos por la Asamblea. — Artículo 19: Las atribuciones del Síndico serán las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio, y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 20: El Gerente General es el Jefe inmediato de la administración de la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades y atribuciones ejecutivas que el Directorio delegue en él dentro de las limitaciones estatutarias y de conformidad con las limitaciones que

aquél imparta, tendrá a su cargo expresamente: a) Las facultades establecidas en los artículo 15 y 17; b) La administración general de los negocios y operaciones sociales; c) La designación del personal, fijando sus atribuciones y velando por su conducta, pudiendo trasladarlos y suspenderlos o destituirlo; d) La vigilancia de la contabilidad y la tesorería, pudiendo adoptar cualquier medida que se considere prudente al respecto. — e) Preparará reglamentos internos para la sociedad y el Orden del Día para las reuniones de Directorio y asistira a las mismas con voz, pero sin voto. — Artículo 21: Las retribuciones del Directorio serán fijadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria, no pudiendo exceder del 25 o|o de las utilidades liquidas y realizadas, salvo que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado. — En este caso, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá tratarse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo V. — De las Asambleas Generales. — Artículo 22: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo disponga el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez (10) días de presentado y la Asamblea será convocada dentro de los siguientes diez (10) días. — Artículo 23: La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, debiendo ser la última publicación por lo menos tres (3) días anterior al señalado para la celebración de la Asamblea. — Artículo 24: Los accionistas que quieran tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. En lugar de las acciones podrá depositarse un certificado que acredite su depósito, expedido por un Banco. — Artículo 25: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder otorgada a ese efecto. — Artículo 26: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. En los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comersio, será necesaria en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes, por lo menos, del capital suscripto. Para el caso especial de la disolución anticipada de la Sociedad será necesario, además que la resolución sea tomada por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de los votos presentes o representados. — Artículo 27: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido para reunir el quórum establecido en el artículo anterior, se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días de la anterior, publicándose avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial, con la anticipación prescripta en el artículo 23 de este Estatuto. — Esta segunda Asamblea se realizará en la fecha fijada con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea éste y el capital que representen, aún en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y en el de disolución anticipada de la Sociedad. — En consecuencia en esta Asamblea no se requerirá quórum especial. — Artículo 28: En la Asamblea cada acción ordinaria de la categoría "A", dará derecho a cinco (5) votos a su tenedor y las de categoría "B" a un (1) voto por acción. — Las acciones ordinarias de ambas categorías tendrán igualdad de voto, o sea uno (1) por acción, para la designación de los síndicos. Ningún accionista podrá tener un número de votos superior al décimo de los conferidos por todas las acciones suscriptas ni a los dos décimos de los votos presentes. — Artículo 29: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula todo deliberación y decisión sobre puntos extraños a la misma. — Artículo 30: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. Ordinarias o Extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados, salvo los siguientes casos: a) Mayoría especial requerida por el artículo 26, última parte, de este Estatuto, para el caso de disolución anticipada de la Sociedad; b) Las demás resoluciones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, para las que se necesitará, por lo menos, el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital social. — Cuando la Asamblea de accionistas se celebrare en segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas, en todos los casos, por la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados. — Artículo 31: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en su ausencia por el director que lo reemplace, los que decidirán con su voto, en caso de empate. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro especialmente destinado a tal fin. — Artículo 32: Las resoluciones de las asambleas de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, conforme a la ley y a este estatuto, obligan a todos los accionistas, sea que estén presentes o representados, o que se hallen ausentes o sean disidentes sin perjuicio del derecho de receso y demás que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 33: Si el balance anual demostrará pérdidas del cincuenta por ciento o más, el directorio estará obligado a incluir en el orden del día de la asamblea del ejercicio en que se produzca dicha situación, la consulta acerca de la disolución anticipada de la sociedad sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades legales prescriptas para ese caso. Capítulo VI. Del ejercicio social y de las utilidades. [illegible] cial de la sociedad terminará el treinta (30) de junio de cada año. La asamblea general de accionistas podrá modificar esa fecha debiéndose, en tal caso, inscribir la resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo 35: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se distribuirán [illegible] to para el fondo de reserva legal, hasta que alcance a integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la asamblea para remunerar al directorio; c) El dividendo que la asamblea resuelva pagar a las acciones en circulación. La asamblea podrá decidir que la totalidad o parte de los dividendos se pague en acciones ordinarias, repartiendo acciones integradas, dentro de los límites del capital autorizado; d) El saldo de utilidades que restare tendrá el destino que la asamblea de accionistas determine. — Artículo 36: El directorio, en cada ejercicio, podrá acordar remuneraciones especiales, gratificaciones y|o compensaciones extraordinarias a gerentes, subgerentes, apoderados y empleados que se hubieren hecho acreedores a ellas, imputándolas a gastos generales. Estas remuneraciones, gratificaciones y|o compensaciones, no podrán exceder en su totalidad el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, para el personal cuya remuneración no está sujeta a la aprobación de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 14 de este estatuto. Capítulo VII. Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo 37: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación por vencimiento del plazo, por resolución de la asamblea u otra causa legal. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, bajo la vigilancia del síndico. La asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores. Después de pagadas las deudas sociales y los gastos que demande la liquidación el remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. E|líneas: "re", s|raspado: "de ausencia". valen. R. J. Barzi. María Luisa B. de Grondona. Dora E. Barzi de Canale. Oscar A. Barzi. Jorge I. Barzi. Carlos E. Grondona. Beatriz R. G. de Ballester. José M. Canale. B. Canale. Raquel Ml. Canale de Vidiri. M. Esther B. de Barzi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. J. Barzi. María Luisa B. de Grondona. Dora E. Barzi de Canale, Oscar A. Barzi, Jorge I. Barzi, Carlos E. Grondona, Beatriz R. G. de Ballester. José M. Canale. R. Canale, Raquel M. Canale de Vidiri y M. Esther B. de Barzi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Ricardo Juan Barzi, María Luisa Barzi de Grondona, Dora Esther Barzi de Canale, Oscar Arturo Barzi, Jorge Isidoro Barzi, Carlos Esteban Luis Grondona, Beatriz Rosa Grondona de Ballester, José Manuel Julio Canale, Rodolfo Amadeo José Canale, Raquel María Dora Canale de Vidiri y María Esther Battro de Barzi, respectivamente. — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari" (Decreto). — Buenos Aires, 28 Nov. 1960. — Visto los expedientes números... 9581|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Indumar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.)... Artículo 4º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 14.962. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva previa, Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil novecientos sesenta y dos, del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, obrantes todos en el expediente número nueve mil quinientos ochenta y uno, año mil novecientos sesenta, antes letra N, número doce mil ciento nueve| uno|mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "Indumar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno y dos del Acta Constitutiva y su certificación de fojas tres a diez vuelta inclusive, los estatutos, con su certificación a fojas once, y sus modificaciones de fojas veintiuno a veinticuatro vuelta, inclusive; de fojas veintisiete a treinta y dos, inclusive; copia autorizada del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en que se comprende la autorización conferida. Agregan los otorgantes: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en el decreto transcripto, dejan constituída definitivamente la expresada entidad "Indumar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicitan al funcionario autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos del acto, don Antonio Delgado y doña Nelly Generosa Sampayo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — José M. Canale. — Dora E. Barzi de Canale. — Jorge Barzi. — R. Barzi. — María Luisa B. de Grondona. — Oscar A. Barzi. — M. Esther B. de Barzi. — Carlos E. Grondona. — Beatriz R. G. de Ballester. — Raquel M. Canale de Vidiri. — H. Canale. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en catorce sellos de tres pesos numerados correlativamente del cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenticinco al presente inclusive, todos de la serie U. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta. — Raúl C. Molinari (escribano). Hay un sello. — E|líneas: (Escribano). Vale.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.800.— e.27|2-Nº 16.335-v.27|2|61

REMINGTON RAND
Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la reforma al Artículo 1º del Estatuto de E. M. A. Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A Industrial y Comercial, sancionada en la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 28|3|1960, fué aprobada por Decreto Nº 15.113 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 1|12|60 y elevadas a escritura pública sus actuaciones en 19|12|1960, al folio 4183 del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérre. Moreno. El texto del artículo modificado es el siguiente: "Artículo 1º: Con el nombre de REMINGTON RAND, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la Sociedad Anónima que fuera constituída con la designación de "E. M. A. Establecimientos Mecánicos Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que podrá establecer en cualquier tiempo aún en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. Durará 75 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término prorrogable y se dedicará a la industria mecánica y mecánica de precisión, especialmente a la fabricación de máquinas de escribir y de calcular, como asímismo de otra clase de máquinas y equipos de oficina y sus accesorios, con sus actividades directas, derivadas, anexas y conexas, abarcando todo el proceso de fabricación, industrialización y comercio de los productos que elabore y de la materia prima que sea necesaria para su desarrollo. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, en empresas o sociedades constituídas o a constituirse o en negocios realizados o a realizarse en forma accidental o continuada, practicando todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo noveno".

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.27|2-Nº 14.494 D.T.-v.27|2|61

CONGRESO
Compañía Argentina de Seguros,
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 321, folio 841, de fecha 15 de diciembre de 1960, pasada ante el Registro a cargo del Escribano Julio Schilken Tarnassi, se protocolizaron las reformas introducidas en el estatuto de "Transportadores Argentinos, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo del mismo año, las que fueron aprobadas por Decreto del P. E. número 12.864, de fecha 24 de octubre de 1960. — Dichas reformas consisten en el cambio de la denominación social, en el aumento del capital autorizado y en la supresión del artículo noveno. — Como consecuencia de ello, la redacción íntegra y definitiva de los artículos primero y cuarto, será la siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "CONGRESO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de "Transportadores Argentinos, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", que tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguro, reaseguros y coaseguros en general. Podrá también para tales fines, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, pudiendo a tal efecto, realizar toda clase de actos jurídicos; su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una y compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos cada una. — Si se estimase necesario para el desarrollo de los negocios sociales, podrá aumentarse luego de suscripto totalmente el fijado en el párrafo precedente hasta el límite de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a las autoridades competentes y se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el "Boletín Oficial". — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo estipulado en este artículo.

E|líneas: "de fecha 24 de octubre de 19", vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.336-v.27|2|61

DUGGAN HERMANOS
Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 45. — Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, que firma "Juan Cullen Crisol (h)", argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento sesenta y uno de esta ciudad, quien es hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de: don Bernardo Lorenzo Duggan, viudo; doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto, casada; don Carlos Miguel Duggan, soltero; doña Helena María Duggan, soltera; don Bernardo Lorenzo Duggan, casado; doña

Luisa María Duggan de Martín y Herrera casada; doctor Mario Santiago Marini, casado; don Arturo Alfredo Fauvety, casado en segundas nupcias con doña Mabel Blanca Bouse y don Mario Justo López, casado; según poder especial conferido en el acto constitutivo de la sociedad, otorgado por escritura pública número cinco, pasada a folio quince del Protocolo año mil novecientos sesenta de este mismo Registro, que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante. — Y el compareciente manifiesta que conjuntamente con sus representados por la mencionada escritura pública del día siete de enero de mil novecientos sesenta, dejaron provisoriamente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Duggan Hermanos Sociedad Anónima Rural, Financiera, Comercial e Industrial" y ahora "Duggan Hermanos, Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", cuyo estatuto quedó aprobado también en esa misma oportunidad. Que posteriormente, por escritura Nro. trescientos uno, otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta, al folio mil ochocientos veinte y cinco del Protocolo de este mismo Registro y por escritura pública número quinientos cuarenta y cuatro, pasada con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta al folio tres mil ciento cincuenta y uno también del Protocolo de este Registro, se modificaron tanto el acto constitutivo como el estatuto social. Que el Poder Ejecutivo aprobó, finalmente, el texto definitivo de ambos actos, el acto constitutivo y el estatuto social, por Decreto número quince mil cuatrocientos once de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, con las modificaciones introducidas por los socios y las aconsejadas por la Inspección General de Justicia. Todo lo relacionado surge de las escrituras públicas enumeradas y del expediente que tramita por ante la Inspección General de Justicia, que lleva el número once mil doscientos ochenta y que tengo a mi vista para este acto, doy fe. — Transcribo a continuación el texto del acto constitutivo en su versión definitiva con las modificaciones efectuadas por escrituras de fechas veinte y dos de junio y cuatro de octubre; el estatuto social también con las modificaciones introducidas por los accionistas y por el Inspector General de Justicia y el Decreto del Poder Ejecutivo. Dicen así: Primero: "Escritura número cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Bernardo Lorenzo Duggan, que firma "Bernardo L. Duggan", argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Elena Cox, hacendado, con libreta de enrolamiento número novecientos noventa y un mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Centeno tres mil ciento treinta y uno de esta ciudad; doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto que firma "Marcela Duggan de Schoo Devoto, argentina, casada en primeras nupcias con don Tomás Mario Dionisio Schoo Devoto, dedicada a sus quehaceres, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos doce mil trescientos doce, libreta cívica número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cinco, domiciliada en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno de este vecindario; don Carlos Miguel Duggan, que firma "Carlos M. Duggan", argentino, soltero, hacendado, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta mil novecientos ochenta y seis, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Centeno tres mil ciento treinta y uno de esta ciudad; doña Helena María Duggan, que firma "Helena M. Duggan", argentina, soltera, dedicada a sus quehaceres, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y siete, libreta cívica número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Centeno tres mil ciento treinta y uno, de esta ciudad; don Bernardo Lorenzo Duggan, que firma "Bernardo L. Duggan h.", argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Jacoba Juana Muñíz Barreto, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y cinco mil ciento diez y siete, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil quinientos doce, domiciliado en la calle O'Higgins mil setecientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera, que firma "Luisa Duggan de Martín y Herrera", casada en primeras nupcias con don José Carlos Martín y Herrera, argentina, dedicada a sus quehaceres, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis, libreta cívica número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Billinghurst dos mil quinientos sesenta y seis de esta ciudad; don Mario Santiago Marini que firma "Mario S. Marini", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elba Olga Arnone, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número ciento doce mil doscientos noventa y uno, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos veinte, de esta Ciudad; don Arturo Alfredo Fauvety, que firma "Arturo A. Fauvety", argentino, escribano, casado en segundas nupcias con doña Mabel Blanca Bourse, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, Libreta de Enrolamiento cero cero trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos treinta y siete de esta Ciudad; don Mario Justo López, que firma "Mario J. López", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Gladys Telma Zurini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y uno, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil ciento seis, domiciliado en la calle Perú trescientos noventa de esta Ciudad; don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, que firma "Juan Cullen Crisol (h.)", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa O'Farell, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veitinueve mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital. — Y los diez comparecientes todos por su propio derecho dicen: Primero: Que dejan provisoriamente constituida entre todos los nombrados una Sociedad Anónima, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Duggan Hermanos, Sociedad Anónima Rural, Financiera, Comercial e Industrial", y tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas, financieras, comerciales o industriales. — Segundo: Que aprueban por unanimidad en todas sus partes el Estatuto que regirá su funcionamiento... Tercero: Que el capital autorizado de la Sociedad, fijado en la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional representado por ciento sesenta mil acciones ordinarias al portador de un valor de cien pesos cada una, divididas en trece series, en este acto se emite la primera serie compuesta por cuarenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Esta serie queda totalmente suscripta conforme al siguiente detalle: don Bernardo Lorenzo Duggan: treinta y cinco mil acciones por un valor de tres millones quinientos mil pesos; doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto: novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; don Carlos Miguel Duggan: novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; doña Helena María Duggan: novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; don Bernardo Lorenzo Duggan (h.): novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera: novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; don Arturo Alfredo Fauvety: ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos; don Mario Santiago Marini: ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos; don Mario Justo López: ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos: don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol: ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos, lo que suma en total cuarenta mil acciones de cien pesos cada una, o sea el veinticinco por ciento del capital social. — El accionista don Bernardo Lorenzo Duggan integra las acciones que suscribe en la siguiente forma: a) mil cuatrocientas veinte acciones por un valor nominal total de ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte definitivo a favor de la Sociedad de la propiedad libre de todo gravamen de una finca que le pertenece, y que se encuentra situada en esta Ciudad en la Zona Norte, Circunscripción diez y ocho, calle Cabello número tres mil ciento veintiuno, entre las de Bulnes y Coronel Díaz; b) cinco mil setecientas setenta acciones, por un valor nominal total de quinientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, mediante el aporte definitivo a favor de la Sociedad, de la propiedad libre de todo gravamen de una finca que le pertenece, y que se encuentra situada en esta Ciudad en Zona Norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, calle Centeno número tres mil ciento treinta y uno esquina a Ocampo número mil ochocientos cuarenta y cuatro. — El aportante hace entrega en este acto a favor de la Sociedad de la posesión de ambas fincas, y se obliga a otorgar la escritura pública traslativa de dominio de las mismas a favor de la Sociedad no bien ésta se lo exija. — Todos los socios constituyentes, prestan formal y expresa conformidad con los valores que se atribuyen a cada una de las dos fincas que aporta el señor Duggan, a saber: ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional para la primera y quinientos setenta y siete mil pesos moneda nacional para la segunda; c) veinte y siete mil ochocientas diez acciones por un valor nominal de dos millones setecientos ochenta y un mil pesos moneda nacional los integra en efectivo, a cuyo efecto deposita en este acto, en la caja social el importe correspondiente al diez por ciento de esta integración, o sea la suma de doscientos setenta y ocho mil cien pesos moneda nacional. — Todos los demás socios constituyentes integran las acciones que suscriben en efectivo y depositan en este acto, en la caja social, el importe correspondiente al diez por ciento de sus respectivas suscripciones. A los efectos del pertinente depósito a la orden del Inspector General de Justicia y del Sr. Presidente de la Sociedad, los otorgantes declaran haber integrado antes de ahora el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en la caja social. Cuarto: Que han resuelto por unanimidad que el primer Directorio de la Sociedad este integrado por tres miembros cuyo mandato durará el término estatutario y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, designando también por unanimidad, a las siguientes personas; Señor Arturo A. Fauvety, Presidente: Señor Mario Santiago Marini, Vicepresidente; Señor Mario Justo López, secretario; Señor Juan Cullen Crisol (h), Síndico Titular, y Señor Marcelo J. Bordelois, Síndico Suplente. — Quinto: Que asimismo confiere poder especial a favor de los Doctores Mario Justo López y Juan Cullen Crisol (h), para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos, a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que por este acto constituyen, así como la aprobación del Estatuto, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o les sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive el cambio de denominación social; b) para que otorguen la escritura pública de protocolización de los Estatutos, con todas las facultades necesarias a ese efecto; c) para que gestionen y tramiten la inscripción del acto constitutivo y del Estatuto en el Registro Público de Comercio y para que realicen cuantos más actos fueren necesarios a los efectos de dejar definitivamente constituída la Sociedad y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, así como de cumplir con este mandato que se les otorga con facultad de sustituir. Los comparecientes dejan expresa constancia que otorgan este mandato con el carácter de irrevocable, atento el interés recíproco que los vincula y declaran también que el mandato subsistirá aún cuando se produzca el fallecimiento de uno o más de los mandantes, en los términos de los artículos mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil. En este estado el Señor José Carlos Martín y Herrera y el Señor Tomás María Dionisio Schoo Devoto, que también están presentes y son mayores de edad, vecinos, y de mi conocimiento personal, doy fe, exponen: Que en sus caracteres de esposos respectivamente de las Señoras doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera y doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto, tienen conocimiento y por lo tanto reconocen que los fondos con los cuales sus respectivas esposas integran el diez por ciento de las acciones que suscriben, revisten el carácter de bienes propios de las mismas y proceden de sus respectivas hijuelas en la sucesión de su señora madre doña Elena Cox de Duggan... "Y previa lectura... la firman... Bernardo L. Duggan. — Marcela Duggan de Schoo Devoto. — Carlos M. Duggan. — Helena M. Duggan. — Bernardo L. Duggan (h). — Luisa Duggan de Martín y Herrera. — Mario S. Marini. — Arturo A. Fauvety. — Mario J. López. — Juan Cullen Crisol (h). — Juan C. Martín y Herrera. — Tomás Schoo Devoto. — Tgo: Lidia B. W. de Itkin. Tgo: Mabel G. de López. Hay un sello. L. Robirosa". Escritura número trescientos uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen don Bernardo Lorenzo Duggan. ... doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto,... don Carlos Miguel Duggan,... doña Helena María Duggan.... don Bernardo Lorenzo Duggan,... doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera,... don Mario Santiago Marini. ... todos concurren por sí y además este último en representación de don Arturo Alfredo Fauvety.... Y presentes también por sí don Mario Justo López, ... don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol,... y dicen: Que por escritura de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta, pasada al folio quince de este registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación "Duggan Hermanos Sociedad Anónima Rural, Financiera, Comercial e Industrial". Que el capital autorizado fijado en aquella oportunidad fué de diez y seis millones de pesos moneda nacional y que todos los comparecientes por unanimidad y de acuerdo, han resuelto elevar el capital autorizado de diez y seis millones de pesos moneda nacional en que se fijo en el artículo tercero, capítulo tercero del Estatuto originariamente aprobado a treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional y al mismo tiempo emitir series de acciones por un valor nominal total de veinte y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales doce millones de pesos moneda nacional corresponden al capital autorizado fijado en la escritura anteriormente citada y no suscripto y quince millones quinientos mil pesos moneda nacional a la ampliación del capital autorizado, que se efectúa en este acto. Igualmente todos los comparecientes están de acuerdo en que se proceda a suscribir en este acto la totalidad del capital que se emite, que es tomado a su cargo por don Bernardo Lorenzo Duggan. Dado que no se altera la suscripción formulada en el acto originario por los demás comparecientes, la totalidad del capital autorizado queda suscripto de acuerdo con el siguiente detalle: Don Bernardo Lorenzo Duggan trescientas diez mil acciones por un valor de treinta y un millones de pesos: doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; don Carlos Miguel Duggan novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; doña Helena María Duggan novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; don Bernardo Lorenzo Duggan (h) novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera novecientas acciones por un valor de noventa mil pesos; don Arturo Alfredo Fauvety, ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos; don Mario Santiago Marini, ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos; don Mario Justo López, ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos; don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos, lo que suma en total trescientas quince mil acciones de pesos cien cada una, por un valor de treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional. El accionista don Bernardo Lorenzo Duggan, completa la integración de las acciones que suscribe en la siguiente forma: A) Reduce el total de las veinte y siete mil ochocientas diez acciones por un valor nominal de dos millones setecientos ochenta y un mil pesos a integrar en efectivo de acuerdo con el apartado c) punto tercero de la escritura del siete de enero del corriente año, a que han hecho referencia a dos mil ochocientas diez acciones por un valor nominal de doscientos ochenta y un mil pesos. Estas acciones son integradas totalmente a cuyo fin se imputa la suma de doscientos setenta y ocho mil cien pesos moneda nacional, entregadas por accionistas a la Caja Social en el acto de la escritura de referencia y dos mil novecientos pesos que deposita en este acto en la Caja Social; b) Integra trescientas mil acciones por un valor nominal de treinta millones de pesos mediante el aporte definitivo a favor de la Sociedad de la propiedad libre de todo gravamen, de un inmueble denominado "Estancia San Ramón", que le pertenece y se encuentra ubicado en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, y que se compone de cuatro mil quinientas veinte y cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas. El señor Duggan hace entrega en este acto a favor de la Sociedad de la posesión de dicho inmueble y se obliga a otorgar la escritura pública traslativa de dominio tan pronto la Sociedad se lo exija. Todos los comparecientes prestan expresa y formal conformidad con el valor de treinta millones de pesos moneda nacional que se atribuye al inmueble que se ha mencionado y el señor Duggan por su parte agrega que deja constancia que, al estipular el expresado importe, ha considerado la naturaleza de la operación efectuada, en cuanto no recibe su precio en dinero sino en acciones sociales, cuyo valor real se determinará en función del patrimonio incorporado a la Sociedad... Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas quince mil acciones ordinarias al portador de un valor de cien pesos cada una... Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de ciento cincuenta y siete millones quinientos mil pesos

moneda nacional... Por último, los comparecientes expresan que, sin otras modificaciones que las expresadas en la presente, confirman y ratifican la escritura al comienzo mencionado, del siete de enero último... Previa lectura... y la firman... Bernardo L. Duggan. — Marcela Duggan de Schoo Devoto. — Carlos M. Duggan. — Helena M. Duggan. — Bernardo L. Duggan h. — Luisa Duggan de Martín y Herrera. — Mario S. Marini. — Mario J. López. — Juan Cullen Crisol (h.). — Tgo.: Florencia B. Bustelo. — —Tgo.: Delia A. Diez. — Está mi sello. Julio A. Robirosa". — "Escritura número quinientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante mi el escribano público autorizante y los testigos qu al final firmarán, comparecen don Bernardo Lorenzo Duggan,... doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto,... don Carlos Miguel Duggan,... doña Helena María Duggan,... don Bernardo Lorenzo Duggan,... doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera,... don Arturo Alfredo Fauvety,... don Mario Santiago Marini,... don Mario Justo López,... don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol,... y dicen: Que por escritura de iecha siete de enero de mil novecientos sesenta, pasada al folio quince de este Registro constituyen provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Duggan Hermanos Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", según la redacción definitiva que se dió a los artículos de sus Estatutos por la escritura ampliatoria pasada al folio mil ochocientos veinte y cinco de este Registro con fecha veinte y dos de junio también del año corriente. El objeto de dicha Sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a los diversos negocios que se enumeran en el artículo segundo de los estatutos de la misma; Que todos los comparecientes han resuelto elevar el capital autorizado de treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional que se fijó en la escritura ampliatoria antes mencionada de fecha veinte y dos de junio a treinta y cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional y emitir nuevas series por tres millones de pesos de la misma moneda, a que asciende dicho aumento de capital. Que la decisión de referencia en el sentido de elevar el capital autorizado como queda dicho obedece a la observación formulada por la Inspección General de Justicia en el respectivo expediente en el sentido de que es improcedente la autorización para el funcionamiento de sociedades anónimas, cuando existe un marcado desequilibric entre los constituyentes con relación al capital suscripto por cada uno de ellos, y que pese a que, en opinión de los comparecientes dicha observación carece totalmente de asidero legal, han tomado la resolución de ampliar el capital para evitar de ese modo excesivas demoras en la tramitación de la Inspección General de Justicia, que en definitiva solo redundarán en perjuicio de los negocios sociales. Que todos los comparecientes están de acuerdo en que se proceda a suscribir en este acto la totalidad del capital autorizado y que se eleve a seis mil novecientas acciones por un valor de seiscientos noventa mil pesos el capital ssucripto por cada uno de los siguientes accionistas: Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto, Carlos Miguel Duggan, Helena María Duggan, Fernardo Lorenzo Duggan (h.), y Luisa María Duggan de Martín y Herrera, sin alterar la suscripción de los demás comparecientes, con lo cual el capital autorizado de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos queda totalmente suscripto de acuerdo con el siguiente detalle: don Bernardo Lorenzo Duggan, trescientas diez mil acciones por un valor de treinta y un millones de pesos; doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto, seis mil novecientas acciones por un total de seiscientos noventa mil pesos; don Carlos Miguel Duggan, seis mil novecientas acciones por un total de seiscientos noventa mil pesos; doña Helena María Duggan, seis mil novecientas acciones por un total de seisicientos noventa mil pesos, don Bernardo Lorenzo Duggan (h.), seis mil novecientas acciones por un total de seiscientos noventa mil pesos; doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera, seis mil novecientas acciones por un valor de seiscientos noventa mil pesos; don Arturo Alfredo Fauvety, ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos, don Mario Santiago Marini, ciento veinticinco acciones por un valor de doce ml quinientos pesos; don Mario Justo López, ciento veinticinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos; don Juan Tomás Cullen Crisol, ciento veinte y cinco acciones por un valor de doce mil quinientos pesos, lo que hace un total de trescientas cuarenta y cinco mil acciones de cien pesos cada una, por un valor de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos. Los accionistas doña Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto, don Carlos Miguel Duggan, doña Helena María Duggan, don Bernardo Lorenzo Duggan (h.), y doña Luisa María Duggan de Martín y Herrera, inítegran el diez por ciento de las acciones que en este acto suscriben, a cuyo fin cada uno de ellos ha entregado a la caja de la sociedad la suma de sesenta mil pesos. "...Por último, los comparecientes expresan que sin otras modificaciones que las expresadas en el presente, confirman y ratifican las escrituras al comienzo mencionadas de fechas s i e t e de enero y veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta. ...Y previa lectura... y la firman... Bernardo L. Duggan. Marcela Duggan de Schoo Devoto. Carlos M. Duggan. Helena M. Duggan. Bernardo L. Duggan (h.). Luisa Duggan de Martín y Herrera. Arturo A. Fauvety. M. S. Marini. Mario J. López. Juan Cullen Crisol (h.). Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. Tgo.: Elida H. Viand. Está mi sello. L. Robirosa". Son copia fiel, doy fe. — Segundo: Estatuto: Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración: — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, con la denominación de "DUGGAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelve el directorio. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la asamblea general de accionistas. Capítulo II. Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a los siguientes negocios: a) Explotar y|o administrar directa o indirectamente, establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos propios o de terceros; b) Realizar operaciones inmobiliarias referentes a la adquisición, enajenación, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, por cualquier título legal y en todas sus formas; efectuar loteos y urbanizaciones; constituir hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre inmuebles de su propiedad, aceptar estos msimos derechos sobre inmuebles de terceros y transferirlos; efectuar todas estas clases de operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal. c) Realizar operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital a particulares; sociedades o e m p r e s a s constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; aceptar capitales en consignación; adquirir o enajenar por cualquier título legal y en todas sus formas, ya sea por cuenta propia o de terceros; acciones, debentures, títulos de renta u otros bienes o intereses, mobiliarios o metálicos. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros por las que se requiera el concurso público; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales y dedicarse a cualquier clase de industria relativa a la elaboración de productos agrícolas o ganaderos destinados a la alimentación; adquirir o enajenar por cualquier título legal y en todas sus formas, ya sea por cuenta propia o de terceros, semovientes y en general cualquier otro fruto sea del país o del extranjero; realizar operaciones de importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá emitir debentures, contratar empréstitos dentro y fuera del país, realizar operaciones con instituciones bancarias; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea en papel moneda u oro sellado con o sin garantías personales o reales, pudiendo efectuar dichas operaciones con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales y casas de crédito establecidas o que se establezcan en el futuro er esta R e p ú b l i c a o en el extranjero; constituir prendas con o sin registro u otros derechos reales sobre muebles, valores mobiliarios o semovientes de su propiedad, aceptar estos mismos derechos sobre bienes de terceros y transferirlos; aceptar mandatos y representaciones de toda clase y cederlos; servir de representante o agente financiero de empresas nacionales o extranjeras hacerse cargo de liquidaciones de cualquier naturaleza, judicial o privadas; actuar en la rama de comisiones; adquirir por cualquier título legal, sea en dinero efectivo o en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales, constituidos o a constituirse; integrar o formar parte de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase; y en general, llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la actividad y el desarrollo de la sociedad, siendo la enumeración que precede enunciativa y no limitativa. — Capítulo tercero. Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuarenta y cinco mil acciones ordinarias al portador, de un valor de cien pesos cada una, divididas en diez series, compuesta cada una de treinta y cuatro mil quinientas acciones. — Todas las series mencionadas se encuentran totalmente suscriptas, hallándose totalmente integradas trescientas diez mil acciones, por valor de treinta y un millones de pesos moneda nacional e integradas en un diez por ciento las acciones restantes, por tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. — La emisión de acciones que debe efectuar el directorio de acuerdo con la autorización que le podrá conferir la Asamblea y según lo que establece el artículo cuarto, se hará en la oportunidad y con la forma de pago que determine el Directorio; pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada, en no menos de su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director o por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrá todos los requisitos legales. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, la Sociedad entregará certificados provisorios que llevarán también la firma del Presidente y un Directorio de dos Directores, los que no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, salvo en el caso de transmisión hereditaria. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad y forma de pago de las acciones. — En todos los casos deberá cumplirse las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y las concordantes que se dicten en el futuro. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos conformados con las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo sexto: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y fiscalización. — Artículo séptimo: La Sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario. — El mandato de los Directores durará un año, pero podrán ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director, es necesario depositar en la Sociedad cinco acciones como garantía de la gestión y mientras dure el mandato. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico deberá designar al o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta que la asamblea designe los titulares, debiendo dar cuenta a ella de tal medida. — Artículo octavo: Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder. Las actas de las reuniones del Directorio serán firmadas por todos los Directores presentes a las mismas. — Artículo noveno: El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la Sociedad y el uso de la firma social. Podrá suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. — Artículo Décimo: La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio, de conformidad con lo que se establece en el artículo décimo quinto. Si el Directorio o la Asamblea encomendasen a uno o más Directores tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial fijada por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea. — Artículo Undécimo: Es deber y atribuciones del Directorio administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, muebles o semovientes, materiales y quipos de construcción, créditos, títulos o acciones, patentes de invención y marcas de todo género, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad: dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años; celebrar contratos de construcción con reparticiones u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, así como con firmas privadas; intervenir en concursos o licitaciones; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales y comerciales; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares y operar con ellos en general, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar pren as; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas; y celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesario o convenientes para los fines de la Sociedad y todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en los artículos tercero, cuarto y quinto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregads en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y respectiva documentación; g) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, juntamente con el inventario y balance general de las operaciones de la misma y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en este estatuto; h) Resolver todo lo que no esté previsto en este estatuto, siempre que se relacione con los fines sociales. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reempla-

zará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea de conformidad con lo que se establece en el artículo décimo quinto. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán en la forma y condiciones y por el término que establecen las disposiciones legales vigentes al tiempo de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital se convocará para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las convocatorias se harán en la forma y condiciones y por el término que establecen las disposiciones legales vigentes al tiempo de la convocatoria. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance: Artículo décimo quinto: El año comercial terminará el treinta de abril de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, se distribuirán en la forma siguiente: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal para llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) el porcentaje que la Asamblea fija para la remuneración del Directorio en su conjunto y Síndico; c) el saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — Ella quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma y se dará la intervención del caso a la Inspección General de Justicia. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Es copia fiel, doy fe. — Tercero: Decreto del Poder Ejecutivo. "Buenos Aires, 12 Dic. 1960. — Visto los Expedientes números: ... 9.848/60... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse, sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Duggan Hermanos Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Duggan Hermanos Sociedad Anónima, Rural, Financiera, Comercial e Industrial", el 7 de enero de 1960. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y uno (41) cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) sesenta (60) a sesenta y uno (61) y la salvedad indicada a fojas sesenta y tres (63), para el artículo 4º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas sesenta y tres (63) para el acta constitutiva ... Artículo 6º: Agreguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 15.411. — Frondizi. — Justo P. Villar — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia" — Es copia fiel doy fe. — Y manifiesta el compareciente que viene por este acto, en consecuencia, a pedir que se deje debidamente protocolizado tanto el acto constitutivo como el Estatuto Social, en versiones definitivas, que se han transcripto así como el Decreto que acuerda la personería jurídica a la Sociedad. — Solicitándome se le expida copia para dar cumplimiento a las demás disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Como Escribano autorizante hago constar que en la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva se abonará el impuesto fiscal a razón del seis por mil sobre el capital autorizado de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea la suma de doscientos siete mil pesos moneda nacional. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, Luis J. Robirosa, adscripto del Registro ciento setenta y ocho, el compareciente ratifica su contenido y la firma en la forma que acostumbra hacerlo con los testigos del acto don Helio Fasio Noya y doña Elida H. Viand, ambas personas son de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Juan Cullen Crisol (h.). — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: Elida H. Viand. — Está mi sello: L. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuarenta y cinco del Registro número ciento setenta y ocho de mi adscripción, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en diez y siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro al presente inclusive seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis J. Robirosa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.840.— e.27|2-Nº 14.514 D.T.-v.27|2|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DULCINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1960, ante el escribano José Clemente Alonso, al folio 4.310 de su Registro, doña Eugenia Celia Celle de Ciarrapico, doña Irene Ciarrapico y Celle, don Horacio Ciarrapico y Celle y "Ansaldo Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 1961 el plazo de duración de "DULCINEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.27|2-Nº 14.458 D.T.-v.27|2|61

FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian, Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1960, reunidos todos los actuales miembros integrantes de "Fábrica Argentina de Termómetros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores: Guillermo Coconier, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 929, Piso 3º, Dto. B, Capital; Juan Carlos Perrone, argentino, domiciliado en la calle Soler 5846, Capital; Beatríz Elena Perrone de Coconier, argentina, domiciliada en la calle Larrea número 929, Piso 3º, Dto. B, Capital; Osvaldo Guillermo Perrone, argentino, domiciliado en la calle Soler Nº 5846, Capital; Enrique Pablo Pini, argentino, domiciliado en la calle Bonpland Nº 1970, Capital; Miguel Gola, argentino, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 986, Sáenz Peña, Prov. de Buenos Aires; y Vitaliano Eugenio Baldoni, argentino, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 2209, Capital, con el objeto de modificar el contrato social de la entidad, constituido con fecha 15 de febrero de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de abril de 1949, bajo el número 628 al folio 358 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 8 de setiembre de 1952 y 5 de marzo de 1954, habiéndose inscripto respectivamente esas modificaciones con fecha 26 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2688 al folio 7 del Libro 24 y 18 de junio de 1954 bajo el Nº 1.305 al folio 266 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad modificar el contrato social en la forma que resulta de las Actas de fecha 4 de agosto de 1956 y 20 de enero de 1960, corrientes en los folios 7 y 13, respectivamente del "Libro de Actas" de la Sociedad, Nº 016.774, rubricado con fecha 27 de Abril de 1949, y del texto ordenado que a continuación se transcribe: Primera: Razón Social: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria y comercio. — Tercera: Duración: La Sociedad durará hasta el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo ser prorrogada por el término de diez años, cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de termómetros y toda clase de artículos de vidrio para laboratorios y otros objetos afines y|o conexos a los mismos; pudiendo importar y|o exportar dichos objetos y artículos y las materias primas para su fabricación. — Podrá también realizar todo acto de comercio lícito. — Por decisión de la mayoría absoluta de los socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital social, podrá extender sus actividades a otras ramas del comercio o la industria. — Quinta: Capacidad Jurídica: Para la realización de sus fines la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y sus concordantes del Código de Comercio; y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial, necesarios para el desarrollo del negocio en todos sus ramos. — No podrá constituirse fianzas a favor de terceeros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos de la entidad, será ejercida por el socio gerente, representante legal de la Sociedad. — Sexta: Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos setenta nientos pesos (m$n. 500.—) moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas-capital de quinientos pesos (m$n. 550.—) moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: a) Guillermo Coconier, noventa (90) cuotas-capital, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos (m$n 45.000.—) moneda nacional; b) Beatriz Elena Perrone de Coconier, noventa (90) cuotas-capital, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos (m$n. 45.000.—) moneda nacional; c) Juan Carlos Perrone, noventa (90) cuotas-capital, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos (m$n. 45.000.—) moneda nacional; d) Osvaldo Guillermo Perrone, noventa (90) cuotas-capital, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos (m$n. 45.000) moneda nacional; e) Enrique Pablo Pini, sesenta (60) cuotas-capital, o sea la suma de treinta mil pesos (m$n. 30.000) moneda nacional; f) Miguel Gola, sesenta (60) cuotas-capital, o sea la suma de treinta mil pesos (m$n. 30.000.—) moneda nacional, y g) Vitaliano Eugenio Baldoni, sesenta (60) cuotas-capital, o sea la suma de treinta mil pesos (m$n. 30.000.—) moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente integrado, según balance general practicado al 31 de diciembre de 1959. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio, señor Juan Carlos Perrone, como Gerente de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, como así tampoco constituir fianzas a favor de terceros. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: a) Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito públicos y privados; b) Cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; c) Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; d) Hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones; e) Transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; f) Hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; g) Transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; h) Prestar dinero o tomarlo prestado, pactando condiciones; i) Dar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años; j) Constituir a la Sociedad en depositaria; k) Celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; l) Formar sociedades; ll) Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; m) Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndoles total o parcialmente y realizar toda otra operación bancaria; n) Actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provinciales y|o Municipales, presentándose en licitaciones públicas y privadas, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo; ñ) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones: o) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos; p) Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; y realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la Sociedad. — Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social se expresará por medio de resoluciones tomadas por mayoría absoluta de los socios, para todos aquellos casos en que no se establece otra mayoría. — Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal una vez asentadas y firmadas en el "Libro de Actas", rubricado que deba llevar la Sociedad. — Novena: Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación o de resultado que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán, respectivamente, en la siguiente proporción: a) Juan Carlos Perrone, Beatriz Elena Perrone de Coconier y Osvaldo Guillermo Perrone, diez y ocho coma veinticinco centésimos por ciento (18,25 %), cada uno; b) Guillermo Coconier, seis coma con veinticinco centésimos por ciento (6,25 %); y c) Enrique Pablo Pini, Miguel Gola y Vitaliano Eugenio Baldoni, trece por ciento (13 %) cada uno. — Décimo Primera: Cesión de cuotas-capital: Los socios no podrán enajenar total o parcialmente sus cuotas-capital a terceros extraños a la Sociedad, con excepción de los casos siguientes: Los socios Guillermo Coconier, Enrique Pablo Pini, Miguel Gola y Vitaliano Eugenio Baldoni, en caso de querer hacer cesión de sus cuotas-capital deberán ofrecerlas previamente por escrito a sus socios, quienes tendrán un plazo de quince días para ejercitar individualmente el derecho de opción precedentemente establecido, debiendo contestar por escrito cualquier decisión. — Para el caso de que ninguno de los socios optara por adquirir las cuotas-capital ofrecidas, el ofertante quedará en libertad de acción para ceder o enajenar sus cuotas-capital a terceros. — Los socios Juan Carlos Perrone, Beatriz Elena Perrone de Coconier y Osvaldo Guillermo Perrone, deberán cederse recíprocamente y en forma proporcional, con derecho de acrecer, sus cuotas capital, a cuyo efecto regirán las normas establecidas en el presente artículo, sin cuyo cumplimiento no quedarán liberados para ceder sus cuotas-capital a los otros socios o a terceros. — La cesión de cuotas-capital, no da derecho al cedente para exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto. — Décimo-Segunda: Asignaciones de los socios: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente de la caja social en concepto de sueldo y|o viático, la suma que de común acuerdo determinen, a cuyo efecto deberá labrarse previamente el acta correspondiente en el "Libro de Actas" de la Sociedad. — Todas estas asignaciones se imputarán a gastos generales del ejercicio. — Décimo-Tercera: Retiro de un socio de la sociedad: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás

socios, por escrito, por lo menos con seis meses de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general "ad-hoc", debiendo abonársele el crédito resultante en dos cuotas iguales. La primera cuota al contado y la segunda cuota a los seis meses de la fecha del balance, sin interés. — El socio saliente no tendrá derecho a exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto. — Décimo-Cuarta: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará a los herederos los haberes del causante, a cuyo efecto se practicará especialmente un balance general a la fecha del fallecimiento del mismo. — Queda expresamente establecido que ni el cónyuge supérstite ni los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad. — Si el cónyuge sobreviviente y|o los herederos del socio fallecido, son miembros integrantes de la sociedad, tendrán el derecho de acrecer su cuota-capital con la porción hereditaria correspondiente. La liquidación de los haberes del socio fallecido se hará en la forma y plazos establecidos en la cláusula Décimo-Tercera. — Décimo-Quinta: Los socios Juan Carlos Perrone, Beatriz Elena Perrone de Coconier y Osvaldo Guillermo Perrone, en su calidad de herederos y continuadores del socio fundador de la empresa, se reservan el derecho,en caso de disolución total de la sociedad, de hacerse cargo del Activo y Pasivo Sociales, reintegrando los haberes de los otros socios en la forma y plazos establecidos en la cláusula Décimo-Tercera y sin valor llave. — Décimo-Sexta: Para cualquier ulterioridad legal y|o judicial que se plantee entre los socios con respecto a la Sociedad, las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo-Séptima: Las partes constituyen respectivamente como domicilio especial el denunciado como domicilio real, salvo que se modifique, en cuyo caso deberá comunicarse el nuevo domicilio por telegrama colacionado. — A falta de comunicación, se considera subsistente el domicilio denunciado como especial. — Cláusulas Adicionales: A) A los efectos de la ley nacional de sellos, se deja aclarado que el capital ha sido aumentado de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000 m|n.) moneda nacional, a la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000 m|n.) de igual moneda; es decir, que el aumento operado asciende a la suma de doscientos veintidós mil pesos ($ 222.000 m|n.) moneda nacional; B) Todas las modificaciones introducidas al presente contrato rigen con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Habiendo plena conformidad, se firma el presente contrato, en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando el original, extendido en cinco sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno Nº "T" dos millones trescientos noventa y seis mil treinta y uno, número "T" dos millones trescientos noventa y seis mil treinta y dos, número "T" dos millones trescientos noventa y seis mil treinta y tres, número "T" dos millones trescientos noventa y seis mil cuarenta y siete y el presente, número "T" dos millones trescientos noventa y seis mil cuarenta y ocho, debidamente habilitado, en poder del socio Gerente don Juan Carlos Perrone, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "Mariano", vale. — Firmados: Guillermo Coconier, Juan Carlos Perrone, Beatriz E. Perrone de Coconier, Osvaldo G. Perrone, Enrique P. Pini, Miguel Gola, Vitaliano E. Baldoni.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080.— e.27|2-Nº 16.315-v.27|2|61

FERREIRA Y WALKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Alfredo Ferreira y don Sidney Roberto Walker, ambos argentinos, casados, domiciliados en Timoteo Gordillo 1630 y Pasaje Carlos Encina 675 de la Capital Federal, respectivamente, mayores de edad y capaces para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: — Primera Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación será "FERREIRA Y WALKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Timoteo Gordillo 1630 de la Capital Federal, pudiendo ser éste trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de cinco años, con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Cuarta: El objeto social será la importación, fabricación, comercialización, distribución y exportación por cuenta propia y|o ajena de artículos de limpieza, bazar y mimbrería para uso en el hogar; pudiendo actuar en las actividades mencionadas como importador, mayorista, intermediario, distribuidor minorista o exportador. La enumeración precedente no impedirá en caso que los socios lo consideren pertinente extender las actividades comerciales hacia cualquier otra actividad lícita, pues la enumeración formulada es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de instalaciones, mercaderías y créditos, por cuya valuación y liquidez los socios se responsabilizan solidariamente. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que la ejercerán con las más amplias facultades siendo necesaria únicamente la actuación conjunta para la firma de cheques de la sociedad y la firma de pagarés o letras, siendo suficiente una sola firma para el endoso de cheques de la sociedad. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año se practicara un balance general e inventario general de bienes a los efectos de determinar la utilidad o la pérdida que arroje el ejercicio comercial que concluye; los que serán distribuídos o soportados por los socios por partes iguales, previa constitución de las reservas prescriptas por la ley. — Octava: A los socios les está prohibido realizar actividades que signifiquen competencia para la sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su uvencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. — A los ciento ochenta días de recibida la comunicación o antes si de común acuerdo lo resolvieran, se practicará un balance e inventario general igual que para un cierre de ejercicio. — Sobre lo que s convenga que le pertenece en ese momento al socio que deseare retirarse se decidirá si se le abona su parte mediante pagos diferidos a convenir o bien se encarará la disolución de la sociedad. — Décima: Si falleciera o incapacitare alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos, previa unificación de la personería jurídica representarán al fallecido o incapacitado, quienes deberán designar su representante dentro de los treinta días del hecho que motiva el reemplazo. — Undécima: Los socios no pueden comprometer la firma en negocios ajenos al giro comercial o al objeto social, ni dar fianza de ningún género. — Duodécima: Todas las comunicaciones, notificaciones, interpelaciones, deberán ser comunicadas en el domicilio de la sociedad mediante telegrama colacionado. — Décimo tercera: Aun cuando la Sociedad fijó su sede en el indicado en la cláusula segunda y utilice provisoriamente los locales 106 al 108 y 116-7 del inmueble sito en la calle Rivadavia 8351 de la Capital Federal, no le da derecho a considerarse locataria o sublocataria de éstos, sino que el o los locales que utilice en los mencionados domicilios son de exclusividad de los locatarios principales, haciendo uso de los mismos en forma precaria. — Décimo cuarta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por constituída "Ferreira y Walker Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Ferreira. — S. R. Walker.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 14.459 D.T.-v.27|2|61

GERECITANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores José Garecitano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Herrera 1685, Capital; Ricardo Gerecitano, argentino casado, domiciliado en la calle Patricios 1675, Capital; Vicente Gerecitano, argentino, casado, domiciliado en la calle Herrera 1685, Capital; Domingo Gerecitano, argentino, casado, domiciliado en la calle Araujo 277, Capital; y Rosa Gerecitano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Herrera 1685, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual girará en esta plaza bajo la denominación de: "GERECITANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Herrera Nº 1685, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior, como también abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios para el estibaje y desestibaje de mercaderías. Además, podrá efectuar toda otra actividad anexa o afin con el objeto principal, podrá formar parte de otras sociedades, creadas o por crearse, civiles o comerciales. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir de la fecha de su constitución. Pasado el primer año de las actividades sociales, recién podrán los socios manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de: Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en esta proporción: el socio José Garecitano: 16 cuotas de 1.000 pesos c|u., o sean: dieciséis mil pesos; el socio Ricardo Gerecitano: 16 cuotas de 1.000 pesos c|u., o sean: dieciséis mil pesos; el socio Vicente Gereci tano: 16 cuotas de 1.000 pesos c|u., o sean: dieciséis mil pesos; el socio Domingo Gerecitano: 16 cuotas de 1.000 pesos c|u., o sean: dieciséis mil pesos, y la socia Rosa Gerecitano: 16 cuotas de 1.000 pesos c|u., o sean: dieciséis mil pesos. —

Dicho capital se halla totalmente invertido en los negocios sociales, en instalaciones, mercaderías, deudores varios, etc., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Garecitano y Ricardo Gerecitano, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos, empleando al efecto sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad. La firma social en la forma indicada no podrá ser usada para operaciones ajenas a los negocios sociales ni para dar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación cuando se lo estime necesario o conveniente. Unos y otros deberán ser aprobados dentro de los treinta días de serles exhibidos a los socios. — Octava: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal que llegará al 10 o|o del capital social, se distribuirá en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. Los socios percibirán por su trabajo personal una retribución mensual la cual se fijará de mutuo acuerdo. En un

Libro de Actas llevado al efecto se consignarán todas las resoluciones de importancia. — Novena: Los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos a nombre de la sociedad. celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, rescindirlos y renovarlos, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra u otro título, créditos, acciones, valores y otros documentos de crédito; vender y de cualquier manera gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los plazos y formas de pago; tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales, particulares y bancarios, con o sin garantía real o personal, y con facultad para afectar los bienes sociales; realizar operaciones bancarias, actuando con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución oficial o privada, creada o por crearse; girando sobre fondos propios y|o en descubierto; descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otros documentos de crédito: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos; extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, gestionar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, ministerios nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Dirección Nacional de la Energía, Aduanas, y cualesquier otro organismo oficial o privado y al efecto de las operaciones sociales; hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de deudas, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; con facultad para entablar y contestar demandas; cualesquiera sea su naturaleza; fuero o jurisdicción; declinar y prorrogar de jurisdicción: producir pruebas e informaciones; transar, prestar y exigir juramentos; poner y absolver posiciones; reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales y especiales; formular protestos y protestas; registrar, protocolizar, actos y contratos sujetos a este requisito; rectificar, conformar y confirmar actos jurídicos; otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados precedentemente, intervenir en licitaciones públicas y privadas oficiales, nacionales y provinciales, y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de las actividades sociales siendo estas cláusulas sólo enumerativas. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad una vez transcurrido el plazo fijado en la cláusula cuarta, manifestando su voluntad mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, se efectuará un balance general y se liquidará el capital y utilidades del socio saliente en tres cuotas iguales y consecutivas a partir desde la aprobación del balance, no pudiendo exceder del término de un año. Podrá asimismo llevar los intereses que rijan en el Banco de la Nación Argentina. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes continuarán la sociedad con el representante del incapaz o interdicto. Los herederos del socio fallecido, previa unificación de la representación, serán invitados a ingresar en la sociedad dentro de los quince días a partir del fallecimiento, debiendo en idéntico plazo manifestar su decisión. En caso de que decidan no ingresar a la sociedad se les liquidará la parte de capital y utilidades que le correspondan al socio fallecido, en los plazos y formas estipuladas para retiro de socios, cláusula décima, y los restantes socios se adjudicarán en proporción las cuotas de capital del causante. — Duodécima: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se designará un liquidador por decisión unánime, a quien se le fijarán las facultades pertinentes, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y dividir el saldo resultante en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del contrato o disolución de la sociedad será resuelta por árbitros-amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad para designar un tercero en caso de discordia. Unos y otros deberán expedirse dentro de treinta días a partir de la designación. El fallo del tercero en discordia será inapelable. — Décima Cuarta: Para los casos no previstos especialmente se aplicarán las leyes generales, especiales, decretos leyes y reglamentarios, en vigor o a dictarse en lo futuro. Conformes las partes, firman el presente contrato de sociedad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: domiciliada, país, reglamentarios, vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.27|2-Nº 16.329-v.27|2|61

T.A.R.N.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Talleres Argentinos Reunidos de Nuevos Artículos)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que según instrumento privado del día 12 de enero de 1961 y con efecto retroactivo al día primero del mismo, el señor Israel Scharnopolsky, cedè, vende y transfiere a favor del señor Abraham Tarnapolsky, la totalidad de sus noventa cuotas de capital que posee en "T.A.R.N.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Talleres Argentinos Reunidos de Nuevos Artículos). — 2º) Que según instrumento privado del día 31 de enero de 1961, con efecto retroactivo al día primero del mismo y con referencia a la misma sociedad, el señor Abraham Tarnapolsky, cede, vende y transfiere noventa cuotas de capital de la referida sociedad al señor Marcos Bozunovsky, quien ingresa a la sociedad gozando de los mismos derechos y atribuciones que los demás socios en cuanto al uso de la firma social, desempeñándose como socio gerente con plenas facultades en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato social. — 3º) Asimismo, se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social elevando

el capital a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en las siguientes proporciones: 1) El socio Abraham Tarnapolsky, aporta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas (500) cuotas de capital; 2) El socio Marcos Bozunovsky, aporta trescientos mil pesos moneda nacional, y 3) El socio Rafael Scharnopolsky, aporta doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas (200) cuotas de capital. Estos aportes quedan totalmente integrados según se demuestra en el balance general de la sociedad adjunto debidamente conformado por los socios. — 4º) Las utilidades o quebrantos se proporcionarán siempre de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato social, manteniéndose la vigencia del resto de las cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaría.

$ 1.120.— e.27|2-Nº 14.461 D.T. v.27|2|61

TALLERES ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano José Savransky, el señor Zacarías Pinus, vende, cede y transfiere a don David Berlinsky y a don Raúl Antonio Cresto, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad TALLERES ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de la nombrada sociedad los señores David Berlinsky y Raúl Antonio Cresto, los que resuelven aceptar la renuncia presentada por el cedente don Zacarías Pinus al cargo de gerente y a su vez la modificación de las cláusulas tercera y cuarta y la supresión de la cláusula octava del contrato social de origen que sustituyen por las siguientes: "Tercera: El capital social está formado por la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sea trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: Los socios señores David Berlinsky y Raúl Antonio Cresto, actuando siempre conjuntamente, serán los gerentes de la sociedad por todo el término de duración de la misma, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellas en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requieren poder especial. Las restantes cláusulas quedan subsistentes.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.27|2-Nº 16.337-v.27|2|61

PERSOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 20 de diciembre de 1960 se ha modificado la cláusula quinta del contrato social de "PERSOMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda redactada así: "Cláusula quinta: "El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en su totalidad en partes iguales, o sea a razón de un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. Las nuevas cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de maquinarias y materiales de obra cuya valuación y rendimiento los socios se comprometen solidariamente". — Enmendado: "doscientos", Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.27|2-Nº 14.462 D.T. v.27|2|61

ESTABLECIMIENTO ACEITERO ALBRIEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores José Saladino Alonso, casado, español, domiciliado en la calle Arévalo 1529, Villa Insuperable; Dalmiro Oscar Degreef, casado, argentino, domiciliado en la calle Pumacahua 766, Capital Federal; José Manuel Souto, casado, argentino, domiciliado en la calle José León Pinelo 4783, Capital Federal y Héctor Jesús Souto, casado, argentino, domiciliado en el Barrio General Belgrano, Partido de Matanza, Circunscripción 4a., Sección 4a., manzana 15, casa 3, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO ACEITERO ALBRIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pumacahua 766, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de artículos de comestibles y de almacén al por mayor en todos sus aspectos, su importación y exportación, compra y venta, fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, embutidos y todo otro artículo del ramo, suceptible de fraccionarse, tostación y torrefacción de café. Podrá además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas, que en forma alguna es limitativa. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de abril del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualesquiera de los socios podrá retirarse en la Sociedad, siempre que manifieste en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos mediante telegrama colacionado. De no mediar esta manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la Sociedad, por resolución de cuotas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Queda asimismo establecido que por mayoría de votos que representen elci ncuenta por ciento del capital podrá decidir en cualquier momento la transformación de esta Sociedad en anónima. — Cuarta: Capital: El Capital Social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una ya totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes que surgen del inventario general y balance practicado en fecha primero de abril del corriente año y que suscriben todos los socios. El capital ha sido aportado en la siguiente forma: José Saladino Alonso, cien cuotas que representan cien mil pesos; Dalmiro Oscar Degreef, cien cuotas que representan cien mil pesos; José Manuel Souto, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos y Héctor Jesús Souto, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. La cesión de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el art. 12 de la Ley nacional Nº 11.645.

— Quinta: Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que en este acto son designados gerentes. El uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos indistintamente para todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en provecho particular de cualquiera de los socios, salvo previo acuerdo unánime, ni en garantías ni avales ajenos a las operaciones propias de la Sociedad o en los cuales la Sociedad no tenga interés alguno. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellos, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito, así como también en la misma forma toda clase de bienes inmuebles y semovientes, y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactado en todos los casos los precios, plazos y forma de pago de las operaciones. b) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los respectivos intereses. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos en dinero valores o documentos; abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente todo depósito hecho a nombre de la Sociedad. c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones; transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y realizar cualquier otro acto procesal que consideren necesario. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar todos los actos sujetos a esta formalidad; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o contratos; inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. h) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exijan poderes especiales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración, simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Balance y utilidades: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas, leyes sociales, etc.

El saldo neto resultante corresponderá a los socios en proporción a sus aportes de capital y las pérdidas se soportarán en la misma proporción, cuando las hubiere. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación, para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha de cierre del ejercicio y se insertarán en el libro respectivo con la firma de los socios, quienes podrán consignar allí su conformidad o reparos. La falta de firma u observación en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará aceptación del balance. — Séptima: Resoluciones: Salvo los casos en que se imponga a los socios una mayor responsabilidad y para los cuales la

Ley 11.645 exige proporciones determinadas, toda otra resolución de la Sociedad, a excepción de las expresamente previstas dentro de los términos de este contrato, requerirá la decisión favorable de cuotas que representen el sesenta por ciento del capital social por lo menos. Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su mucha importancia, deberá ser ensignada en el libro de actas y contar con la firma de los socios que hayan intervenido — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, deberá la sociedad continuar con los herederos del socio premuerto, previa unificación de su representación o con el representante legal del incapaz o interdicto, si estos consintieran en proseguir en la Sociedad; pero si no quisieran o no pudieran continuar podrán los socios supérstites adquirir las cuotas de capital del fallecido, incapaz o interdicto haciendo pago a sus sucesores o representantes legales el haber que les correspondiere a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción. — Novena: Liquidación de haberes: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios o de retiro voluntario de un socio al término del vencimiento de algunos de los plazos a que se refiere la cláusula tercera, los otros socios deberán abonar a los herederos del fallecido, representante legal del incapaz o interdicto o al socio renunciante el haber que le correspondiere, en cuatro cuotas trimestrales iguales, todo de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdición en su caso o si se trata de retiro voluntario de acuerdo al balance correspondiente al ejercicio terminado en la fecha del retiro efectivo: en todos los casos con más un interés del doce por ciento anual pagadero sobre los saldos pendientes a partir de la fecha del balance que corresponda. — Décima: Divergencias o dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la Ley 11.645, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto los contratantes constituyen domicilios legales, siguientes: El socio señor Alonso, en la calle Basualdo número quinientos treinta y cinco, el socio señor Degreef en la calle Pumacahua número setecientos sesenta y seis y los socios señores Souto en la calle José León Pinelo número cuatro mil setecientos ochenta y tres, todos de esta Capital. — Undécima: Reemplazos: En caso de ausencia de alguno de los socios, éstos podrán ser reemplazados, con facultades de gerentes por las siguientes personas, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se indica a continuación. En ausencia de uno de los socios, señores Souto, por el otro socio, señor Souto; en ausencia del socio señor Degreef, será reemplazado por el señor Manuel Alberto Degreef, quien deberá firmar conjuntamente con cualquier otro de los socios y en ausencia del socio señor Alonso, será reemplazado por el señor Eusebio Alonso, quien deberá firmar también conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el presente contrato, extendido en cuatro sellados de tres pesos números 1.768.308, 2.215.601, 2.215.602 y el presente que firman en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de 1960 Entre líneas: Alberto, vale. José Saladino Alonso, Dalmiro Oscar Degreef. José Manuel Souto. Héctor Jesús Souto. El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 436, de esta Capital: Certifica: Que las firmas que anteceden de los señores José Saladino Alonso, Dalmiro Oscar Degreef, José Manuel Souto y Héctor Jesús Souto, son auténticas. A pedido de los mismos y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de esta Capital, expide el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de 1960. Pedro L. González Victorica, escribano. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.840.— e.27|2-Nº 16.344-v.27|2|61

C. A. C. Y. M.

(Compañía Argentina de Créditos y Mandatos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de enero de 1961 pasada ante el Escribano de esta Capital don Eduardo E. Figueroa, don Oscar Buccino Grondona, vende, cede y transfiere diez cuotas de mil pesos cada una a favor de don Vitelmo Coclite Buccino por la suma de diez mil pesos m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad C. A. C. Y. M. (COMPAÑIA ARGENTINA DE CREDITOS Y MANDATOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su posterior ratificación por don Luis Inocencio Guaraglia único socio de la misma por otra escritura pasada ante el mismo escribano y en la misma fecha. Eduardo E. Figueroa. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.27|2-Nº 14.468 D.T.-v.27|2|61

K-ARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, entre D. Enrique Horacio Tomás Martínez, casado, argentino, comerciante, y D. Alberto Ramos, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en Bmé. Mitre 754, 2º piso, oficina 28, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "K-ARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real en Bartolomé Mitre 754, 2º piso, oficina 28, pudiendo trasladarse, establecer agencias o sucursales, dar o tomar representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social será el transporte de cargas para terceros dentro de la República; representaciones, comisiones y todos cuantos más negocios lícitos resolvieran emprender en lo sucesivo. La duración de esta sociedad es por el término de tres (3) años, con opción a tres años más y en esta forma por tiempo indeterminado, si ninguno de los socios hiciera manifestación fehaciente en contrario. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega. — Cuarto: Los socios concurren a la Sociedad con iguales aportes, es decir, el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el Capital en mil

cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La sociedad que se formaliza retrotrae todos sus negocios y operaciones al 1º de enero de 1960, fecha desde la cual sus integrantes giraban en sociedad de hecho con la denominación de K-arga. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes y la firma será usada en forma conjunta. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que puedan realizarse entre los socios. Las ganancias y pérdidas que resulten, previas las reservas legales, serán divididas por los socios por partes iguales. — Octavo: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y en el momento del infortunio se deberá practicar un balance general de los negocios de la sociedad y la suma que resulte será entregada a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado dentro del plazo de seis meses. — Noveno: Para cualquier divergencia que se suscite entre las partes, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las nueve cláusulas que anteceden déjase constituida la razón social "K-arga S. R. L." en el lugar y fecha "ut - supra". Enrique H. T. Martínez. — Alberto Ramos.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.27|2-Nº 16.352-v.27|2|61

ARSODA TRADING CORPOTATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 22. — Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, los seores don Juan Soulas, casado en segundas nupcias con doña Aurelia Montesano, uruguayo, naturalizado argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos setenta y seis, piso décimo; doña Nelly Schinberg de Davidsohn, casada en segundas nupcias con don Mauricio Davidsohn, rumana, naturalizada argentina, nacida el ocho de enero de mil novecientos catorce, domiciliada en la Avenida Las Heras úmero dos mil diecisiete, piso séptimo y don Alfredo Bravo, soltero, hijo de don Antonio Bravo y de doña María Jesús Sánchez argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y tres, piso tercero; los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARSODA TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, piso séptimo. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día uno del mes en en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad al vencimiento del primer quinquenio de vigencia de la misma, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Si iniciado el segundo semestre del quinto año, ninguno de los socios hubiera ejercido el derecho que esta cláusula le acuerda, podrán hacerlo en los sucesivos períodos anuales avisando a los demás socios en la forma y con la anticipación establecida. La parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula octava, si sus adquirentes son los consocios o alguno de ellos, le será abonada en dieciocho cuotas mensuales iguales y correlativas. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto principal la importación y exportación y asimismo, la fabricación, industrialización comercialización, financiación, distribución, adquisición y venta de toda clase de productos y mercaderías, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios a la consecución de los fines sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos nacionales cada uno de ellos. El capital se integra en dinero efectivo. En caso de futuros aumentos de capital, los actuales socios tendrán prioridad para integrar ese aumento en la proporción del capital aportado en este acto. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente. Serán facultades de la gerencia: las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de las facultades reservadas a los tres socios conjuntamente expresadas en la cláusula sexta. Podrá además la gerencia tramitar las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques ya sea sobre fondos propios o adelantos en cuenta corriente, tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares, bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar y prestar dinero, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir y revocar poderes generales y especiales. Ninguno de los gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni podrán constituirse, particular ni socialmente, en fiadores, en favor de terceros. — Sexta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, constitución o disposición de derechos reales de gravámenes sobre los mismos, ya sea con particulares o entidades oficiales o particulares y en cualquier forma que ellos se realicen, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse, deberán ser suscriptos por los tres socios conjuntamente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse se practicará un inventario general y balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias y|o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinaren a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, en la siguiente proporción: Treinta y tres con treinta y cuatro por ciento a la señora Nelly Schinberg de Davidsohn; treinta y tres con treinta y tres por ciento al señor Juan Soulas y treinta y tres con treinta y tres por ciento al señor Alfredo Bravo. En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. Los balances no observados por escrito, dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, con expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniendo éstos en todos los casos opción y preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los socios adquirentes de las cuotas del que se retira, abonarán a éste en la forma establecida en la cláusula primera, su capital y utilidades no retirados, más las que arroje el balance respectivo y para ello deberá tomarse en consideración el "valor llave" que pudiera tener la empresa. A tal efecto, cada cierre de ejercicio los socios establecerán el valor llave de la empresa para el período siguiente, asentándose dicha estimación en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones tomadas respecto al funcionamiento de aquélla, así como asuntos de interés de la misma, los sueldos que se fijen los socios y a los empleados las que serán firmadas por todos los socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación u optar por vender sus cuotas conforme a la cláusula octava. Los socios que continúen con la sociedad tendrá irrevocablemente la preferencia para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose la msma conforme a la cláusula segunda. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones divergentes y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas transcriptas queda constituída la sociedad "Arsoda Trading Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando los contratantes expida copias de este instrumento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran junto con los testigos del acto, Italo Atilio Magrassi y don Rodolfo Ernesto Federico. vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Soulas. — N. Davidsohn. — A. Bravo. — I. A. Magrassi. — Rodolfo E. Federico. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y seis al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Mercedes M, Mc Guire, secretaria,

$ 5.120. e.27|2-Nº 14.469 D.T. v.27|2|61

DESANTI Y PENNELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial: Que por contrato de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno y con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno; don Isidro Leonardo Kempner, cedió todas sus cuotas sociales que son trescientos veinte mil pesos moneda nacional, cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DESANTI Y PENNELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Pedro A. Desanti. — Sobre raspado: Se hace saber. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Todo Vale. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|2-Nº 16.357-v.27|2|61

D. A. T. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial: Que por contrato de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno y con retroactividad al treinta y uno de diciembre de 1960, don Kurt Rottenstein, cedió todas sus cuotas sociales que son cincuenta de mil pesos moneda nacional cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "D. A. T. E.", a favor de los señores Erico Alberto Gustavo Nille y señorita Delerys Guerra por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|2-Nº 16.358-v.27|2|61

DOMINGUEZ Y DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta entre los señores don Antonio Ramón Domínguez, soltero, domiciliado en la calle Martínez Castro setecientos setenta y uno; y Don Osvaldo Díaz, soltero, domiciliado en la calle Pringles setecientos cuarenta y ocho, departamento tercero, ambos de profesión Despachantes de Aduana, argentinos, mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los firmantes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "DOMINGUEZ Y DIAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse preferencialmente al ramo de Despachos de Aduana-Importaciones-Exportaciones, Comisiones y Consignaciones de mercaderías en general y demás efectos, ante las Aduanas y Receptorías de todo el país y tendrá su domicilio o asiento principales de sus actividades, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, piso segundo, Escritorio diez y once. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el día de la fecha y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que su decisión fuere comunicada a su socio en forma fehaciente con telegrama colacionado y con un plazo no menor de sesenta días de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Antonio Ramón Domínguez, de los cuales cuarenta mil pesos moneda nacional los aporta en muebles, útiles y demás efectos y los diez mil pesos moneda nacional restante en dinero efectivo, y el señor Osvaldo Díaz aporta igualmente cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta mil los aporta en muebles, útiles y demás efectos y los diez mil pesos moneda nacional restante que completa su aporte los integra en dinero efectivo, conforme al Inventario y Balance General practicado y aprobado el día veinte de diciembre último; que ambos socios conocen y ratifican ahora y que los transfieren a esta sociedad. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes; quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellas que de conformidad con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieran poder especial, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Quinta: Anualmente al treinta de junio y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta dias de confeccionado se lo tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamaciones. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinará cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, los herederos o sus representantes, unificarán su personería para sustituirlo y la sociedad continuará su giro con la administración exclusiva del socio restante o capacitado, debiendo realizarse un balance a la época del deceso o incapacidad, para establecer el monto que por capital y utilidades pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; haciéndose cargo el sobreviviente o capaz del Activo y Pasivo de la sociedad; debiendo abonar en tal circunstancia a los herederos o representantes la parte de capital y utilidades que le hubiera correspondido, de acuerdo a las resultancias del balance practicado a tales efectos; debiendo abonar a los mismos y en ese acto el cincuenta por ciento del importe total que arroje y el saldo, en diez cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más un interés del doce por ciento anual; debiendo abonarse la primera de dichas cuotas a los treinta días de haber recibido el importe precedentemente expresado. — Séptima: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios o entre algunos de estos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores; designados, uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Octava: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas al Código de Comercio para estas clases de sociedades. — Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dan por constituída la sociedad "Domínguez y Díaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman para constancia en el lugar y fecha precedentemente expresado. — Enmendado: firma, en, amplias, Fondo, efectos, estipulado. Entre líneas: restante, mil, Valen. — Raspado: para, vale. — Antonio Ramón Domínguez; Osvaldo Díaz.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — E/líneas: restantes; mil, Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.27|2-Nº 14.477 D.T.-v.27|2|61

GOMEZ Y SCHIUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Carlos Gómez, que firma "J. C. Gómez", casado, y don Genaro Roberto Schiuma,

que firma "Genaro R. Schiuma", casado, ambos de profesión despachantes de Aduana, argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los firmantes, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "GOMEZ Y SCHIUMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse preferencialmente en el ramo de despachante de aduana, operaciones de importación y exportación, comisiones y consignaciones de mercaderías en general; operaciones de carga y descarga de mercaderías en general y como contratistas de estibaje y derivaciones de la misma, ante las Aduanas y Receptorías de toda la República y tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades actualmente en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años contados desde la fecha y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que su decisión fuere comunicada a su consocio en forma fehaciente con un plazo no menor de sesenta días de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: Ambos socios deberán dedicar su atención a los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad, quedando facultados por esta cláusula para poder asimismo dedicarse a otras actividades privadas; no pudiendo atender directa o indirectamente operaciones por cuenta propia, de lo que sea el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes; quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, inclusive para aquellas que de conformidad con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al treinta de junio y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; feneciendo el primer ejercicio el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios considerarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, los herederos o sus representantes, unificarán su personería para sustituirlo y la sociedad continuará su giro con la administración exclusiva del socio restante o capacitado, debiendo realizar un balance a la época del deceso o incapacidad, para establecer el monto que por capital y utilidades pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; haciéndose cargo el sobreviviente o capaz del activo y pasivo de la sociedad; debiendo abonar a los herederos o representantes la parte de capital y utilidades que le hubiera correspondido de acuerdo a las resultancias del balance practicado a tales efectos; debiendo abonar a los mismos y en ese acto el cincuenta por ciento del importe total y el saldo en seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más un interés del doce por ciento anual; debiendo abonarse la primera de ellas a los treinta días de haber recibido dicho importe. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas al Código de Comercio para estas clases de sociedades. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por constituída la sociedad "Gómez y Schiuma", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman para constancia en el lugar y fecha precedentemente expresado. — Raspado: sesenta — otras personas o sociedades — Dirección — anual — representantes del incapaz. — Enmendado: moneda — operaciones — sesenta. Valen. — Juan Carlos Gómez. — Genaro Roberto Schiuma.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1961. — S|raspado "1961". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.27|2-Nº 14.478 D.T.-v.27|2|61

HOMPS Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 14 de Diciembre de 1960, pasada al folio 6389 protocolo del Registro Nº 310 de esta Capital, Edmundo Vicente Homps vende a Adolfo Enrique Homps, dos cuotas de capital de "HOMPS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea en total m$n. 2.000.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1961. — Enmendado: 1961, Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|2-Nº 16.364-v.27|2|61

JUAN SCHNABL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 5 de Diciembre de 1960 pasada al folio 6180 del protocolo del Registro Nº 310 de esta Capital, don Juan Schnabl con efecto retroactivo al 24 de Octubre de 1960, cede y transfiere a favor de "Barlo, Sociedad en Comandita por Acciones", 2.500 cuotas de capital de la sociedad "JUAN SCHNABL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de su valor nominal de m$n. 1.000 cada cuota, o sea en total m$n. 2.500.000. Buenos Aires, Febrero 15 de 1961. — Entrelíneas: "con efecto retroactivo al 24 de Octubre de 1960". Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|2-Nº 16.365-v.27|2|61

ACLARACION

PICEKTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 12|1|61, figuró mal en el texto el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: ...Picertex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Picektex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 5.660.— e.27|2-Nº 13.134 v.27|2|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

SALA "F"

La Excma. Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Sala "F" hace saber por el término de cinco días a doña Graciana Daguerre, que en los autos "DEPOILLY, OLIVE MIGUEL c/ BAILLERES de LASSALE, CLOTILDE s/testamentaría s/nulidad de testamento", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 14 de 1960. Por recibidos pasen los autos a Secretaría a efectos de lo dispuesto en el Art. 241 del Código de Procedimientos. Notifíquese. Antonio Collazo. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961 — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.607 D.T.-v.3|3|61

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEL TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUPO.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.618 D.T.-v.8|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.

Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T.-v.9|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CAJIGAL. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v.9|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N. MOLINELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.593 D.T.- .9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.570 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.27|2-N: 14.619 D.T.-v.9|3|61

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA KREIMER de BRONZEL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 15.483-v.9|3|61

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del [illegible] Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza a doña AMELIA ESTHER RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por apoderado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 80 del C. de Procds., por quince días en el juicio de divorcio y tenencia de hijos que le sigue don Miguel [illegible] Kuringer. Publíquense los edictos por el término de cinco días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº [illegible] D.T. v.3|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita por quince días a SIXTO PABLO VENEMERACH y [illegible] para comparecer en juicio "Moroni Osvaldo Miguel y otra adopción de la menor Hilda Clotilde Venemerach", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.200 e.27|2-Nº 14.603 D.T. v. 3|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.58[illegible] D.T. v. 9|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos M. Sabidet, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. 9|3|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peitzer, Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por seis meses a don ATILIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Atilio s/presunción de fallecimiento". — El presente edicto deberá ser publicado una vez por mes durante el término del emplazamiento.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 240.— e.27|2-Nº 14.577 D.T. 27|2|61

Nº 26

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado de Paz número 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL IANNUSE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.604 D.T. v.3|3|61

Nº 14

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA TRECARICHI de CUSIMANO.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.597 D.T. v.3|3|61

Nº 26

César R. Stábile a c|Juzg. de Paz Nº 26, cita por 3 días a HECTOR PUSINO para que comparezca a estar a derecho en autos "Castiglione contra Pusino s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.531-v.1º|3|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO OLIVERO.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.578 D.T. v.3|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a RUFINO FAUSTO GONZALEZ para comparecer en juicio Iribarren de Martínez Cipriana contra González Rufino Fausto s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.479-v.1º|3|61

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a JUAN SADOWSKI para comparecer en juicio Iribarren de Martínez Cipriana c|Sadowski Juan s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.478-v.1º|3|61

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para comparecer en juicio Iribarren de Martínez Cipriana contra López Manuel Gerónimo, s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.477-v.1º|3|61

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA ASTUDILLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.594 D.T. v.3|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado de lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de ES-BO S. R. LDA., 1º convocatoria solicitada fijándose 15 días para presentar al síndico Ramiro Loizaga, los justificativo de créditos. — El 3 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 14.596 D.T.-v.3|3|61

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio número 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en los autos SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA s/ quiebra, se ha señalado la audiencia del día 24 de marzo de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente. — Buenos Aires febrero 10 de 1961. — José Salinas, secretario.
$ 720.— e.27|2-Nº 16.439-v.1º|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don ROMULO BARTOLI o quien resulte propietario del lote 8, de la manzana 7, fracción XI, de la localidad de Villa Constitución, Partido de Matanza, de esta Provincia, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, noviembre 18 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.466-v.3|3|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a PILAR PIÑEIRO DE RIBEIRO, JULIO MANUEL, ROSA CARMEN y FERNANDO CARLOS RIBEIRO y PIÑEIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de terreno situado en Villa Recondo, Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 37, de la manzana (163) E, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, nueve de mayo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.465-v.3|3|61

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a GEORGINA CARBALLA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 1 y 32, de la manzana 13, bajo apercibimiento de nombrásele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, diciembre dos de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
$2.000.— e..27|2-Nº 16 468-v.3|3|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.450-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días en los autos "LOPEZ CANDIDO, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará, al contado en pública subasta y al mejor postor, el 4 de marzo de 1961 a las 17 horas, la finca Portela 3439, entre las de Tabaré y Av. Gral. Roca, lote 14 mza. S, mide 10 m de frente al NE; igual extensión en su contrafrente al SO, por 54.87 m al NO y 54.85 m al SE., sobre la misma. — Base, $ 59.000.—, seña, 8 %, comisión, 3 %.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 14.571 D.T.-v.3|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en o Civil, Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DEGREEF VICTOR CARLOS y otro c|suc. WEBER EDUARDO c| hipotecario", los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de partes, venderán el martes 7 de marzo a las 15 horas, en Lavalle 425, en pública subasta los bienes ubicados en Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que a continuación se detallan: casaquinta con pileta, mz. 17, lote 3, calle Aguado esq. M. Lainez, que mide 36 m 20 de frente al S. E. s|M. Lainez, 43 m en su otro frente al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en su ochava al E. 46 m al S. O. y 39 m 20 al N. O. Sup. 1.798 mc 70. — Base pesos 140.000.— Lote 1, mz. 17, P. Marín esq. Aguado, mide 18 m 60 al N. O. s|P. Marín 21 m 65 al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en la ochava al N. 24 m 65 al S. O. y 21 m 60 al S. E. Sup. 527 mc 94. — Base $ 36.354,26. — Lote 8, mz. 17, calle P. Marín e|Aguado y Santa Rita, lindero al anterior, mide 21 m de frente al N. O. s|P. Marín por 24 m 65. Sup. 517 mc 65. — Base: $ 35.645,73. — Ventas al contado. Escribano que designen los compradores siempre que tengan Registro en la Capital Federal. 8 % de seña y a cuenta de precio. — Comisión, 3 %. Títulos en autos. — En Buenos Aires, a dos de fegrero de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.600.— e 27|2-Nº 14.595 D.:T.-v.3|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "SEÑARIS MARIZA c|GONZALEZ JOSE s|ejec." que el martillero Raúl T. Ezcyza, rematará en Moreno 1441 el miércoles 1º de marzo de 1961, a las 16 horas, lo siguiente: una heladera mostrador eléctrica marca Selmar, cuatro puertas, funcionando con motor acoplado, que se exhibe en el lugar. — Sin base, al contado. Comisión, 10 %, efectivo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 640.— e.27|2-Nº 14.563 D.T.-v.28|2|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en juicio "FIORE, PANIZA Y TORRA c|ACEBEDO R. A. y MACIEL F. s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará en la calle San José 1754, Capital, el día 10 de marzo a las 10 y 30 horas, los siguientes objetos: una máquina de lavar centrífuga marca "Fipat", serie 13309 Nº 7210. — Un motor eléctrico marca CGZ, de 2,02770 C. V. ète. alt. trif. — Un cargador de baterías marca "Fipat", serie 17220, Nº C-1-6. — Base pesos 18.003,20 m|n., al contado, comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961, — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 14.380 D.T.-v.1º|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AGENCIA BUENOS AIRES S. R. L. c|YGOUNET P. H. de s|ejec. prendaria", que el martillero Antonio Pomponio, rematará en Avda. Rivadavia 6158, el 15 de marzo, hora 10, lo siguiente: un automóvil usado marca "Mercedes Benz", modelo del año 1953, con carrocería sedan 4 puertas, destinado y patentado como taxímetro, con patente Nº 11704, de la Capital Federal, motor número 6369313800368, que se exhibe en Rivadavia 6158. — Base: m$n. 275.490.— al contado, comisión, 10 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 14.605 D.T.-v.1º|3|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "NOVISKI SAMUEL c|RIEZNIK ZELMAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., con oficinas en la calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, rematarán el domingo 5 de marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el Partido de Pilar, a 600 metros a la derecha de la estación Tortuguitas F. C. N. Gral. Belgrano, Pcia de Buenos Aires, un chalet desocupado de 55 mts2. cubiertos, con un cobertizo, edificados sobre el lote 10, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; una casita de madera de 4 x 3 mts., techo de cinc y medio galpón de 5.35 x 3,60 mts. aproxim., con molino marca Guanaco funcionando, edificado y plantado sobre lote 12, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre, entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un galpón de material con techo de cinc, con pozo de agua y bomba de mano, sobre lote 11, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un lote baldío con árboles frutales, designado con el número 9, de la manzana 18, con frente a la Calle Tucumán esquina s|nombre, con una superficie de 213-50 mts.2. Base en block: $ 92.810 m|n. al contado, seña 10%, comisión 3%. — Y en el juicio "Rieznik Zelman s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales, con oficinas en la Avda Corrientes 544, piso 1º, Capital, subastará el día y hora, indicados precedentemente los siguientes lotes de terreno, linderos a los anteriores: Lote 1 con frente a calle s| nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. Base: $ 8.666,66; Lotes 2, 3, 4 y 5 con frentes a la calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. cada uno. — Base: $ 9.933,33 m|n. cada uno; Lote 6 con frente a la calle s|nombre esq. Tucumán con una superficie de 211 mts.2. — Base: $ 4.733,33 m|n.; Lotes 7 y 8 con frente a la calle Tucumán entre s|nombre y s|nombre con una superficie de 346 mts.2. cada uno — Base: $ 6.200 m|n. cada uno. (Sobre el lote 8 hay un pequeño portón de madera); Lote 13 con frente a calle s| nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. — Base: pesos 9.933,33 m|n.; Lote 14 con frentes a calle s|nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. — Base: pesos 8.466,66 m|n.; Lotes 15 y 16 con frentes a la calle Salta entre s|nombre y s|nombre, con una superficie de 619 mts.2. cada uno. — Base $ 9.733,33 m|n. cada uno. — (El lote 3 tiene medio galpón de 5,35 x 3,60 mts. aproxim.). Al contado. Seña: 10%. Comisión 3%. El remate de todos los bienes se realizará sobre los mismos lotes. El chalet y lotes pueden visitarse diariamente de 14 a 18 horas. Los bienes se hallan ubicados calle por medio a la Escuela de Tortuguitas, a 1 cuadra de la calle San Martín (asfaltada), a 3.500 mts. de la Ruta 8, Kilómetro 40. Medios de Transporte: servicio de trenes del F. C. N. Gral. Belgrano a Retiro. Colectivos: líneas 2 y 3 a San Miguel y Expreso Pilar por la Ruta 8 desde Chacarita (Cap. Federal).
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 10.400.— e.27|2-Nº 16.523-v.5.3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c| LIPKIN DAVID y otro s|ejec. prendaria" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, en El Salvador 4533, donde se exhibe, el 11 de marzo, a las 11 hs., un automóvil "Ford", mod. año 1927, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 122869, 85 c.v., patente Prov. Bs. As. 840-391, que se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 14.622 D.T. v.1º|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en juicio "MORA JUAN RODOLFO c| HOLSEN FELIPE JESUS s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará en la calle Avda. San Martín 6131, Capital, el día 9 de marzo, a las 10 y 30 hs., los siguientes objetos: una chatita usada marca Overland, modelo 1926, con motor número 18122, patente Nº 533885 del año 1960. Con la base de $ 66.500, al contado. Comisión: 10%, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 14.581 D.T. v.1º|3|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"C"

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 619, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el artículo 4º del estatuto, elevando el capital autorizado a doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, ampliable por resolución de la asamblea extraordinaria a mil doscientos cincuenta millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.534-v.3|3|61

CERAMICA QUILMES
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.472-v.3|3|61

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.27|2-Nº 16.475-v.1º|3|61

CENTRO ARGENTINO DE INSTRUCCION ASEGURADORA

El Centro Argentino de Instrucción Aseguradora ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 346, 7º piso, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 26 de los estatutos. Reforma de las cuotas mensuales de los señores socios: Activos $ 10.— c/l. mensuales. Protectores $ 20.— c/l. mensuales.
$ 192.— e.27|2-Nº 16.498-v.1º|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 21 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.521 v.5|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de la administración en el año 1960.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.520-v.5|3|61

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

Buenos Aires, febrero 19 de 1961.
Señor asociado.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y concordantes de los estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1961, a las 17 horas en el local social, calle Piedras Nº 83, tercer piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la Cámara, balance general e inventario cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente Segundo, Secretario Honorario, Tesorero Honorario, Dos Vocales Titulares, Un Vocal suplente y los Tres Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por los términos establecidos en el artículo 13 de los estatutos.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderado en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 26, de los estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia saludamos a Ud. muy atentamente.
$ 80.— e.27|2-Nº 16.518-v.1º|3|61

"E"

EDEKA S. A.
Comercial - Industrial - Financiera
Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 9 de marzo de 1961, a las dieciocho horas, en la calle Paraná 236, 4º piso, oficina 11, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el día 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que han desempeñado actividad técnica y administrativa en la administración social.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16º del estatuto social. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.533-v.3|3|61

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Martín García 320, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30 de noviembre de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Revalúo contable.
4º Capitalización de reservas.
5º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.511-v.3|3|61

"L"

LEGION EXTRANJERA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1961, a las 14 horas, en su sede social Belgrano 1345, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio económico. Ratificación de remuneraciones.
3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.
4º Composición del Directorio. Designación eventual de directores titulares y designación de directores suplentes.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Aumento de hasta m$n. 20.000.000 de capital autorizado para pago de dividendos, revalúos contables y capital de trabajo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — El Directorio.

Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.
$ 4.000.— e.27|2-Nº 16.507-v.3|3|61

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 1º B, Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.470-v.3|3|61

"M"

MAGYAR HAZ
CENTRO HUNGARO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural "Centro Húngaro", convoca a los señores y a las señoras para Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 24 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local calle Cerrito 1241, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discurso inicial del Presidente.
2º Designación de dos socios para firmar el acta asamblea.
3º Informe del Secretario sobre ejercicio terminado 31 diciembre 1960.
4º Aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general, memoria del año 1960 y deliberación sobre el presupuesto del año 1961.
5º Informe del Organo de Fiscalización Financiera.
6º Aumento de las cuotas sociales.

En caso de no contar en la hora fijada con la presencia, por lo menos de la mitad más uno de los socios activos, la asamblea se efectuará en segunda reunión una hora después de la arriba indicada y de acuerdo con los estatutos sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. Artículo 32 de estatutos.

Para tener voto en las asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario o activo y estar al día con sus obligaciones. — Luis Harsanyi, Co-presidente. — Ernesto Kovács, Secretario General.
$ 960.— e.27|2-Nº 16.495 v.27|2|61

MYMAN S.A.C.I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo a las 19 horas en el local social, San Luis 2489, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31|10|60.
2º Retribución al Directorio y síndicos.
3º Ampliar el número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.459-v.3|3|61

"N"

N O V E L
Comercial, e Industrial
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.522-v.5|3|61

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Comerc., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo 1961, a las 18 horas, en Callao Nº 220, entrepiso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 30/6/1960.
2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Destino y distribución de las utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.516-v.3|3|61

ONA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10/3/61, a las 11 horas en Callao 66, piso 5º, para tratar: Designación de 2 accionistas para firmar, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30/6/60, distribución de utilidades, honorarios, elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.513-v.3|3|61

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind., Com., Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 9 de marzo de 1961, en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|60.
2º Elección de presidente, vice y directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Gratificaciones al personal en acciones ordinarias de 1 voto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|2-Nº 16.474-v.3|3|61

"R"

RADIO GLAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 1624, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.27|2-Nº 16.508-v.3|3|61

"S"

S U R E Ñ A S. A.
Perú Nº 77 - 1º B Buenos Aires
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 - 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.471-v.3|3|61

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Avenida Belgrano 1613, Capital
Registro Nº 5166
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo 22 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 15 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la Avenida Belgrano 1613, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidene y el secretario de la asamblea.
2º Modificación de los estatutos sociales.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.496-v.3|3|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1961

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marza de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 15º Ejercicio de Liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960; informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.456-v.2|3|61

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial
Joyería y Platería
11º Ejercicio 1959|60
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1961 a las 19 horas en Florida 931, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Revocar la Resolución de Modificación de Estatutos dispuesta por la Asamblea del 10|1|59 y considerar nuevas reformas al Estatuto.
4º Revaluación del Activo, Ley número 15.272|60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|2-Nº 16.446-v.1º|3|61

"V"

VINILCO ARGENTINA S. A.
Inmob., Ind., Com. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1961, horas 10, en Sarmiento 247, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.517-v.3|3|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Marino Isaac Armayor, Tomás Suárez Suárez y Segismundo Fernández, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Alejandro Fernández Menéndez, el negocio de Casa de Lunch y Bar Americanos denominado "El Entrerriano", sito en el ANDEN NORTE DE LA ESTACION FEDERICO LACROZE DE LA LINEA DE SUBTERRANEOS "B" de esta Capital. — Domicilio vendedores, calle Av. Libertador Gral. San Martín 5061, Capital; comprador, en calle Manuel Rico 431. Villa Sarmiento Pcia. Bs. As. — Reclamos de ley, a n|oficinas.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.441-v.3|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Reinier Ominetti vende a Manuel Vila, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2699, esquina CAMARGO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.510-v.3|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Manuel Alvarez, José Rodríguez, Pilar Aznarez, Manuel Castro, José González y Angel Rodríguez venden a Bruno Joaquín Naredo, José Nicanor Alonso, José María Alvarez y Juan Gerónimo, su negocio de venta de café en tazas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Sil", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 619|21, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.509-v.3|3|61

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1881, Cap. avisan: Salvador López Méndez vende negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle ARANGUREN Nº 4402, Capital, al señor Casildo Barraza y Carmen Romero. Domicilio partes y reclamos de ley, ni oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.503-v.3|3|61

José Salvador Grau, martillero público, con oficinas en la calle Juramento 2777, de Capital, avisan que Alfredo Acosta vende su negocio de pizzería, sito en AVDA. CORDOBA Nº 4607, a Luis y Manuel Gabela S. R. L. en formación. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.27|2-Nº 16.524-v.3|3|61

"B"

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrío y Raúl Francisco Doval, venden negocio Elaboración y Venta Pastas Frescas, BELGRANO Nº 3269, a Salvador Portaro, Santiago Portaro y José Osvaldo Diana. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.444-v.3|3|61

"C"

Se comunica que Nikon Hoy, Jaroslao Kaczor y Juan Nadzuk integrantes de la sociedad "Hoy, Kaczor y Cía. S. R. L.", con administración en CORRIENTES 1927, Dto. D (Cap. Fed.) y fábrica en Magallanes 607 de Ramos Mejía (Pcia. de Bs. Aires), han resuelto su disolución, haciéndose cargo don Nikon Hoy del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, en Paraná 690, 3º B, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.440-v.3|3|61

"D"

Nicolás M. Ayllon, martillero público (Av. de Mayo 749, Esc. 86, Capital), y Delicia Avalle Fernández de Mon vende a Antonio Avalle Fernández, su negocio de almacén "La Buena Medida" sito en DEFENSA 810, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.506-v.3|3|61

Gabriel R. García, martillero público con oficinas Arismendi 2505, avisa que Teresa Alguero de Brugues vende su negocio de bazar y librería que posee en DONATO ALVAREZ 3252 esq. ARISMENDI 2402, libre de pasivo a Anacleto Fernando Fandiño. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.480-v.3|3|61

"E"

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisa que Celestino Eugenio Cabaleiro vende a Obdulio del Valle, Melchor Pedreira y Emilio Solares el negocio de venta de golosinas envasadas, sito en esta Capital, ubicado en la ESTACION CONSTITUCION DEL SUBTERRANEO "LINEA C" domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.530-v.3|3|61

"M"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los Sres. Rodolfo Andino, Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estévez venden a los señores Manuel Fernández, David Ferreiro, Domingo A. Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de Pizzería y Venta de Helados, sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 26|8 al 31|8|60 Nº 1.125.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.461-v.3|3|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Independencia Nº 1835, Capital, avisa: que Teófilo Santiago Zabala vende a Pablo Lerardi negocio lechería, sito en MARIANO ACOSTA Nº 286, libre todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.501-v.3|3|61

"P"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Julio Burgos vende a Josefina Rosa Chelia de Vázquez su carnicería, frutería y verdulería, sita PICHINCHA 1070 domicilio vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.481-v.3|3|61

"R"

Se hace saber que "Cambio Bellizzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1827, cuyo objeto es realizar toda clase de operaciones inherentes a las casas de cambio y a operaciones de cambio de monedas en sus más diversas modalidades: a operaciones de compraventa de títulos por cuenta de terceros y a las operaciones propias de agencias de viajes y turismo, pudiendo ser titular de concesiones oficiales, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo a "Bellizzi Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Turística", mismo domicilio, cuyos negocios continuará. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille Avenida de Mayo 695.
$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.505-v.3|3|61

"S"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Jenserito Quintas vende a José Palumbo el negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en SANTO TOME 2758, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 16.455-v.3|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SUDAM
Industrial, Comercial, Servicios Públicos
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de febrero de 1961, se comunica a los señores Tenedores de Títulos de Acciones Ordinarias que a partir del día 1º de marzo de 1961, se abonará, en efectivo, el dividendo del catorce por ciento, correspondiente al 32 ejercicio cerrado el 31|XII|1960, contra presentación de los títulos correspondientes, en la sede social, Avda. Pte. Roque Saenz Peña Nº 570, 2do. piso, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.527-v.27|2|61

EMBOTELLADORA DEL NORTE S. A.
(en formación)
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio de la Sociedad, conjuntamente con los señores accionistas que representan el total del Capital Social, han resuelto emitir dentro del Capital Social Autorizado, 800.000 acciones ordinarias al portador, 100.— v$n. cada una y de las cuales 100.000 corresponden a la clase "A" y 700.000 a la clase "B", por un valor nominal total de m$n. 80.000.000.— El total de acciones emitidas son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y en las siguientes condiciones de integración: 20 % al contado, en el momento de formalizar la suscripción y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas del 20 % cada una. — Las suscripciones deberán realizarse en el local social, Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, todos los días hábiles, contra la presentación de los títulos correspondientes. — Las acciones que no fuesen suscriptas por los señores accionistas en uso del derecho de preferencia, quedarán a disposición del Directorio quien podrá ofrecerlas a terceros en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales. — La presente emisión se realiza "ad referéndum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional del Estatuto Social actualmente en trámite. — El Directorio.
$ 2.640.— e.27|2-Nº 16.529-v.1º|3|61

NEBRASKA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336

Comunícase que el Directorio emitió 8.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una que pueden ser suscriptas por los actuales tenedores mediante pago al contado, hasta 15 días después de esta publicación, conforme a las condiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 960.— e.27|2-Nº 16.514-v.1º|3|61

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Centenera 2750, Capital
N - 2175

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de febrero de 1961, se abonarán los dividendos en efectivo y en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960, haciéndoles entrega, con respecto a este último, de 1.000.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A", de v$n. 100.— m|n. cada una, emitidas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 31 de enero de 1961, que fijó el capital autorizado en pesos 300.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 1.200. —e.27|2-Nº 16.491-v.1º|3|61

LUDIPA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de diciembre de 1960, el Capital Autorizado de la Sociedad que era de $ 10.000.000.— ha sido aumentado a la suma de $ 20.000.000.— m|n. Al mismo tiempo se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21 a 27 del capital autorizado por un valor total de $ 3.500.000.— m|n. El derecho de preferencia será ejercido dentro de los 10 días de la última publicación, dentro de los sesenta días deberá realizarse la integración en efectivo. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 16.458-v.1º|3|61

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. COMERCIAL
Corrientes 330, Cap.

Comunícase que el Directorio en su reunión del 9|2|61, ha resuelto emitir las series 11ª a 25ª de acciones ordinarias de 5 votos al portador por un total de $ 15.000.000.— m|n. de las cuales m$n. 3.600.000.— corresponden al dividendo del ejercicio cerrado el 31|7|59 y $ 11.400.000.—, serán ofrecidas a la suscripción pública, estableciéndose que el pago deberá hacerse en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.467-v.1º|3|61

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

Comunica a los tenedores de acciones representativas del capital que existía antes de la Asamblea Extraordinaria del 2|2|1924, así como a los poseedores de décimos y cuartos de acción ordinaria y de certificados de acciones preferidas con el 10 o|o pagado, que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General celebrada el 20|9|60, el día 30 de Junio de 1961, vence el plazo para su canje por las actuales acciones ordinarias de $ 100.— nominales, o bien para la venta de las fracciones que no alcancen a completar una acción, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la resolución de este último Organismo del 26|11|59, caducando todo valor accionario en caso de no presentarse antes de dicho plazo.
El canje deberá efectuarse por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires.
$ 1.280.— e.27|2-Nº 16.448-v.28|2|61

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Nº 4145)
Avenida Montes de Oca 1229 (Bs. As.)

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 1ª a 5ª de acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 100 cada una, por un total de $ 5.000.000.—. La 1ra. serie de diez mil acciones ordinarias al portador por un valor de un millón de pesos moneda nacional con destino al rescate de las series A, B, C, D y E., de acciones ordinarias, al portador en circulación, por igual valor; y la 2ª a 5ª series por valor de 4.000.000.— pesos moneda nacional para ser suscripto por los señores accionistas en proporción a los que poseyeren, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de Abril de 1960, pudiendo hacer uso de este derecho hsta 15 días después de la última publicación. — La integración deberá efectuarse dentro de los 30 días. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|2-Nº 16.445-v.1º|3|61

LOS ANDES
Compañía de Seguros
DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 24 del corriente se entregarán las acciones ordinarias nominativas correspondientes a parte (40 o|o) del dividendo del 50 o|o del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960. — Darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de Julio de 1960.
Se servirán presentar el cupón Nº 53 en nuestras oficinas San Martín 575, 1er. piso de 14 a 17 horas.
Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1961. — El Directorio.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.449-v.27|2|61

BALANCES

THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK
Ejercicio terminado el 23 de diciembre de 1960
BALANCE GENERAL

ACTIVO		m$n.
Disponibilidades		1.693.473. 95.04
Efectivo	904.746.816.44	
En bancos y corresponsales	788.726.578.60	
Otros conceptos	—	
Valores Mobiliarios		2.372.800.39
Nacionales	2.372.796.39	
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—	
b) Letras de Tesorería	2.372.796.39	
c) Bonos del Tesoro	—	
d) Títulos	—	
Provinciales y municipales	—	
Otros	4.—	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		2.735.069.814.17
Préstamos		3.599.099.175.11
Adelantos en cuenta corriente	440.508.540.36	
Documentos descontados	2.974.478.756.82	
Letras, transferencias y giros comprados	137.431.776.85	
Prendarios	15.511.000.—	
Hipotecarios	—	
Otros préstamos al público	10.168.161.46	
A gobiernos y reparticiones oficiales	—	
Otros	21.000.939.62	
Inmuebles de Uso Propio		13.897.947.65
Bienes Diversos		73.444.958.80

A C T I V O	m$n.
Otras Cuentas	2.599.634.300.61
Total del Activo	10.716.992.391.77
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
Total general	10.716.992.391.77

P A S I V O	m$n.
Depósitos	5.270.597.541.51
Banco Central de la República Argentina	——
Otras Obligaciones	2.016.65
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	2.016.65
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	2.697.615.782.18
Otras Cuentas	2.431.580.691.50
Total del Pasivo	10.399.796.031.84
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	161.088.458.77
Capital	30.000.000.—
Integrado	30.000.000.—
A integrar	——
Reservas	126.107.901.16
Legal	126.107.901.16
Estatutarias	——
Otras	——
Total general	10.716.992.391.77

D E P O S I T O S	m$n.
Cuentas Corrientes	3.455.498.743.99
Caja de ahorros	796.645.382.19
Plazo fijo	353.628.938.76
Oficiales	28.897.884.76
Judiciales	——
De bancos y corresponsales del país	472.861.999.52
De bancos y otros titulares del exterior	57.736.153.15
Otros	105.328.439.14
Total	5.270.597.541.51

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	1.542.217.331.33
Adelantos en cuenta corriente	466.973.017.84
Otros créditos en moneda nacional	11.656.321.05
Operaciones en moneda extranjera	1.063.557.992.44
Responsabilidades Eventuales	1.514.513.365.96
Fianzas otorgadas	577.460.866.02
Aceptaciones y otros riesgos	937.052.499.94
Garantías Otorgadas	7.791.311.66
Garantías Recibidas	370.473.711.45
Acciones del Banco (Directorio)	——
Documentos	14.971.998.—
Títulos y otros valores	10.059.207.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	18.008.720.31
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	——
Otras	327.433.786.14
Operaciones por Cuenta de Terceros	5.448.095.216.—
Valores al cobro	1.089.920.470.53
Valores en custodia	4.225.059.039.58
Otras	133.115.705.89

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	142.064.532.29
Gastos en personal	141.459.503.08
Otros gastos	117.179.751.78
Pérdidas diversas	3.514.842.24
Amortizaciones y provisiones	7.784.760.28
Subtotal	412.003.389.67
Utilidad del Ejercicio	161.088.458.77
Total	573.091.848.44

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	548.777.841.02
Utilidades diversas	24.314.007.42
Subtotal	573.091.848.44
Pérdida del Ejercicio	——
Total	573.091.848.44

	m$n.
Utilidad del ejercicio	161.088.458.77
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	——
Utilidad a distribuir	161.088.458.77
Menos: Reserva Legal	32.217.691.75
Impuestos	86.403.789.74
Saldo a distribuir	42.466.977.28

Buenos Aires, 26 de enero de 1961.

Rodolfo R. Fábregas, gerente. — Frank J. Peach, contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos R. Cevasco Tassi, Contador Público Nacional. Tribunal: Capital Federal. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo XXIII. Fº 56

e.27|2-Nº 2.513-v.27|2|61

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960

A C T I V O	m$n.
Disponibilidades	69.939.924.76
Efectivo	13.080.545.76
En bancos y corresponsales	56.859.379.—
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	314.741.10
Nacionales	23.641.10
a) Del Banco Central Rep. Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	——
Provinciales y municipales	——
Otros	291.100.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	272.342.804.71
Préstamos	734.256.349.69
Adelantos en cuenta corriente	26.300.172.51
Documentos descontados	371.690.860.61
Letras, transferencias y giros comprados	15.964.668.38
Prendarios	——
Hipotecarios	600.000.—
Otros préstamos al público	319.700.648.19
A gobiernos y reparticiones oficiales	——
Otros	——
Inmuebles de Uso Propio	67.001.930.41
Bienes Diversos	26.325.073.34
Otras Cuentas	74.098.731.54
TOTAL DEL ACTIVO	1.244.279.555.55
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	1.244.279.555.55

P A S I V O	m$n.
Depósitos	592.122.965.46
Banco Central de la República Argentina	130.209.664.33
Otras Obligaciones	3.652.562.23
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	3.652.562.23
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	259.670.977.03
Otras Cuentas	161.350.814.48
TOTAL DEL PASIVO	1.147.006.983.53
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
Capital	30.000.000.—
Integrado	29.827.755.—
A integrar	172.245.—
Reservas	67.272.572.02
Legal	10.045.347.46
Estatutarias	288.285.—
Otras	56.938.939.56
TOTAL GENERAL	1.244.279.555.55

D E P O S I T O S	m$n.
Cuentas corrientes	405.708.056.29
Caja de ahorros	101.823.872.29
Plazo fijo	12.412.088.97
Oficiales	1.317.175.67
Judiciales	——
De bancos y corresponsales del país	13.630.750.05
De bancos y otros titulares del exterior	20.—
Otros	57.231.002.19
T O T A L	592.122.965.46

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	28.021.426.36
Adelantos en cuenta corriente	5.491.455.16
Otros créditos en moneda nacional	1.771.000.—
Operaciones en moneda extranjera	20.758.971.20
Responsabilidades Eventuales	250.476.636.49
Fianzas otorgadas	172.529.502.42
Aceptaciones y otros riesgos	77.947.133.98
Garantías Otorgadas	103.988.970.20
Garantías Recibidas	813.624.307.08
Acciones del Banco (Directorio)	66.050.—
Documentos	102.138.310.74
Títulos y otros valores	3.542.062.—
Mercaderías maquin. y product.. varios	314.552.178.74
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	19.710.000.—
Otras	373.615.705.60
Operaciones por Cuenta de Terceros	235.761.935.46
Valores al cobro	201.372.822.61
Valores en custodia	34.389.112.85
Otras	——

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	37.333.715.20
Gastos en personal	39.875.084.79
Otros gastos	14.133.374.59
Pérdidas diversas	1.694.398.19
Amortizaciones y provisiones	5.452.640.74
S U B T O T A L	98.489.213.51
Utilidad del Ejercicio	—
T O T A L	98.489.213.51

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	71.595.132.19
Utilidades diversas	26.567.673.99
S U B T O T A L	98.162.806.18
Pérdida del Ejercicio	326.407.33
T O T A L	98.489.213.51

	m$n.
Pérdida del ejercicio	326.407.33
Saldo acreedor del ejercicio anterior	326.407.33
Utilidad a Distribuir	—

Buenos Aires, 31 de enero de 1961.
Aarón Garfunkel, Presidente. — Cont. Guillermo Cracovski, Director Secretario. — Wolf Schprintzer, Contador General. — Miguel Lenger, Síndico.
Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º) — Eduardo B. A. Paillet, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XXVIII, Fº 14.
e.27|2-Nº 2.650-v.27|2|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA del TORAL de REUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 16.301 v. 6|3|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO IDONE.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e21|2-Nº 14.373 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA COZZI y de don LUIS VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.20|2|-Nº 14.320 D.T. v.2|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CANOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.277 D.T.-v.1º|3|61

Nº 2

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de FERRIN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Andrés Rivas Moliné, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.315 D.T. v.2|3|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAYMUNDO RODRIGUEZ, sucesorio.
Formosa, diciembre 29 de 1960. — Arreano F. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 15.970-v.1º|3|61

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTATA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.451 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORRADO o CONRADO VITTORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.368 D.T.-v.3|3|61

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA IGEL de LEIST.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.233 D.T.-v.27|2|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IORINO, o VICENTA YORINO o VICENTA GIORINO de ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.358 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LOPEZ de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.222 D.T.-v.27|2|61

Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días llamándose por treinta, a herederos y acreedores de don PERCY HERBERT o PERCIBAL HERIBERTO o PERCY DEE HERIBERTO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.221 D.T.-v.27|2|61

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.274 v. 6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTA LYNCH de DEL ARCA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.383 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 16 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.317 D.T. v.2|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.23|2-Nº 14.440 D.T. v. 6|3|61

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCO JOSE PANZERI o FRANCO PANZERI. — Publíquese diez días.
Buenso Aires, febrero 16 de 1961. — J. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.339 D. T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIEPEL de SCHÖNAUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.141-v.2|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal (secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA IGNACIA CAPELLO de LAFEMINA.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.20|2-Nº 14.318 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ARSENIELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.287 D.T.-v.1º|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ZUNGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.355 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO FOLINO GALLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.376 D.T.-v.3|3|61

Juzgado Nacional Nº 7 en lo Civil, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.290 D.T.-v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 15 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.285 D.T. v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMY WAHNISH o SIMMY MAY LUISA WAHNISH o MAY LUISA WAHNISH DELANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.226 D.T.-v.27|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO FELIPE CARLOS BULLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.223 D.T.-v.27|2|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO

ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN SEAMAN BLAKE.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.327 D.T. v.2|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORONTE ARGENTINO DIONISIO VALERGA ARAOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.093-v.2|3|61

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de DOUGLAS J. LAIRD o DOUGLAS JAMES LAIRD o DOUGLAS DIEGO LAIRD.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.311 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO MILANESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.266 D.T.-v.27|2|61

Nº 9

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a MAURICIO MAUAD ABI ELAMA, para que dentro de quince días comparezca en autos que sobre "Divorcio y Separación de bienes", le sigue su esposa María Dionisia Fernández, a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación que se hará por cinco días haciéndose saber por quince días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.356 D.T.-v.3|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acredores de don JOSE y don BENITO VIDAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.372 D.T.-v.3|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BABOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.346 D.T. v.2|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.347 D.T. v.2|3|61

Nº 11

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LESAGUORSKI de BLOMBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.296 D.T.-v.1º|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ORIO vda. de BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.397 D.T.-v.3|3|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN COCCA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.378 D.T.-v.3|3|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herderos y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a estar a derecho al señor RAMON HUCHA HERMIDA, artículo 25, Ley 14.394, en los autos "Hucha Ramón s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 240 e..23|2 Nº 14.427 D.T. v.28|2|61

El titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO IZQUIERDO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.231 D.T.-v.27|2|61

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A Cafferata (Jdo. 15, Sría. 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO PEZZOLESI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.246 D.T.-v.27|2|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a MARIA ANGELICA CANO de TUFRO para comparecer en juicio "Schubert, Herbert Paulo c|Cano de Tufró María Angélica y otro s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.25|2-Nº 14.556 D.T. v.28|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600 e.16|2 Nº 14.257 D.T. v.27|2|61

Nº 18

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA INGIANNA de SOVICO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.323 D.T. v.2|3|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMO CARLOS DANIELETTO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.258 D.T. v.27|2|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PACIFICO CINGOLANI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.381 D.T.-v.3|3|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CHAN.
Buenos Aires noviembre 9 de 1960 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.660 e.16|2 Nº 14.234 D.T. v.27|2|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AGUSTIN LUIS CACACE.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.273 D.T.-v.1º|3|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUGENIO NOLASCO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.265 D.T. v.27|2|61

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del doctor José O. D'Alessio, cita por d días a herederos y acreedores de d LEON GRUNSTEIN.
Buenos Aires, 23 de diciembre de novecientos sesenta. — José Osval D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.398 D.T.-v.3|3

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secre ría Nº 46 cita y emplaza por tre días a herederos y acreedores de J QUIN FRANCISCO VILELLA. — blíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.—e.21|2-Nº 16.181-v.3|

Mariano J. Grandoli, Juez Nacio en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº secretaría Nº 46, cita por treinta día herederos y acreedores de ALEJAND LEIVA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 26 de 19 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.330 D.T. v.2|

Mariano J. Grandoli, Juez Nacio en lo Civil a cargo del Juzgado Nº Secretaría Nº 46, cita por diez día emplaza por treinta a herederos acreedores de ALEJANDRO GUT RREZ o GUTIERREZ ALONSO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961, Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.238 D.T. v27|

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secret Nº 47, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña GELA MARIA PAFUNDI de RIVE y de don JOSE RIVELLI. — Publí se por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|

Federico J. M. Peltzer, Juez Naci de Primera Instancia en lo Civil, a go del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº cita por diez días a herederos y acre res de don JULIO ARGENTINO AT CIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de. — Norberto Carlos Scotti, secret
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.301 D.T.-v.1º

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Na nal en lo Civil, a cargo del Juzgad 25, Secretaría Nº 29, cita y emplaza diez días a herederos y acreedore don HECTOR ROSSI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.308 D.T. v.2

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil de Pedro Alejandro Dellepiane, a c del Juzgado Nº 26 Secretaría Nº cita por diez días a herederos y edores de don ANTONIO FERRIT
Buenos Aires, diciembre 16 de — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.239 D.T. v.27

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, d Luis A. Vicent Gache, secretaría n ro 54, cita por treinta días a hered y acreedores de doña CONCEPC TRIMARCO de LOPARDO. Públic por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7

El señor Juez Nacional en lo doctor Luis A. Vincent Gache, a go del Juzgado Nº 27, Secretaría N cita por treinta días a herederos y edores de don HECTOR COLOMB Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 196 Alberto Hugo Valdez Oderigo, sec
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.284 D.T.-v.1

Luis A. Vincent Gache, Juez e Civil a cargo del Juzgado Nº 27, S taría Nº 54, interinamente a carg doctor Alberto H. Valdez Oderigo, y emplaza por treinta días a here y acreedores de MIGUEL CUBRI Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 6 de 196 Alberto Hugo Valdez Oderigo, se rio.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.229 D.T. v.2

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil d José Manuel Campos, a cargo del gado Nº 28 (Secretaría Nº 55), por diez días a herederos y acre de TERESA FIORITO.
Buenos Aires, febrero 20 de 19 Alberto N. Montes de Oca, secreta
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.

El Juez Nacional en lo Civil José Manuel Campos, a cargo de gado Nº 28, Secretaría Nº 55, ci diez días a herederos y acreedo

3RIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional de Primera Instan-
ia en lo Civil, doctor José M. Campos
cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría
Nº 55, cita por diez días a herederos y
acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN
POLICARPO o BERNARDO ESTEBAN
PUPPO y de doña LUCILA MARIA o
MARIA LUCIA GARIBALDI de PUPPO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. —
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.003-v.1º|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría
Nº 58, cita y emplaza por diez días
herederos y acreedores de doña PE-
RONA FLORA MARRAU de MALUF.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. —
Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor
anulfo J. González (Secretaría Nº 60),
ta por treinta días a herederos y
acreedores de ANTONIO TEOFILO
ATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. —
Jorge F. Aquilio, secretario.
1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secre-
ría Nº 60, cita y emplaza por 30 días
herederos y acreedores de don FER-
NANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ
ASTORINO. — Publíquese por 10
as.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. —
Jorge F. Aquilio, secretario.
1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría
59, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de ROQUE
PAULINO RAGO. — Publíquese por
z días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. —
sar D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.142 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES
DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz,
argo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza
el término de cinco días a los here-
ros y acreedores de don ANTONIO
SCUAL VENDITTI.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.304-v.28|2|61

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia
Paz doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a
go del Juzgado Nº 3, cita por tres días
on JOSE SEVERINO ROJAS, a fin de
comparezca a estar a derecho en el
cio seguido por Club Comunicacio-
contra Rojas, José Severino, Ruper-
y Angel María (Rojas Hnos.), sobre
alojo, bajo apercibimiento de desig-
se al señor Defensor de Ausentes,
a que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960.
Ricardo Heurtley, secretario.
60.— e.25|2-Nº 14.531 D.T. v.28|2|61

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Na-
nal de Paz, cita por cinco días a
ederos y acreedores de EMANUEL
DRES DIVANO.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. —
no Quintana, secretario.
300 e.24|2 Nº 14.466 D.T.. v.1º|3|61

Nº 8

l doctor Julio Brandán Aráoz, Juez
ional de Paz, a cargo del Juzgado
8, cita por cinco días a herederos y
edores de don JOSE GULU.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. —
tor Raúl López, secretario.
00.— e.25|2-Nº 14.534 D.T v.2|3|61

l doctor Julio R. Brandán Aráoz,
Nacional de Paz a cargo del Juz-
Nº 8, cita y emplaza por cinco días
erederos y acreedores de ROMEO
NDARTO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960.
Héctor Raúl López, secretario.
00 e.24|2 Nº 14.500 D.T.. v.1º|3|61

Juez Nacional de Paz, doctor Julio
ndán Aráoz, cita por cinco días a
deros y acreedores de don TITO RI-
BERTO LAVALLETTO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960.
Héctor Raúl López, secretario.
0.— e 23|2-Nº 14.444 D.T.-v.28|2|61

Nº 10

zgado de Paz Nº 10, cita y emplaza
cinco días a herederos y acreedores
on JOSE ALVARO MARTINEZ. —
íquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. —
Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.412 D.T.-v 28|2|61

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de
Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por
cinco días a herederos y acreedores de
don BARTOLOME BABBO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.302-v.28|2|61

Nº 16

El Juez Nacional de Paz doctor Con-
rado Díaz Molina, a cargo del Juzgado
Nº 16, cita por cinco días a herederos
y acreedores de RODOLFO o CARLOS
RODOLFO KUNZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.24|2 Nº 14.493 D.T. v.1º|3|61

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de
Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por
el término de cinco días a herederos y
acreedores de LUIS TRONCOSO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.
— José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.140-v.28|2|61
Nota: Se publica nuevamente en razón
de haber aparecido con error de im-
prenta en el Boletín Oficial del 11|2 al
18|2|61.

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Pri-
mera Instancia de Paz, a cargo del Juz-
gado Nº 19, cita por cinco días a here-
deros y acreedores de don ENRIQUE
YESARE o CESARE.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959.
— Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.441 D.T.-v.28|2|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Se-
verino P. Guaita, a cargo del Juzgado
Nº 20, cita por el término de cinco
días a acreedores y herederos de RI-
CARDO FAUSTINO BONARI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960.
— Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 15.529 D.T. v.2|3|61

Nº 21

El Juez doctor Juan A. Madrazo, a
cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita
por cinco días a herederos y acreedores
de MARIO PUPPO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.456 D.T. v.1º|3|61

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez
Nacional de Paz a cargo del Juzgado
Nº 27, cita y emplaza por cinco días
a herederos y acreedores de LUIS LIO
y ROSA CAPUTO de LIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.501 D.T. v.1º|3|61

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos,
a cargo del Juzgado Nacional de Pri-
mera Instancia Nº 27, cita por cinco
días a herederos y acreedores de don
DORINDO RAMOS.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. —
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.492 D.T. v.1º|3|61

Nº 31

El señor Juez Nacional de Primera
Instancia de Paz, a cargo del Juzgado
Nº 31, doctor Julio C. Urien (h), cita
por cinco días a herederos y acreedo-
res de don SELAMI MANELLI.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. —
Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.506 D.T. v.1º|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres
días a FRADATA S. R. L., para com-
parecer en juicio "Hibernia S. A.. C. y
F. c|Fradata S. R. L. s|desalojo", bajo
apercibimiento de dar intervención al
Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Ricardo Martín Etchepareborda, se-
cretario.
$ 720 e.24|2 Nº 14.473 D.T. v.27|2|61

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez
Nacional de Paz a cargo del Juzgado
Nacional de Paz, Nº 35, cita por cinco
días a herederos y acreedores de don
JUAN IGLESIAS.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. —
Ricardo Martín Etchepareborda, secre-
tario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.411 D.T.-v.28|2|61

Nº 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal
Juez Nacional a cargo del Juzgado Na
cional de Paz Nº 36, cita por cinco días
a herederos y acreedores de doña MA-
RIA NAHASS de BARUD.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960.
— Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.505 D.T. v.1º|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita
y emplaza por cinco días a herederos y
acreedores de FRANCISCO GARCIA
FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. —
Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 14.409 D.T.-v.28|2|61

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Car-
los Molina Portela, cita por cinco días
a herederos y acreedores de JOSE BER-
TIROSSI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. —
Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 14.554 D.T. v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO
PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruc-
ción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza
por cinco días a RODOLFO MONASTE-
RIO, a comparecer en la causa que se
le sigue por defraudación (Ley 12.962),
bajo apercibimiento de ser declarado re-
belde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.519-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacio-
nal de 1ra. Instancia en lo Penal de Ins-
trucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se em-
plaza por cinco días a JUAN CRUZ
VIEYRA, a comparecer en la causa que
se le sigue por malversación, bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde si
así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.520-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruc-
ción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza
por cinco días a OSCAR EDMUNDO
KOCH, a comparecer en la causa que
se le sigue por malversación, bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde si
así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.521-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruc-
ción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza
por cinco días a JULIO RUSCONI, a
comparecer en la causa que se le sigue
por defraudación (Ley 12.962), bajo
apercibimiento de ser declarado rebelde
si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.522-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacio-
nal de 1ra. Instancia en lo Penal de
Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se
emplaza por cinco días a PASCUAL AN-
GEL PARDO a comparecer en la cau-
sa que se le sigue por defraudación (Ley
12.962), bajo apercibimiento de ser de-
clarado rebelde si así no lo hiciere. —
Secretaría Nº 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.523-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruc-
ción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza
por cinco días a SALVADOR RAMON
MONZON y ANIBAL NUÑEZ, a com-
parecer en la causa que se les sigue por
defraudación (Ley 12.962), bajo aperci-
bimiento de ser declarados rebeldes si
así no lo hicieren. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.524-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de 1ra. Instancia en lo Penal de Ins-
trucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se em-
plaza por cinco días a HUMBERTO PA-
LAVECINO, a comparecer en la causa
que se le sigue por defraudación (Ley
12.962), bajo apercibimiento de ser de-
clarado rebelde si así no lo hiciere. —
Secretaría 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos
E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.525-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez de Ins-
trucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se em-
plaza por el término de cinco días a
CARLOS SAN JOSE, a comparecer en la
causa Nº 23.080 que se le sigue por de-
fraudación (Ley 12.962), bajo apercibi-
miento de ser declarado rebelde en ca-
so de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1961.
— Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.526-v.2|3|61

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Ins-
trucción, Dr. J. Franklin Kent, se em-
plaza por el término de cinco días a
FRANCISCO JULIO GOMEZ (número
31.590), a comparecer en la causa que
se le sigue por defraudación, bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde en
caso de no hacerlo. — Secretaría nú-
mero 113.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.
— Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2-Nº 6.527-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Na-
cional de Primera Instancia en lo Pe-
nal de Instrucción, a cargo del Juzgado
número 4, doctor Franklin Kent, Sec.
113, a cargo del doctor Raúl C. Cruz,
se cita, llama y emplaza por el tér-
mino de cinco días al procesado AL-
FREDO JULIO SCARSI, a fin de que
comparezca a estar a derecho en la
causa número 31.887 que se le sigue
por el delito de infracción a la Ley
12.962, bajo apercibimiento de ser de-
clarado rebelde en caso de incomparen-
cia.
Secretaría, 9 de febrero de 1961. —
Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.528 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a MARIO HECTOR ALZUGARAY
a comparecer en la causa que se le si-
gue por estafa (Nº 32.044), bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde en
caso de no hacerlo. — Secretaría nú-
mero 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. —
Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.529 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a JULIO DOMINGO BAROVERO,
a comparecer en la causa que se le si-
gue por defraudación prendaria (Cau-
sa Nº 32.071), bajo apercibimiento de
ser declarado rebelde en caso de no ha-
cerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero de 1961. —
Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.530 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a JOSE ALBERTO VALLE, a
comparecer en la causa que se le sigue
por defraudación prendaria (número
32.078), bajo apercibimiento de ser de-
clarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. —
Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.531 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a FRANCISCA SKOK de VIDO-
VICH, a comparecer en la causa que
se le sigue por defraudación prendaria
(Causa Nº 32.064), bajo apercibimien-
to de ser declarada rebelde en caso de
no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. —
Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.532 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a LEONARDO PASSARELLA, a
comparecer en la causa que se le sigue
por defraudación prendaria (número
31.807), bajo apercibimiento de ser de-
clarado rebelde en caso de no hacer-
lo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. —
Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.533 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a CARLOS MONTIEL, a compare-
cer en la causa que se le sigue por le-
siones (Expte. Nº 32.046), bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde en
caso de no hacerlo. — Secretaría nú-
mero 112.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. —
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|2 Nº 6.534 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de
Instrucción doctor J. Franklin Kent
se emplaza por el término de cinco
días a CARLOS PENASI, a comparecer
en la causa que se le sigue por defrau-
dación y estafa (Causa Nº 32.041), ba-
jo apercibimiento de ser declarado re-
belde en caso de no hacerlo. — Secre-
taría Nº 112.
Buenos Aires, enero 25 de 1961. —
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|2 Nº 6.535 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Ins-
trucción, doctor Raúl J. de los Santos, a
cargo interinamente del Juzgado Nº 4,
se emplaza por el término de cinco días
a ABRAHAM GUINDIN a comparecer
en la causa que se le sigue por encubri-
miento en estafa (expediente número

32.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2-Nº 6.536-v.2|3|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 22115 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 116. — Buenos Aires, 6 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.537-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CALEGARI a comparecer en la causa Nº 21.976 que se le sigue por infracción Ley 12.962. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 10 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.538-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.078 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.— Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.539-v.2|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTILLO a comparecer en la causa Nº 20.261 que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 199. — Buenos Aires. febrero 9 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.540-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal. doctor T. Alvarez Prado en causa Nº 21.111. se cita. llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a ONOFRIO SPAGNOLO o SPAGNUOLO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma. acusado de estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Tribunales. Plaza Lavalle.—Buenos Aires 9 de febrero de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25|2-Nº 6.541-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. doctor T. Alvarez Prado. se emplaza por cinco días a RAMON GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 118. — Hoy. 3 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.

e.25|2-Nº 6.542-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor T. M. Alvarez Prado. se emplaza por el término de cinco días a ARON BORENSTEJM a comparecer en la causa Nº 20.568 que se le sigue por infracción Ley 12.962. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires 6 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi. secretario.

e.25|2-Nº 6.543-v.2|3|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Juan Esteban Bugnone. se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LAFRAURI. a comparecer en la causa Nº 10.197 que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires enero 26 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|2-Nº 6.544-v.2|3|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Horacio E. Rébori. secretaría Carlos F. Benítez Cruz. se emplaza por el término de cinco días, a PIA FERNANDEZ de MENDOZA, a comparecer en la causa número 26562. que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires. 8 de febrero de 1961 — Carlos F. Benítez Cruz. secretario.

e.25|2-Nº 6.545-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a DONOSO ANTONIO GRACES y RENE ADOLFO LUER JARA, a comparecer en la causa Nº 26627, que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.546-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a RITA ELSA RAMALLATI, a comparecer en la causa Nº 26531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.547-v.2|3|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ANTILINA CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 8361, que es le sigue por..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 132. — Buenos Aires, 19 enero de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.25|2-Nº 6.548-v.2|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA LIDIA MATHE, a comparecer en la causa Nº 1703, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires. 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.549-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE FARRAY, a comparecer en la causa Nº 1696, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.550-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a IRMA CELAYA de CARBONARI y OSVALDO NESTOR CARBONARI. a comparecer en la causa Nº 1732, que se les sigue por el delito de robo. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires. 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte secretario.

e.25|2-Nº 6.551-v.2|3|61

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS VALDEZ. a comparecer en la causa Nº 1355, que se le sigue por infrac. Ley 12.962. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.552-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun. se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.452 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires. febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque. secretario.

e.25|2-Nº 6.553 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun. se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 1.425 que se le sigue por quiebra fraudulenta. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

25|2-Nº 6.554 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun. se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa Nº 1.453 que se le sigue por infracción a la ley 12.962. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.555 v. 2|3|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada JUANA FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.466 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 6.556 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 1.477 que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, enero 27 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2 Nº 6.557 v. 2|3|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a HECTOR D. BRIZUELA, a comparecer en la causa Nº 1.587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Airse, febrero 1º de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|2-Nº 6.558 v. 2|3 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PALOPOLI, a comparecer en la causa Nº 1.663 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 19.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|2-Nº 6.559 v. 2|3|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FERRARI, a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|2-Nº 6.560 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA ADIMARI, a comparecer en la causa Nº 1.186 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|2-Nº 6.561 v. 2|3|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MILEO. L.E. 448178, a comparecer en la causa Nº 1102, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164. (Escribano, Jorge Mariano Baltar).

Buenos Aires enero 27 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|2-Nº 6.562 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS AGOTE, a comparecer en la causa Nº 1394, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164

Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|2-Nº 6.563 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RICARDO GALVE y JORGE EDUARDO GARRA o JOSE CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1413, que se les sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.25|2-Nº 6.564 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FRANCISCO ANTUNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|2-Nº 6.565 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CERRACCHIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|2-Nº 6.566 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N",, doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a GERARDO OSVALDO LARTIGAU, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente por los delitos de lesiones, resistencia y desacato (arts. 89, 239 y 244 del Cód Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional "N", Lavall[e] 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.25|2-Nº 6.567 v.2|3|6[1]

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N",, doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PEDRO GONZALEZ, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente por el delito de infracción a la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional "N", Lavall[e] 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.25|2-Nº 6.568 v.2|3|6[1]

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de AGNELLA S. R. L. convocatoria solicitada, fijándoles [30] días para presentar al síndico contadora Simbul Jacinta Yani, los justificativos de créditos. El día 3 de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El domicilio del síndico se encuentra en la calle Zárraga 388[…]

Buenos Aires, 21 de febrero de 196[1] — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.516 D.T. v.1º|3|[61]

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días [a] los acreedores de MOISES BER ROTENBERG la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Heriberto Eduardo Lucchini, M[…]jico 1823, los justificativos de sus créditos. El 27 de abril, a las 14 horas, [se] celebrará en la Sala del Juzgado [la] junta con los acreedores que concurra[n].

Buenos Aires. febrero veinte de 196[1] — Héctor Alegría secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.499 D.T. v.1º|3|[61]

Nº 3

El doctor Alejandro J. M. Laboug[…] Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a NICOLAS KYRKIR[…] para que dentro de los cinco días comparezca a tomar intervención en los autos "Greco, Rino c/cancelación de prenda", bajo apercibimiento de designa[r]

Defensor de Ausentes. — Buenos Ai-
s, diciembre 12 de 1960. — Francisco
. Bosch, secretario.
1.200.— e.23|2-Nº 14.431 D. T.-v.28|2|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacio-
l de Primera Instancia en lo Comer-
l doctor Eduardo M. Guzmán, secreta-
del doctor José R. Las Heras, se hace
ber por cinco días que ha sido decla-
lo abierto el juicio de convocatoria de
eedores de la Sociedad CASA STO-
S S. R. L., designándose síndico
tador a don Osvaldo J. A. Mulieri,
niciliado en Wenceslao Villafañe 1310,
ándose el plazo de cuarenta días para
los acreedores presenten al mismo
títulos y justificativos de sus créditos,
alándose la audiencia del día 17 de
il de 1961, a las 14 horas, para que
ga lugar la junta de verificación y
duación de créditos, bajo apercibi-
nto de celebrarse con los acreedores
concurran.
Buenos Aires febrero 3 de 1961. —
los Alberto Ballbé, secretario.
.400.— e.25|2-Nº 14.536 D.T. v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Na-
nal en lo Civil y Comercial Federal
1, doctor Carlos González Bonorino,
retaría Nº 29, a cargo del autorizan-
se hace saber por cinco días que
RCIA GIMENEZ Y CIA. SOCIEDAD
COMANDITA, deberá comparecer a
r a derecho y contestar demanda
tro del término de Ley, bajo aper-
miento de nombrarse Defensor de
entes en el juicio que le sigue Agua
nergía Eléctrica.
uenos Aires, 21 de diciembre de
). — Jorge A. Almeida, secretario.
600.— e.24|2-Nº 14.512 D.T. v.1º|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

or disposición del señor Juez Fede-
n la Provincia de Buenos Aires, sec-
La Plata, a cargo del Juzgado nú-
tres, doctor Alejandro Elguera
rano, se cita, llama y emplaza a
N CARLOS GOMEZ, para que den-
del término de cinco días, que serán
ados desde la primera publicación
resente, comparezca a estar a dere-
en la causa número 5156, B, que se
gue por el delito de defraudación,
apercibimiento de ser declarado re-
. Los autos tramitan por ante la
aría a cargo del infrascripto.
Plata, febrero 6 de 1961. — Ce-
Leal de Ibarra, secretario.
e.25|2-Nº 6.569 v.2|3|61

SAN MARTIN

r disposición del señor Juez Na-
l de Primera Instancia, a cargo
uzgado Nº 1, de General San Mar-
Pcia de Bs. As.), doctor Raúl H.
Centeno, Secretaría del suscripto,
juicio "BANCO DE LA NACION
ENTINA c|SPADARO, GERONI-
ejecutivo" se hace saber por cin-
as al demandado, que deberá com-
a estar en juicio dentro del
no de quince días, a partir de la
publicación, bajo apercibimien-
darle intervención al señor De-
Oficial para que lo represente.
Martín, julio 18 de 1960. —
rdo V. Crespo, secretario.
0.— e.24|2-Nº 14.476 D.T. v.1º|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

en del señor Juez Nacional en
vil, doctor Norberto S. Albisetti
ado Nº 1), Secretaría Nº 2, se hace
por tres días que el Banco Muni-
le la Ciudad de Buenos Aires, re-
los bienes correspondientes al
"GAWSELEVICH JACOBO s|su-
(inventarios D. 20.054 y D
), muebles, objetos varios, etc.,
2 de marzo y el día 9 de marzo de
a las 14 horas, en la calle Jean
Nº 545. — Sin base, comisión
al contado.
os Aires, 20 de febrero de 1961.
ro J. Torrent, secretario.
— e.24|2-Nº 14.464 D.T.-v.27|2|61

Nº 3

ado en lo Civil Nº 3, Secretaría
comunica por 10 días en el jui-
ARPATI OSMAN JUAN J. s|
(hoy su concurso) que el marti-
lfonso Araujo, rematará sobre el
en esta Capital, el domingo 12
hora 11.30 totalmente des-
un departamento en propiedad
horizontal designado como unidad nú-
mero 17, 4º piso, letra "A", del inmue-
ble de la calle Castelli Nº 22. Comodi-
dades: liv. comedor, 2 dormit. piec. ser-
vicio, etc. Superficie propia: 59,65m2.
más un patio cubierto de 4,15m2.; ade-
más corresponde proporción del 40 x
1.000 del inmueble mencionado. Base:
$ 140.000 m|n. Contado. Seña y a cuen-
ta de precio: 8%. Comisión: 3%.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961.
— Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8,
comunica por cinco días en los autos
"FRUTOS PRIMITIVO s|testamentaría"
que el martillero Horacio Zorrilla, rema-
tará la propiedad, calle Víctor Hugo
1161 entre las de Indio (Hoy Elpidio
González) y Miranda, edificada en el
lote 24 de la Manzana D, compuesto de
21,25 m de frente al Sud Oeste por
54,99 m de fondo, o sea una superficie
de 1.168.53 m2, lindando, al frente, la
calle, al Nord Oeste, el lote veinte y tres
y fondos del diez y seis y diez y siete, al
Nord Este, don Eduardo Gamboni y al
Sud Este, don Carlos Mordasini. — La
venta se efectuará con la base de $
240.200.— m|n., al contado, el día 4 de
marzo a las 16 y 30 horas, sobre la mis-
ma. — La finca se compone de 4 habita-
ciones grandes, 2 chicas, galería cubier-
ta, baño, servicio, cocina y galpones. —
Se hallan ocupados una habitación, un
galpón, y el baldío lindero a la casa, te-
niendo derecho a hacer uso del baño y
cocina, todo esto con contrato hasta el
mes de septiembre de 1962. — El resto
se entregará desocupado y con pavimen-
to pago hasta la toma de posesión por el
comprador. Seña 8 %, comisión 3 %, al
contado.
Buenos Aires, 21 febrero de 1961. —
El secretario.
$ 3.200.— e.24|2-Nº 14.504 D.T.-v.1º|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría
Nº 18, comunica por 10 días en el jui-
cio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PE-
REZ, OSVALDO G. y otros s|div. de con-
dominio, que los martilleros A. C. Ta-
quini & Cía., rematarán en San Mar-
tín 388, el 9 de marzo próximo, a las
15.30 horas, el inmueble calle Maza 1246
de la Capital. — Superficie 366.31 m2.
Base: $ 577.500.—, seña 8 %, comisión
3 %.
Buenos Aires, 20 febrero de 1961. —
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

JUDICIAL: Por disposición del señor
Juez Nacional en lo Civil, Nº 9 doctor
Jorge Alberto Soto, Secretaría Nº 18 del
autorizante, se hace saber por 5 días,
que el martillero señor José Riccio, a
propuesta de parte, en los autos "RAÑA,
MANUEL s/sucesión" que tramitan por
ante este juzgado; procederá a vender
en pública subasta el día 28 de febrero
de 1961, a las 16 horas y en sus ofici-
nas, calle Rodríguez Peña Nº 517, la
finca ubicada en esta Capital, calle Ber-
múdez Nº 2182/2190 esquina Santo Tomé
ocupada y alquilada sin contratos a ra-
zón de $ 75 mensuales, con todo lo exis-
tente, adherido, plantado y edificado en-
tre muros ad-corpus. Base $ 131.666.66
m|n. c|l. al contado. 8 % a cuenta de
precio y 3 % de comisión, todo en efec-
tivo. — Buenos Aires, 9 de febrero de
1961. — Dr. Luis A. Sauze Juárez, se-
cretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 14.414 D. T.-v.28|2|61

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del se-
ñor Juez Nacional de Primera Instancia
en lo Civil, de esta Capital, Dr. Marcial
F. Etcheverry, Secretaría del autorizan-
te, se hace saber por diez días en los au-
tos "GHISALBERTI AMILCAR ANI-
BAL c|DYMENSZTEIN, MORDOKEO
ZELIK y otros, s|hipotecario", que el
martillero Carlos G. Testa rematará el
4 de marzo de 1961, a las 11 horas, so-
bre el mismo un inmueble ubicado en
esta Capital, calle Martínez Castro, an-
tes Nº 655, hoy Nº 653 y 655, entre las
de Tandil y Remedios, edificado en el
lote 39, manzana 5 y mide: 8.66 ms. de
frente al N.E. por 47.67 ms. de fondo
en el costado N.O. y 48.53 ms. en el del
S.E. lindando por su frente con la calle
Martínez Castro, por el fondo al S.O.
con parte del lote 5; por el costado N.O.
con el lote 40 y fondos del lote 4 y por
el S.E. con el lote 38. — Base: pesos
176.666.66 m|n. — Seña: 8 %. — Comi-
sión 3 %, ambos en efectivo. D.G.I. Nº
36187|I-1960. — Informes: Bmé. Mitre
688, 5º piso.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1961
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 6.400.— e.21|2-Nº 16.170-v.3|3|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera
Instancia en lo Civil, doctor Jorge A.
Cafferata, secretaría Nº 29 del autori-
zante, hace saber por 5 días que en au-
tos PARENTE DE GUERCI, ANGELA c|
GAMBARRI, PEDRO s|ejecución hipo-
tecaria, los martilleros A. C. Taquini &
Cía., a propuesta de partes, subastarán
el jueves 2 de marzo, a las 15.30 horas,
en San Martín 388, el inmueble calle
Guanacache 3433, edificado en lote 20
manz. L. compuesto de 8 m 66 de frente
al S. E. por 30 m 28 de fondo. — Base:
$ 82.264,65.—, 8 % de seña a cuenta de
precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, a los 6 días de febrero
de 1961. — Jorge A. Garriga, secreta-
rio.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.518 D.T.-v.1º|3|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría
Nº 40, comunica por diez días en el
juicio "CAIMI OSVALDO GABRIEL
c|SAURINI HUGO, ejecución hipoteca-
ria" que los martilleros Fiorito, Grillo
y Cía. S.R.L., rematarán sobre los mis-
mos el sábado 4 de marzo a las 17,30
hs., dos lotes de terreno Avenida de
Circunvalación, de la localidad de Villa
de Mayo F.C.G.B., Partido de General
Sarmiento. Superficie: 363,35 y 326,60
metros cuadrados. Bases $ 4.860 y pe-
sos 4.200 respectivamente seña y a
cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. —
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.16|2-Nº 14.267 D.T. v. 27|2|61

Nº 22

JUDICIAL. — Terreno desocupado. —
Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría
Nº 43, comunica por cinco días en el
juicio "BERTAGNINI ARMANDO y
otra c|JOSE LUPO, s|ejecución hipoteca-
ria" que el martillero Leopoldo Ale-
jandro Scilingo, rematará en Sarmiento
559, piso 4º, esc. 60|61, Capital Federal,
el jueves 2 de marzo de 1961, a las 17
horas, lote de terreno baldío desocupado,
sito calle Almeyra (pavimentada) en-
tre San Lorenzo y Palermo, lote "C",
manzana 13, localidad Remedios de Es-
calada, Partido de Lanús, Provincia de
Buenos Aires, superficie: 631,41 m. c.
— Base: m$n. 54.745, al contado. — Se-
ña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. —
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.— e.24|2-Nº 14.469 D.T.-v.1º|3|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en
lo Civil, doctor Ranulfo J. González, se-
cretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se
hace saber por diez días, que en los au-
tos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/
SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM.
POR ACC., los martilleros Rufino de Eli-
zalde y Cía., S. R. L., rematarán el miér-
coles 8 de marzo, a las 15 horas, en su
local Cangallo 461, pº 1º, la propiedad
San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy
sin número, que mide: 13m.37 frente al
Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según
título y 33m.63 según mensura frente
al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste
y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base:
$ 877.827. 8 % de seña y 3 % de co-
misión. Publíquese en Boletín Oficial y
La Nación. — Buenos Aires, febrero 10
de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.800.— e.21|2-Nº 16.270-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por
dos días en el juicio "FINANCIACIO-
NES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO
c|DAMES, FRANCISCO s|ejecución
prendaria", que el martillero Jaime A.
Carbonell, rematará en Avda. Consti-
tuyentes 6239, donde se exhibe, el día
7 de marzo 1961, a las 10 hs., una he-
ladera eléctrica familiar marca "Recia"
Nº 22074, modelo 11 P. 56. Base: pesos
4.800.—. Al contado. 10% de comisión.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. —
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 640.— e.25|2-Nº 14.552 D.T. v.27|2|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 comunica por
3 días en el juicio "PROL JUAN MA-
NUEL c|CASTRO ERIC, s|ejecutivo",
que el martillero Carlos Danuzzo rema-
tará en Moreno 1441, el martes 28 de
febrero, a las 16.45 hs., el siguiente ob-
jeto: una heladera familiar "Reyla"
que se exhibe en Moreno 1441. Al con-
tado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. —
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.24|2-Nº 14.490 D.T.-v.27|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec.
Nº 8, comunica por 3 días en el juicio
"MESTRE CAYETANO JOSE c|BE-
NOIT JORGE GUSTAVO, ejec." que el
martillero Alfredo Casas, rematará en
Avda. San Juan 4041, el 7 de marzo, a
las 10 hs., una motoneta usada NSU,
mod. 1959, motor Nº 681, cuadro
2085420, patente Cap. Nº 22213|1960
En perfecto estado. Se exhibe en el lu-
gar de remate. Base: $ 30.000.—. Seña:
30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. —
Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 720.— e.25|2-Nº 14.546 D.T. v.28|2|61

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría
Nº 7, comunica por cinco días en el
juicio "TIVOLI, ALBERTO c|FAZIO,
AUGUSTO y otro, s|ejecutivo", que el
martillero Horacio Zorrilla rematará en
el salón de Rivadavia 1389, planta baja,
el día 10 de marzo de 1961 a las 16
horas, una chacra ubicada en el pueblo
de Coronel Vidal, partido de Mar Chi-
quita, provincia de Buenos Aires, de-
signado en el plano oficial de dicho pue-
blo con el número diez y nueve, y que
mide quinientos veintiocho metros en
cada uno de sus rumbos norte y sud,
por ochocientos metros en cada uno de
sus rumbos este y oeste: superficie: cua-
renta y dos hectáreas. Base: seiscientos
treinta y dos mil trescientos treinta y
dos pesos moneda nacional. — Seña
8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 9 de mil nove-
cientos sesenta y uno. — Alfonso Mo-
yano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.507 D.T.-v.1º|3|61

JUDICIAL. — Por disposición del Sr.
Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejan-
dro de Labougle, a cargo del Juzgado
Nº 3 y Secretaría Nº 9 del infrascripto,
se hace saber por 3 días, en autos "RES-
NICHENCO ISAAC s|quiebre", que el
martillero Sr. Jorge H. Bouquet rema-
tará los bienes inventariados a fs. 40 y
40 vta. de autos, consistentes en re-
puestos varios para automotores. El
martes 28 de febrero, a las 17 hs., en
Moreno 1441, donde se exhiben. Al con-
tado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Sin
base.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. —
Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 14.491 D.T.-v.27|2|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Se-
cretaría Nº 10, comunica por 3 días en
el juicio "SAPIRE JOSE c|FERNAN-
DEZ SARA, s|ejec. prendaria", que el
martillero Juan Brardinelli rematará
en Moreno 1441, el día 9 de marzo pró-
ximo, hora 9.30, un automóvil marca
"Oldsmobile", modelo 1946, desarmado
e incompleto, motor 6-95647, 6 cilindros,
85 H. P., pat. 323.656, Cap. Federal,
año 1959, que se exhibe Lib. Gral. San
Martín 550, Vicente López. Base m$n.
88.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. —
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 14.508 D.T.-v.27|2|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec.
Nº 18, comunica por 3 días en el juicio
"BOCAR S. R. L. c|GAMMICCHIA MA-
RIO y otro, s|prenda", que el martillero
Antonio Larocca rematará en Amancio
Alcorta 3760, el 10 de marzo, a las 11
hs., un colectivo 16 asientos mar. Che-
vrolet, mod. 1946, motor D.E.A. 633-831,
chapa Nº 604-257, Pcia. de Bs. Aires, en
el estado que se encuentra. Base 54.640
m|n., el que se entregará una vez apro-
bado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. —
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 14.484 D.T.-v.27|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secre-
taría Nº 21, comunica por dos días que
en el juicio "BRUZZONE HECTOR c|
MORANDI PEDRO s|ejecutivo" que el
martillero Juan Escobar Cello, remata-
rá en el local de la calle San José nú-
mero 1741, Capital, el lunes 27 de fe-
brero, a las 17.30 horas, los siguientes
objetos: una heladera marca "Selmar"
6 puertas s|n., s|motor; dos refrigerado-
res Gran Master marca "Kelvinator"
s|n. visible s|motor. Que se exhiben en
San José Nº 1741, seña: 30%, comisión:
10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. —
Ricardo Eastman, secretario.
$ 640.— e.25|2-Nº 16.423-v.27|2|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secre-
taría Nº 24, comunica por tres días en
el juicio "FINESA S. A. c|GALLO, ANI-
BAL s|ejecución prendaria", que el mar-
tillero Oscar Alberto Gorzio rematará
en Santa Magdalena 427, el 6 de marzo
de 1961, hora 10, un camión marca
Leyland, modelo 1943, motor 8840, pa-
tente 540670, provincia de Buenos Ai-
res, que se exhibe en el mismo local.
Previa la entrega de los bienes deberá
aprobarse la subasta judicialmente Art.
520 Cód. Proc.). Base $ 293.854 m|n.
Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961.
— Emilio V. Barrera Aguirre, secre-
tario.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 14.495 D.T.-v.27|2|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARMORIQUE

Agrícola, Ganadera y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a
Asamblea General Extraordinaria para
el día 7 de marzo de 1961, a las 19 ho-
ras, en el local Moreno 1623, 2º, "C",
para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— de acuerdo al artículo cinco de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.411-v.2|3|61

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, febrero de 1961.

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocarle al acto electoral, que de conformidad con las prescripciones estatutarias, se realizará en la sede social de la calle Pozos 134, Capital Federal el día lunes 27 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, para proceder a elegir:

1 Secretario general y 5 vocales titulares por dos años.

1 Vocal titular por un año (completar período).

6 Vocales suplentes por un año.

5 Miembros del Organo de Fiscalización por un año. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 240.— e.25|2-Nº 16.401-v.28|2|61

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero de 1961.

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día martes 14 de marzo próximo a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda en el salón de actos de la Federación Empleados de Comercio, Rivadavia 1445, 1er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente para la asamblea.

2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.

3º Lectura del acta de la asamblea anterior.

4º Lectura y aprobación de la memoria balances e informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio Nº 53 año 1960.

5º Plan de presupuesto para el ejercicio año 1961.

6º Elección de tres afiliados para integrar la Junta Electoral (art. 81 del estatuto). — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 388.— e.25|2-Nº 16.403-v.28|2|61

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 11 de marzo de 1961 a las 17 horas en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatutos, art. 19).

2º Consideración de la propuesta de entrega del Campo "Las Rosas", Suipacha, por parte de la arrendataria señora de Zoni.

3º Venta de una hectárea de campo del establecimiento "El Talar", Navarro.

4º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Eduardo M. Dolan, Vicepresidente. — Luis María Flynn, Secretario.

$ 336.— e.24|2-Nº 16.355 v.27|2|61

ABERCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de marzo de 1961, horas 18.30, Belgrano 427, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Determinar cual será el tipo, clase, número de acciones y demás pormenores de las acciones a emitir con motivo de aumento de capital autorizado por Asamblea del 11 de noviembre de 1959.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 16.248-v.28|2|61

"B"

B A S H S.A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 16, marzo 1961, a las dieciséis, en Bmé Mitre 472. Agenda:

1º Reforma de estatutos

2º Aumento de capital;

3º Designación accionistas aprueben acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.432-v.2|3|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 y 34, inc. i) de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., cita a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1961, a las 11 horas en el local, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra del inmueble ubicado en la Avda. San Martín 1951 esq. Dr. Luis Beláustegui.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea en segunda convocatoria, el día 27 de marzo próximo a las 11 horas en el local social. — El Presidente.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.332-v.1º|3|61

B E G U E
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Gral. Ord., el 10 de marzo 1961 en Junín 1721, Cap., a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar. Memoria y demás efectos ejerc. 31|12|60 (Art. 347 C.C.).

2º Retribución Directorio.

3º Distrib. de utilidades.

4º Elección Directores.

5º Elección Sínd. titul. y supl. término de ley.

6º Revaluación Contable.

7º Designación dos accionistas firmar Acta.

8º Se recuerda el Art. 15. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.322-v.1º|3|61

"C"

C I P R O
COMPAÑIA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para marzo 8, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para: 1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elegir Director y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25 2 Nº 16.422 v.2|3|61

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1961, 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60.

2º Elección y retribución Directores y Síndicos y elección dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|2 Nº 16.330-v.1º|3|61

C A Y T E
CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Determinar número Directores Titulares y Suplentes y duración de su mandato.

3º Elegir Directores Titulares y Suplentes.

4º Elegir Síndico Titular y Suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e 24|2-Nº 16.313-v.1º|3|61

"D"

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima
Química e Industrial
Nº 4621

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación de la resolución sobre la revaluación contable y capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 15272.

4º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

5º Autorización al Directorio para reemplazar las acciones preferidas del 6½ % acumulativo, rescatadas por acciones ordinarias y su distribución.

6º Elección de Presidente, Directores y síndicos.

7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|2-Nº 16.245 v.28|2|61

"F"

FAGLU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 — Buenos Aires
Nº 7051

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24 2-Nº 16.353 v.1º|3|61

F. Y. R. A. M.
Soc. en Com. por Acciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1961 a las 18 horas, en Bmé. Mitre 754, piso 2do. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del socio gerente, Sr. Luis Sticco.

2º Cesión de sus cuotas de capital solidario a favor del Sr. Franco De Thierry

3º Aumento del capital autorizado.

4º Modificación del Contrato Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los Socios Gerentes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.309-v.27|2|61

"H"

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 18 de marzo de 1961, a las 9.30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos;

4º Modificación de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|2-Nº 16.387-v.2|3|61

"I"

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 6 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en el local social, Av. Belgrano 884, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos: cambio de denominación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 16.312-v.1º|3|61

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1960;

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato;

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 560.— e.25|2-Nº 16.379-v.2|3|61

INTEROCEANICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1961, a las 11 horas en su local de la calle Lavalle 1454, 1º piso, escritorio 11 y 12, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicios vencidos al 31 de marzo de 1959 y 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde su constitución hasta la fecha de obtención de la Personería Jurídica.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, las acciones deberán ser depositadas hasta una hora antes de la reunión en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.328-v.1º|3|61

I N A R E S
S. A. Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961 a las diez horas, en Figueroa Alcorta 3221 Capital, para tratar lo siguiente:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º C. Comercio, 14º ejercicio, 31 de diciembre 1960. Distribución utilidades.

2º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.15|2 Nº 15.852 v.[illegible]

"M"

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS F.F. C.C. DEL ESTADO (LTDA.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

a Realizarse el 8 de Marzo de 1961

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Estatuto, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de marzo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF.CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu 353, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Vicente A. Aragón, presidente. — Héctor R. Pérgola, secretario.

Art. 92º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en el caso de reforma de los estatutos y disolución social, cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 216.— e.24|2-Nº 16.324-v.27[illegible]

M O N D O R S.A.I.C.
Registro Nº 6187

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 23 de marzo 1961, 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 687, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación Ley 15272.

4º Elección de Directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.—e.23|2-Nº 16.273 v.2[illegible]

"P"

P A N A M C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo 1961, a las 10 horas, en la sede, 25 de Mayo 375, 3er. piso, para [illegible]

1º Aumento del capital autorizado, elevándolo a $ 50.000.000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1 600.— e.25|2 Nº 16.435 v.2|3|61

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
Registro Nº 564

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el 9 de Marzo de 1961 a las 18 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 6 de Marzo de 1961, a las 18 horas. Esta Asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.

$ 1.680.— e.24|2-Nº 16.311-v.27|2|61

"S"

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de marzo de 1961, a las 10, en Cochabamba 175, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación contable;

2º Modificación de los artículos 5 y 34 de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|2 N 16.431 v.2|3|61

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 6 de marzo de 1961, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto Ejercicio. (año 1960)

2º Nombramiento de tres Directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Aumento Capital Social autorizado

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|2-Nº 16.327-v.1º 3|61

"T"

TOLYCA - CATALANO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3|3|1961 a las 17.30 horas. Alsina 655, 2º piso, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30|9|60 y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneración del Directorio.

3º Fijar número de Directores y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Reforma de los artículos 4º, 6º y 13º del estatuto.

7º Autorización de dos miembros del Directorio para tramitar reforma.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.036-v.1º 3 61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 3|3|61.

"V"

...RA, DIAZ & CIA. S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 8277

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.244 v.28|2|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Antonio Lagüela vende a Rosa Cabanes de Moreno la mitad indivisa del neg. de hotel sito AGÜERO 1248. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.438-v.2|3|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores. Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A. Ferreyra vende a Carlos Mario Bertola, negocio carnicería y vta. frutas y verduras, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 3490-92. Domicilio y reclam. ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.384-v.2|3|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88 7071, avisan que Armando Giménez, Pedro José González y Raúl Uriarte venden las tres quintas partes que poseen en el neg. de hotel sito en AGÜERO 1248, al Sr. Antonio Lagüela. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.437 v.2|3|61

Blanco y Cía., mart. púb., Rioja 1260, Cap., T. E. 97-2709, avisan: Carlos Pos se vendió a María López, negocio "Venta de cigarrillos al por mayor", sito AVDA. SAN JUAN 2967, Cap., lib. de deudas y gravámenes. Recl. y dom. partes, n|ofic.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.426-v.2|3|61

Carlos S. Gallardo, martillero público nacional, avisa al comercio en general que Sergio Díaz, vende, cede y transfiere libre de toda deuda o gravamen, al señor Eduardo Angel Carosella, la parte que posee en la sociedad colectiva Gomería Saavedra, de Díaz y Leis, con negocio de gomería sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3559, Capital Federal, desvinculándose definitivamente de dicha sociedad. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.333-v.1º|3|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital avisan: Abel Ramón Pérez y Carlos Roberto Pérez, venden a Domingo Héctor Pérez, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas AÑASCO 2496/500 esquina JUAN FRANCISCO SEGUI, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.362-v.1º|3|61

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: María Victorina Lombardero de Ferrero, vende a Juan Alonso su negocio de lechería y venta de helados, calle AZCUENAGA 1486 domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.345-v.1º|3|61

Vicente Mugno, martillero público, avisa que Mario Mamone vende a Walter Francisco Giménez, Selva Giménez y Flora Della Giménez, su negocio de despacho de comestibles, sito AV. CONSTITUYENTES 3065, Capital, reclamos ley domicilio de las partes su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.378-v.1º|3|61

Franzé y Lago, balanceadores, Avda. de Mayo 580, p. 4º, of. 9, avisan que la venta del negocio de Fábrica de Pastas Fcas., sito AVDA. BELGRANO 3269, que Raúl Doval, Julio Argentino Soricetti y Sabino Tarrío anunciaban por edictos de fecha 12|11 al 17|11|60, a favor del Sr. José Antonio Pellegrino, quedó sin efecto. Domicilio y reclamo de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.373-v.1º|3|61

Se avisa: Santiago Touceda vende y transfiere su parte de cuotas de la firma Touceda Hnos. S. R. L., establecida en el ramo de Confitería y Bar Restaurante, sito en la calle AVDA. SANTA FE Nº 4280, Cap., al Sr. José Remigio Rodeles y al Sr. José Antonio Ranellucci. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es dom. de las partes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.377-v.1º|3|61

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Avda. Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Luis Arturo Morcillo vende a Domingo Pirri, el taller de composturas de calzado, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 656, Barracas, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.280-v.28|2|61

Gerónima Coronel hace saber que ha vendido su negocio de venta de artefactos eléctricos sito en la AVDA. LA PLATA Nº 1589, Capital Federal, a los señores José Valentín Gagliardi y Licinio Domingo Soncini, libre deuda y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes Emilio Mitre Nº 152, 1er. piso, Dpto. D, Capital Federal.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.303-v.28|2|61

Pablo Santiago Bazano, comunica al comercio que vende la parte del negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4778, Capital, al señor Leonardo Oscar Domínguez. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, m|negocio.

$ 800.— e. 23|2-Nº 16.299-v.28|2|61

Abad Hnos y Cía. of. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º p. T. E. 38-0640, avisan: Quedó anulada venta Simón Alvaréz, Juan Pérez y Nicolás Martínez a Antonio Russo negocio alm. y desp. beb. al copeo AREVALO 2806. Dom. partes n| oficinas.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.298-v.28|2|61

Enri Gelpi, martillero público, comunica al comercio, que Enri I. J. Gelpi transfiere a Faustino Juan Caputi, su parte indivisa del comercio de ferretería, pinturería y bazar, que instalado en la calle ARREGUI 6588, Capital, en sociedad con Juan Carlos ...ona, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley citado domicilio, que es de las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.293-v.28|2 61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Ricardo Cordo, vende a Enrique Gallegos despacho de pan, masas y venta de helados, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983. Reclamos ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.292-v.28|2|61

Luis Luraschi, martillero público, Oficina Acoyte 573, avisa que José Díaz y Angel Simionati, venden a Carlos Alberto Aufranc, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle ARTIGAS 1879, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.253-v.28|2|61

Raúl Litvinoff, vende y transfiere a don Belisario Martínez, libres de pasivo y gravámenes las instalaciones del negocio de lencería de su propiedad ubicado en AVENIDA GAONA 2401 de esta Capital. Reclamos de ley en dicho domicilio y en Trelles 1112, que es de partes.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.252-v.28|2|61

Mauricio Pilc, vende a Wilfredo Edelmann su quiosco venta golosinas y cigarrillos AV. JUAN DE GARAY 3716, donde es domicilio partes y reclamos ley.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.255-v.28|2|61

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fortunato Alijo, Nicanor Alijo, Domingo Fernández y "José Fernández de Manuel, s|sucesión", venden a Adolfo Alberto Carril López, Raimundo Rodríguez y Gervasio Vázquez, negocio hotel-alojamiento calle BARTOLOME MITRE 2756, domicilio partes. Recl ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.417-v.2|3|61

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380, Capital, avisa: Francisco Antonio Ossia vende su negocio de despensa sito en BAIGORRIA 4000, Capital, a Oliva Rossi de Arrom, libre de deudas y gravamen. Reclamos ley mi of., dom partes. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 14|11 al 18|11|60 — Nº 8.944.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.402 v.2|3|61

"C"

Valentín Prado, martillero, hace saber que: Valentín Prado vende su negocio de bar y restaurant, sito en CORDOBA 3915|21, a Güemes S. R. L., en formación, con retroactividad al 1º de enero de 1961. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.425-v.2|3|61

Se avisa por cinco días que Juan Villella vende su negocio de Garaje ubicado en la calle CONSTITUCION 3531 a José Gramuglia. Reclamaciones calle Cangallo 2324. Estudio Lavezzolo-Muñoz, domicilio de las partes a los efectos legales.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.372-v.1º|3|61

El Escribano Juan C. Caviglia, avisa al comercio que Franco Tamame vende a Miguel Larrañaga el negocio de Lechería y Productos de Granja, sito en COSQUIN Nº 1430, de Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, en el negocio.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.294-v.28|2|61

"E"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle ECHEVERRIA Nº 1482, de esta Capital. Vendedor: Domingo Vidovich. Comprador: Severo López. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.434 v.2|3|61

Avisa G. F. García, mart. púb. Zañartu 1671, que Aída Zulema Cuello de Melice, vende a Ramón Dávila, negocio de Zapatillería calle ESTADOS UNIDOS 2102, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.346-v.1º|3|61

Se hace saber, que Antonio Plana o Plana Alfaro y Rafael Gene o Gene Romagosa, domiciliados Entre Ríos 229, Capital, venden a Raúl Martínez Blanco, José Montanuy Larregola y Elías Valdes, domiciliados Bartolomé Mitre 1676, 4º piso H., Capital, un negocio dedicado a Sastrería y Camisería denominado "Sastrería Plana", ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 229. Reclamos de Ley, Escribano Héctor Plaetsier, Córdoba 1309.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.266-v.28|2|61

"F"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas número 5428, Capital, T. E. 51-4784, avisan al comercio que: Carlos Ange De Paoli vende a Elvira Corvalán Vda. de Taverna y Norberto Eusebio Piedras el negocio de Fiambrería, Quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle FONSECA Nos. 688|90. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.300-v.28|2|61

"G"

Aviso al comercio, Eduardo Oscar Rodríguez e Isabel Sara Marta Rodríguez de De Rocca, transfieren su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas denominado "El Negro" de la calle GAONA Nº 4054, Capital, a José Rodríguez, Alberto Zaia y Carlos Alberto González. — Reclamos de Ley, Ricardo M. Trelles Nº 2444, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.339-v.1º|3|61

Eduardo Massa, balanceador y martillero, oficina Condarco 4611, Capital. Avisa que el señor Raúl López, vende libre deuda y gravamen su negocio de Vta. Art. bazar y regalos, sito en esta Capital, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5716, a los señores Salomón Zelener (quien compra para su hija Delia Zelener) y David Winnik. Recl. Tér. Ley, mi oficina Donde Const. Domic. las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.243-v.28|2|61

Secundino Fontán, vende a Antonio Pérez López, el negocio de subproductos de granja, ubicado en el puesto número 26 del "Gran Mercado Palermo", calle GODOY CRUZ 2750, Capital Federal. Reclamo ley y domicilio partes, Avenida Roque Sáenz Peña 636 piso 9º, estudio del escribano Armando E. Ungaro.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.256-v.28|2|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Eusebio Beneyte vende su parte mitad indivisa negocio Café, Bar y Casa de Lunch, calle GODOY CRUZ Nº 2748, a José Luis Martínez quien se hace cargo activo y pasivo, conjuntamente con Eriberto Rodolfo Aldaz. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.305-v.28|2|61

"I"

Juan Luis Alderete, martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa: que Manuel López Moyano vendió su farmacia ubicada INDEPENDENCIA 3199, Capital, a Pablo Caivano. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.406-v.2|3|61

"L"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Vicente Suárez y Carmen Suárez, venden a Amadeo Murrazzu el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en JOSE BONIFACIO 3201 esquina PORTELA 299, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.338-v.1º|3|61

"M"

H. Ponce de León, martillero público, oficina Nogoyá 4481, T. E. 50-4554 Capital, avisa que Amelia Aguado, vende

a Higinio Leonardo Sisterna su negocio de artículos de bazar, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ 2744, domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.326-v.1º|3|61

"P"

Al comercio: conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que: don Andrés García, vende a los señores Rafael Harari, Elías Jalife y Jacobo Harari, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Harari, Jalife y Compañía", su negocio de elaboración y venta de helados sito en la calle PUEYRREDON Nº 583, Capital. — Domicilio para reclamos de ley: el de los compradores: calle Concordia Nº 559, Capital.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.361-v.1º|3|61

Se hace saber que María Correa de Distasio, vende al señor Faical Khaled Noufouri, el negocio de peluquería para damas ubicado en PAVON 2602. — Reclamos de ley en domicilio adquirente, calle Gral. Urquiza 1342, 2º piso, Dto. "F", dom. partes.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.367-v.1º|3|61

Lino M. Pais, mart. públ., avisa que Orlando Albarracín, Manuel Vallejo, Antonio Herrera y Héctor Zárate y Domingo Espinosa venden su negocio de Restaurant, sito en PARANA 717, a los Sres. José Rodríguez, Constante Méndez, Eloy Domínguez y Delmiro Francisco. Reclamos de ley en n|oficinas, Lavalle 1625, piso 11, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.281-v.28|2|61

"R"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jacobo Hersalis y Naum Hersalis, venden a Antonio Severino Iglesias y Antonio Camba Valeiro, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, RIVADAVIA 2420, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.363-v.1º|3|61

"S"

Fininco S. R. L., rep. por M. Baraybar, mart. púb. Of. Corrientes 1135, avisa que Andrés D'aleo, vende a Angel José Prado, su negocio zapatería y taller de calzado, sito SAN PEDRITO 214, recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.374-v.1º|3|61

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que los señores Benito Pereira, Jesús Diéguez, Domingo Domínguez, José Diéguez, Belarmino González, Manuel Iglesias, Jesús Linares, José Piñeiro y Cándido Pérez, venden libre de toda deuda y gravamen a Manuel López, José Groba, José López, Cosme Cuba, Juan Ramiro Bargiela, Manuel Suárez Losada, Juan Dubra, Lidia Jesusa Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio de Bar Americano, Restaurant y Lunch, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 624|26. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 16.290-v.28|2|61

"V"

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380, Capital, avisa José Pimentel vende su negocio de carnicería sito en VENEZUELA 3388, Capital, a Orlando Germán Sanguinetti y Nicolás Pedro Leone. Reclamos ley mi of., domicilio partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.404-v.2|3|61

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público, de la firma Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Domingo González, Manuel González, Daniel González y Enrique González, venden a Jesús González Abad y Valentín Lorences, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 71, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.260-v.28|2|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Enrique Luis Baldantoni y Cía., Mart. Públ. Avisan: Que el día viernes 24 de marzo de 1961, rematará por cesación de negocio las existencias del taller metalúrgico por c|o. de SAGAVE S. R. L., San Juan 3177, Cap., reclamos de ley n|of. Luis Viale 582, Cap.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.276-v.28|2|61

Natalio Kittner, martillero público, avisa al comercio que el día 9 de marzo 1961, a las 15 hs., procederá a rematar las existencias del negocio de despensa sito en la calle IRIGOYEN Nº 1501, por cuenta y orden del Sr. José Gamarnik, quien constituye domicilio legal en el citado negocio, la subasta se efectúa por cambio de ramo. — Reclamos e informes, en mis oficinas Córdoba 6049, T. E. 54-7461.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.310-v.1º|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

OCEANO

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1960, se resolvió emitir las series 61a. a 90a. de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 16.407-v.28|2|61

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de septiembre 1960, el Directorio ha emitido al 31 de diciembre 1960, 300.000 acciones ordinarias tipo B (1 voto) o sea v$n. 30.000.000.— m|n. a fin de cancelar pas vos de la sociedad, con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 268.065.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.25|2-Nº 16.408-v.28|2|61

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1959, el Directorio ha emitido 420.000 acciones ordinarias, o sea v$n. 42.000.000.— m n., a fin de cancelar deudas provenientes de bienes e inversiones del activo, con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.314.460.000 — m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.25|2-Nº 16.409-v.28|2|61

ARMORIQUE

Agrícola, Ganadera y Financiera S. A.

Moreno Nº 1623, 2º "C", Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, por un valor de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 16.410-v.28|2|61

FERRANIA ARGENTINA

S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1 de marzo de 1961, en la sede social Córdoba 323, 5º piso, Capital, se abonará contra presentación del cupón Nº 14 el dividendo del 6 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 16.420-v.28|2|61

FRANUR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, comunícase a los señores accionistas, que se dispuso la emisión de v$n. 8.000.000.— en acciones de la clase A. 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 16.383-v.28|2|61

ARBENA S. A. C. I. I. y F.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores del Banco Central y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de v$n. 5.800.000 de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y v$n. 24.700.000 de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto dispuesta por el Directorio según actas de fecha 22 y 23 de diciembre de 1960 en uso de la facultad que le confirió la Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 1960 se ofrece la suscripción a los señores accionistas desde el 1º al 15 de marzo de 1961 en las siguientes condiciones: Una acción de igual clase por cada una de la respectiva tenencia contra presentación del cupón número cuatro. El pago se efectuará al contado en el momento de la suscripción, entregándose certificados provisorios al portador. Las acciones de esta suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1961. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad y se atenderá en la Oficina de títulos de la misma, Moreno 1168, Capital, de 16 a 18.30 horas. El ejercicio del derecho de preferencia se ejercerá hasta quince días después de la última publicación del edicto del Boletín Oficial. Vencido el plazo de suscripción el cupón Nº 4 perderá su valor, quedando en consecuencia totalmente nulo. Esta suscripción es a la par y las acciones son de iguales características a las actualmente en circulación. Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. El remanente de la suscripción será prorrateado entre los accionistas que lo soliciten. — El Directorio.

$ 3.360.— e.25|2-Nº 16.396-v.28|2|61

GAROLIVER S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 10.567

Comunícase de acuerdo autorización Asamblea General Extraordinaria del 28|10|60, el Directorio resolvió aumento capital autorizado a $ 35.000.000.— m|n. y la emisión de las series números 51 a 165 de acciones ordinarias liberadas, al portador, v$n. 100.— c|u., por un total de v$n. 23.000.000.— con derecho a dividendo a partir del 1º|7|60, para pago de bienes. — El Directorio.

$ 960.— e.25|2-Nº 16,397-v.28|2|61

RADIO EMISORA CULTURAL S. A. C. I. F. I.

Radio Emisora Cultural Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria:

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Radio Emisora Cultural S. A., realizada el 29 de julio de 1960, el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de $ 40.000.000.— m|n. elevándose así a $ 50.000.000.— m|n. el actual capital autorizado. — Dicho aumento consiste en acciones de la clase "B" que se emitirán oportunamente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 15.999-v.27|2|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 21|2|61.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. C. F. e I.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha dispuesto emitir las series 11 y 12 Clase A, 5 votos por pesos 2.000.000.—; y serie 13 y 15 clase B, 1 voto, por $ 3.000.000.— para pago de dividendos $ 2.500.000.— c|l. (ejercicio 1959|60) y $ 2.500.000 para suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|2-Nº 16.368-v.27|2|61

YATAY - CORA

Sociedad Anónima Comercial Agrícola - Ganadera

Comunícase la emisión de las series cuarta y quinta de' capital autorizado o sea 400 acciones de la clase "B" por un valor de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.24|2-Nº 16.375-v.27|2|61

GRANAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea del 23|12|1960 y de acuerdo al artículo 3º (tercero) del estatuto social, el Directorio resolvió la emisión de las series cincuenta y una a la setenta y cinco inclusive por un valor total de cinco millones de pesos mln. ($ 5.000.000.— m|n.). — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.370-v.27|2|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de certificados provisorios de acciones de esta sociedad, correspondientes a la suscripción realizada el 8 de agosto de 1960, que a partir del 6 de marzo de 1961, se procederá al canje de los mismos por los títulos definitivos, en nuestra sede social Herrera 899, Capital, todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 25 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.360-v.27|2|61

EL PINGÜINO S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por acta de fecha 20|2|61, resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de siete series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, a integrarse con dividendos acordados por Asamblea del 31|10|60. — Derecho de preferencia artículo 9 Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.349-v.27|2|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de marzo de 1961, en nuestra sede social, Herrera 899, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 24, se abonará en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) el dividendo del 28.5714 % correspondiente al 38º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 25 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|2-Nº 16.359-v.27|2|61

TELENO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 4º de los estatutos sociales, que el Directorio en su reunión del 23|11|60, ha resuelto emitir m$n. 11.599.300, m$n 2.086.900 en acciones clase "A" y m$n. 9.512.400.— en acciones clase "B" de iguales características a las actuales en circulación. — El Presidente.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.347-v.27|2|61

ORO BLANCO S. A.

Ind., Com. y Financ.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000.— series de m$n. 1.000.000.— cada una: diez series acciones ordinarias clase "A" y diez series acciones ordinarias clase "B".

Llámase suscripción e integración de m$n. 10.000.000.— 5 series clase "A" y 5 series clase "B". Avda. Diagonal Norte 1110, 5º. — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.334-v.27|2|61

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros S. A.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 22.287 acciones nominativas de m$n. 100 cada una. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia estatutario, suscribiendo una nueva acción por cada 2.23 de las anteriores que posean, a partir del día 1º de marzo próximo hasta el 15 del mismo mes inclusive, mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía los días hábiles de 12 a 19 hs., perdiendo dicho derecho al no ejecutarlo dentro del término establecido. Participarán de la suscripción las acciones recibidas en concepto de dividendo por el ejercicio al 30|6|60. Las acciones suscriptas se pagarán en su valor nominal a la par en la siguiente forma: 10 % al suscribir y el resto cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo los accionistas que lo desearen integrar totalmente su suscripción en cualquier momento.

$ 1.920.— e.24|2-Nº 16.316-v.27|2|61

WEST MOTOR COMPANY S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 30 de enero de 1961 conforme al artículo 4º del estatuto, elevó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas. — El Directorio.

$ 720.— e.24|2-Nº 16.320-v.27|2|61

WEST MOTOR COMPANY S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio en reunión del 6 de febrero de 1961, resolvió emitir acciones ordinarias clase "B", series 2ª y 3ª, al portador, por valor nominal total de dos millones de pesos, a la par, a integrar dentro de los 30 días de la suscripción. Derecho de preferencia conforme artículo 7º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.24|2-Nº 16.321-v.27|2|61

ARBEL, S. A. F. I. y C.

C. Pellegrini 1594

EMISION

1º Se hace saber que conforme con las disposiciones de Asamblea General del 31|10|60 y reunión de Directorio del 6|2|61 se han emitido v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador v$n. 100.— cada una o sea 20.000 acciones numeradas del 10.001 al 30.000 correspondientes a las series 51 a 150

Pago de Dividendo

2º A partir del 1º de marzo de 1961 podrá cobrarse el dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 contra presentación del cupón Nº 4. A ese efecto se destinan v$n. 450.000.— de la emisión aludida en el punto 1.

Suscripción

3º Se llama a suscripción a los accionistas para el saldo emitido de v$n. 1.550.000.— debiéndose ejercer el derecho de preferencia con la presentación del cupón Nº 5. Se recuerdan las disposiciones del art. 3º concordantes del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 4.480.— e.23|2-Nº 16.269-v.27|2|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para la adquisición de diversos materiales electrónicos. Apertura: 16 de marzo de 1961, a las 15.00 horas, en nuestra contaduría general-compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14.00 a 18.00 hs.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.217 v. 3|3|